



ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL

PUBLICACIÓN TRIMESTRAL

DIRECTOR: NARCISO MENDEZ BENITEZ

SUMARIO:

La Constitución del Paraguay, por el
Catedrático de la Facultad de De-
recho y Ciencias Sociales *Doctor Manuel Domínguez.*

PRIMER TOMO

{Conferencias dadas en las clases de Derecho Constitucional, y
publicadas por resolución del H. Consejo S. y Superior.)

AÑO X

=====

TOMO OCTAVO—NÚMERO II Y III

=====

ASUNCIÓN

TALLERES NACIONALES DE H. KRAUS. — CALLE 15 DE AGOSTO ESQ. VILLA RICA

1909.



LA CONSTITUCION

DEL

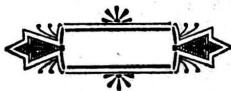
PARAGUAY

POR

MANUEL DOMÍNGUEZ

(Conferencias dadas en la clase de Derecho Constitucional)

PRIMER TOMO



ASUNCIÓN

Talleres Nacionales de H. Kraus, Villa Rica Esquina 15 de Agosto

1909

MONOGRAFÍAS DEL AUTOR

LA TRAICIÓN A LA PATRIA.

LAS ESCUELAS EN EL PARAGUAY.

CARTAS AL DR. CECILIO BÁEZ SOBRE MARCELINO MENENDEZ Y PELAYO.

FILOLOGÍA GUARANÍ.

ESTUDIO SOBRE *La Atlántida* DEL DR. DECOUD

LAS AMAZONAS Y EL DORADO.

CAUSAS DEL HEROÍSMO PARAGUAYO.

EL ASALTO DEL FUERTE DE CORPUS-CRISTI.

LA SIERRA DE LA PLATA.

EL ALGODÓN: SU PRODUCCIÓN EN EL PARAGUAY.

AGUARAY.

ELELÍN Ó LA TIERRA DE LOS CÉSARES.

EL CUERVO Y LAS CAMPANAS DE EDGARD PÖE.

LA NACIÓN.

ASESINATO DE OSORIO.

La Nación

Unidad étnica con fisonomía propia es la nación. Cada nación tiene su *cardcter* grabado, más que en el cuerpo, en el alma, y que la constituye en personalidad diferente de las otras. Causas que se llaman *naturales, étnicas y psicológicas* determinan el carácter nacional.

Causas naturales

Son las físicas. De una latitud á otra, la misma planta presenta otra contextura, el mismo árbol es más ó menos resistente, más alto ó más esbelto; el perfume de la flor es penetrante ó nó. En la zona tórrida cada especie animal es de otra manera por su tamaño, costumbres y color, que en la fría, y el hombre, como ejemplar zoológico, no se sustrae á esta ley, pues según la conocida espresión de Taine, se adhiere á la naturaleza con todas sus raíces corporales. Un pueblo que vá á establecerse bajo otro cielo, se transforma lentamente en su aspecto físico y en su parte moral. Los romanos se afeminaron en Oriente y los ingleses se tornan perezosos en la India. Buckle concede importancia grande á estas causas, desde el punto de vista del Derecho.

Público (Bluntschli). Cambiad, dice Duruy, el ambiente en que vive el hombre, y cambiareis, al cabo de algunas generaciones, su constitución física y sus costumbres con buen número de ideas (1), y es del fino La Bruyère la observación de que se depende de los lugares por el espíritu, el humor y las pasiones. En fin, el hombre ha de ser de un modo en la Arabia y de otro en Italia ó en Suiza, y una nación rica y poderosa, la Francia por ejemplo, no se concibe en el Sahara. Y al tomar en cuenta el territorio, es fuerza fijarnos en la posición geográfica, el aspecto general, la extensión, las fronteras, el suelo, el clima en el sentido estricto (calor y frío), la altura, el aire y la luz, la electricidad y el magnetismo.

Posición geográfica.—Wolaston, dice Spencer, está convencido de que la residencia junto al mar ejerce influencia sobre el color de los insectos (2), pero más importa la antigua observación de que la situación marítima decide del destino de los pueblos. Aquí entra en juego el factor distancia, factor sociológico. Estar sobre el Atlántico, por ejemplo, es estar cerca de Europa, de donde el Océano en cada oleaje trae inmigrantes, capital é ideas. La Asunción, que apenas tiene ochenta mil habitantes, fundó Buenos Aires que ha llegado á ser la primera ciudad de habla castellana con su población que ya excede de un millón. La desgracia de

¹Prólogo á la *Historia de Francia*—

Spencer: *El Organismo Social: Los factores de la evolución orgánica*.

Bolivia es su fatal posición mediterránea. A nuestro país le salvan sus dos hermosos ríos, Paraguay y Paraná, que le ponen sobre el Plata poderoso.

Aspecto general.—No es solo Max Müller quien dice que hablan á la imaginación el mar, el bosque, la montaña. Es más ó ménos evocador el aspecto general de cada comarca ó zona. El mar murmurador, móvil y sin límites, dilata la mente, despierta el espíritu aventurero, y el amor á los viajes y á la libertad,—dicen los poetas. Parece indudable que un cielo puro, siempre azul, suscita percepciones luminosas y predispone al sentimiento alegre de la vida, mejor que otro cielo siempre gris. Se ha querido ver secretas, lejanas armonías entre la geografía y las religiones primitivas que traducen estados del espíritu. Se han construído silogismos para deducir cierta misteriosa afinidad entre el monoteismo y el desierto!

Buckle entendía que los países sujetos á temblores de tierra, pestes é inundaciones frecuentes, son más supersticiosos que otros no expuestos á tales estragos y accidentes. La explicación estaría quizá en que para el pueblo que vive en la edad anti-científica, aquellos fenómenos obedecen á causas sobrenaturales, y esta creencia, la continuidad de la impresión y la ley de herencia que trasmite el miedo, predispondrían á la superstición y el fanatismo. La Italia del Sud, la costiente volcanizada del Pacífico y el Archipiélago Filipino, se virian de ejemplo en el supuesto de haber un fondo

de verdad en la teoría de Buckle. (1) Pero sea como sea, notemos que de todos modos, el Paraguay se halla en las mejores condiciones. Está formado por campiñas y graciosas colinas y montañas con monte de selvas eternamente verdes, bajo un cielo puro. Ni volcanes ni temblores de tierra y, salvo el Chaco, no tiene llanuras muy extensas, «esas letargias del suelo que apagan el pensamiento con su monotonía». Las inundaciones solo matan á veces algunos ganados en la región occidental. «Combina en su topografía la diversidad con la unidad». Casi no hay pestes, se desconoce la difteria, y enfermedades como la malaria, que en otras partes son mortales, no lo son en el Paraguay. Es uno de los países más bellos y más sanos de la tierra, que dijo Azara.

Extensión territorial. — Hay casi siempre una parte de verdad en las cosas que con insistencia se repiten en diferentes tiempos y lugares, y sobre la extensión territorial se ha dicho lo que sigue:

Al dilatar Roma sus fronteras, se debilitó su patriotismo (Montesquieu). El entusiasmo nacional es uniforme y vivo en los habitantes de un pequeño territorio (Bussot); en una nación pequeña se conocen y aman los hombres y este amor es el amor á la patria (Pí y Margall); en general, un estado pequeño es proporcionalmente más fuerte que otro grande (Rousseau), etc.

(1) Renan escribió también: «Los países en donde son frecuentes los temblores de tierra, Nápoles, la América Central, tienen la superstición en estado endémico»
El Antecristo, Cap. XIV.

Peró tambien la extrema pequeñez tiene sus inconvenientes: en un territorio muy pequeño no es posible una brillante existencia nacional (Thiers).

Y el Paraguay ni es muy pequeño, ni demasiado grande. Podría contener de cuarenta á cincuenta millones de habitantes en sus veinte y tantas mil leguas cuadradas.

Configuración geográfica y fronteras naturales.—

Los que niegan la importancia de las fronteras naturales, desconocen la *complicidad* de la geografía con la historia y exageran el indudable poder de la voluntad humana que *perfora rocas y salta sobre colinas y montañas*.

Un gran río, una cadena de montañas, una llanura dilatada como el Chaco, ó un páramo desierto, no son cosas indiferentes para la marcha de los sucesos históricos y por tanto para el desarrollo de los pueblos y naciones.

Cierto que hay un motor que parece independiente y libre, la voluntad humana, sobre todo, el génio aliado con el poder y la fortuna, que rompe á veces los perímetros geográficos y parece burlarse de las latitudes y círculos del globo, pero en general, casi siempre, el río de los sucesos corre por pendientes naturales, ladeando las montañas, rodando por el plano inclinado de los llanos, y si el motor de la voluntad humana salta á veces todas las barreras, mares, conca-
nas ó montañas, suele ser para detenerse en otros ma-

res y montañas; y no habiéndose, en nuestro sentir, insistido lo bastante sobre esto, pondremos ejemplos sacados de nuestra geografía histórica, ejemplos concluyentes que desbaratan el dictámen de Pí y Margall quien no veía elementos de racionalidad en los datos arcifinios.

Suprimid con la imaginación el turbulento y dramático Río de la Plata, que llamaba á toda hora á los primeros audaces navegantes; suponed que no hubiese solución de continuidad entre sus dos orillas, y con ello, de un golpe, suprimireis los primeros pasos de la conquista, los puntos de partida de nuestra historia, quizá la piedra angular en que descansan tres naciones. Notad que en esa hipótesis no tendríamos la historia de Solís, ni la historia de Gaboto, ni la historia de Mendoza, tales como sucedieron sobre sus olas y sus cuencas, y arrancados aquellos primeros eslabones, toda la cadena de los acontecimientos se rompe y se deshace. Buenos Aires no estaría donde está, ni tendría ese nombre ni serían del mismo modo su cuna humilde, su presente glorioso, su porvenir inmenso. Y no olvideis que con borrar del mapa el Río de la Plata, variaís la hidrografía de veinte y tantos grados de latitud, y con esto tendríamos otra historia, otro presente, otro destino, con otras ideas y otros sentimientos.

Quién no vé que de no existir el Río Paraguay yolas no le hubiera remontado, ni Salazar hubiera podido seguir la estela de sus naves, ni hubiera po-

dido fundar la Asunción, hecho casual al parecer, pero que estaba en la lógica de la geografía y de que derivaron próximas y remotas, incalculables consecuencias? Resbalando sobre las aguas, el génio y la audacia de la conquista plantaron en las orillas de los grandes ríos, los primeros jalones que marcaron el rumbo de nuestra historia, el rumbo de la patria.

En nuestra hipótesis, dos capitales, Buenos Aires y la Asunción, desaparecen porque no hubo la expedición ruidosa de Mendoza, y no vino Mendoza porque no vino Gaboto ni Solís y queda en blanco el itinerario de ambos desdichados navegantes, porque no existe el Río de la Plata. La corriente histórica hubiera seguido otro camino, otra ondulación, otro nivel, otro declive. Probablemente la zona en que se extienden el Paraguay, la República Argentina y la Oriental, hubiera sido parte del dominio portugués, y entonces tendríamos un Brasil más extenso y tres repúblicas de menos en la América del Sud; y qué cambios supone todo esto en el sentimiento y en la idea que forman el alma de la patria en las Repúblicas Argentina, Oriental y Paraguay!

O dejad tales como son el Río de la Plata y el Río Paraguay, pero suponed un Río Pilcomayo con más caudal de agua, un Pilcomayo navegable, y en este supuesto, las cosas hubieran pasado también de manera diferente: Gaboto hubiera llegado por el Oriente á la *Sierra de la Plata*, al imperio del *Rey Blanco*, antes que Pizarro por el Occidente, y en pos de Ga-

boto hubiera volado sobre ese Pilcomayo que supongo navegable, un ejército de conquistadores valerosos, y entonces, muy sorprendente por distinta, sería la historia del Paraguay, del Plata y del Perú. Con un poco más de agua, se disuelve el pasado de tres pueblos.

Y puesto el pensamiento en la expresada dirección, concebimos que con variar el teatro, el hombre teje de otra manera la trama complicada de los sucesos. Alterando un poco la topografía del escenario, tenemos otros actores y otros actos, una combinación inesperada en la divina comedia de la historia. Un río ó una montaña de más ó de ménos, supone ó hace desaparecer grandes ciudades y acciones heroicas, memorables. Se cambia el *canevas* geográfico y contemplamos otro bordado, otros cuadros, nuevos reflejos de luces y de sombras en los panoramas del pasado. ¿Cómo sería nuestra historia si el Chaco fuera un á modo de mar Caspio? Este hipotético mar Caspio derrumbaría muchos de los acontecimientos que sabemos de memoria, y las primeras expediciones no serían como fueron. Mirando las cosas por este lado, se entrevé que en cierto modo, las líneas generales de la escena están en el escenario, donde el actor con sus ideas y pasiones tiene que moverse, que la historia de cada zona tiene su comentario mudo y cifrado en el alto relieve de sus montañas, en el bajo relive de sus ríos, en el plano de sus mares y llanuras, en el bordado de sus bosques y florestas.

Su comentario mudo! Quiere decir que cada región genera en cierta medida y orienta el torrente de los sucesos, pero estos sucesos encadenados, andando el tiempo, generan á su vez el sentimiento nacional, ya que nadie duda que la patria es la historia. Hay un mapa espiritual, consecuencia mediata, lejana, de un mapa geográfico.

Y si las montañas y los ríos tienen adecuada ubicación, esos ríos y montañas prefijan el contorno de las naciones, y con poner fronteras á cada agrupación, ponen fronteras al espíritu.

Sea el siguiente ejemplo decisivo: Si el Río Paraná hubiera corrido desde el Salto Guairá en línea recta sin torcer al Oeste con violencia (hácia Corrientes), no habría razón alguna para que el límite paraguayo-argentino estuviera marcado por la conocida ondulación que se extiende de las Tres Bocas al Este, y ¿por qué, en ese caso, no hubiera avanzado al Norte la República Argentina ó al Sud el Paraguay? Con eliminar esa ondulación, sería matemático que aconteciera una cosa ú otra, y la consecuencia sería que arriba ó abajo de nuestro actual límite arcifinio, palparía otro sentimiento nacional. Dos modos de comprender la patria, por no avanzar en línea recta una corriente! Dos modos de sentir la patria á causa de la curva que describe en el suelo la cinta de un río! La patria relacionada con la marcha sinuosa de las grandes aguas! La lógica de la historia estribando en la lógica geográfica!

Y las montañas de Amambay y Maracayú ¿no fueron el muro granítico donde se estrellaron la diplomacia y el programa de usurpaciones lusitanas? Ubicadlas diez leguas más al Este y tendreis dentro de esa zona de diez leguas, otro pensamiento nacional. Se objetará quizá que López victorioso pudo llevar nuestros linderos más allá del Amambay y del Río Paraná, pero cabe responder que hasta las guerras de reivindicación ó de conquista suelen detenerse en otras barreras arcifinias. La República Argentina se detuvo en el Paraná y el Pilcomayo, y el Brasil en el Río Apa. *La geografía es uno de los factores esenciales de la historia*, y la historia es cifra ó resumen de los factores nacionales.

Por tres lados tiene el Paraguay linderos arcifinios, y Berges estaba en la verdad al defenderlos contra Paranhos. Nuestro país los tiene muy léjos al Occidente, en que se dilata la llanura uniforme del Chaco, y cabalmente con ese Occidente todavia indiviso, se relaciona un problema internacional, nuestro diferendo de límites con Bolivia.

El suelo—¿Hay alguna relación entre la naturaleza geológica del suelo y la naturaleza intelectual del hombre? *Se siente uno tentado*, escribe Remy de Gourmont á la vista del mapa intelectual de Francia, *de considerar como uno de los terrenos más fecundos en*

hombres de fuerte intelectualidad, el terreno jurásico, pero se precisaría un mapa geológico, climatérico y al propio tiempo etnográfico. (1)

La verdad es que faltan datos, y toda teoría en el sentido espresado es prematura. Lo único cierto, indudable, por el momento, es que la química del suelo vá á constituir la química profunda que preside el cuerpo animal. «Las fuerzas inorgánicas se convierten en orgánicas y en energías sociales y estas tornan á convertirse en físicas. Toda la energía gastada en el crecimiento y actividad de una población, se deriva del mundo físico» (Gidding). Los fosfatos básicos del suelo se entierran en los huesos. Reul y Quatrefage sostuvieron que ¡basta fosfatar el suelo para formar soldados! El vulgo no vé ni sospecha estas verdades, como no vé ni sospecha que el sol es, en definitiva, la fuerza que hace rodar la locomotora y la tormenta.

El suelo nos nutre con sus aguas, con su fauna y con su flora ¿y qué no se ha dicho en orden al régimen, calidad y abundancia de los alimentos en su consecuencia sobre el carácter, la estatura, la reproducción y los delitos? Es innegable que el alimento es factor decisivo en la energía de las razas, pues las vigorosas y esbeltas no lo serían con una mala nutri-

(1) Duruy también escribió. «El hombre hecho del limo de la tierra, conserva siempre algo de su origen, y las naciones borran muy tarde, si logran hacerlo, el sello de su cuna.»

ción. (1) Hasta la larva de la abeja trabajadora y estéril, se transforma en reina fecunda con el cambio conveniente de alimentos (2).

Y cuanto al Paraguay, escribió Demersay: «La influencia del alimento, incontestable en todos los países, en ninguna parte lo es más que en el Paraguay.» Demersay atribuía el carácter pacífico del paraguayo á su nutrición, en parte vegetariana.

El suelo fosfatado del Paraguay Oriental, tan rico en mármoles, hierro, cobre y manganeso (que forma colinas y montañas, está cruzado como no lo está quizá, en relación, ninguna otra zona de la tierra, por una red de corrientes y arroyos cristalinos, y el análisis químico afirma que el Río enorme que le dió su nombre, y al cual se atribuía la virtud de afinar la voz humana, es uno de los más potables del mundo (3). Por sus infinitas riquezas minerales, el Paraguay tiene un porvenir inmenso.

Resumiendo: en nuestra fauna, en nuestra flora y nuestra gea, sobre todo en ésta, con ser aquellas tan notables y abundantes, duerme la energía suficiente para alentar algún día á una nación fuerte y poderosa.

Calor y frío.—Ihering llega al extremo de afirmar que el clima es la raza, afirmación quizá cierta en parte, en tratándose de pueblos primitivos. Buckle sienta que

(1) A la inteligencia vasta de Alberdi, lector asiduo de Montesquieu, no escapó el punto. Dice: «Entre las circunstancias físicas, capaces de obrar poderosamente en el carácter físico y moral de los pueblos, tienen sin duda el primer rango los alimentos y las bebidas.»

(2) Huber, Hunter, Darwin y Spencer: *El Progreso, su ley y su causa*.

(3) Dr. Ovidio Rebaudi: *El Agua*.

en los climas extremos, no es posible el trabajo continuo, de donde deriva un carácter nacional incierto y caprichoso. Bodin entendía que los del Norte ganan casi siempre las batallas y los del Sud triunfan en la diplomacia. El misticismo no ha pasado de cierta latitud! «Nulo en el Norte, muy raro en los climas templados, se hace más común á medida que se avanza hácia el mediodía. Hay una línea isoterma-mística.» (1)

Corre á cargo de Lombroso y Laschi, el aserto de que el calor eleva la curva de las revoluciones y los crímenes. Y en total: las sensaciones de calor y frío acrecen ó disminuyen en gran medida las acciones vitales y la producción de nuestros juicios (2). Ya Poucel explicaba la energía de nuestro pueblo por el clima (3), pero no todo se mide con el termómetro en la vida de los pueblos, y para no exajerar las consecuencias del frío y del calor, conviene tener en cuenta la atinada restricción de D'Alambert: «Tan absurdo sería negar los efectos del clima, como querer atribuírselo todo».

La temperatura media del Paraguay, es de 22°02, pero su inconveniente se corrige por el estado higrométrico del aire, de que tratamos en seguida.

Altura y aire.—Ratzel dá importancia á la altura sobre el nivel del mar. Los extremos presentan inconvenientes graves: 200 metros bajo el nivel del mar ó 4000 sobre él, son situaciones geográficas que perjudi-

(1) Pompeyo Gener: *Inducciones*. Se apoya en Charbonnier-Debott, autor de *Maladies et facultés diverses de muystiques*.

(2) Bluntschli, Filangeri, etc., dijeron igual.

(3) *El Paraguay Moderno*.

can la vida física y el poder mental. La presión atmosférica y la composición del aire, entrarían en juego sobre la economía. En los lugares bajos, el cretinismo, y en los muy altos, las mesetas de Bolivia, la falta de inventiva. Precisa comprobar la teoría de Ratzel.

Pero hay que fijarse, dicen, en el grado de humedad del aire, en su movilidad y dirección.

Humedad: los pueblos que viven en atmósfera seca, son vigorosos.

Movilidad: cuanto más se renueva el aire por el cambio de viento, las funciones vitales son más activas.

Dirección: ciertos vientos en determinadas zonas geográficas, son favorables á la economía, ó la deprimen. Al viento N. E. que sopla con relativa constancia en Norte América, se ha atribuído, en parte, la actividad extraordinaria de sus hijos, y ha llamado la atención que el viento llamado *Tomahavi* coincidiera en Potosí con las efervescencias populares (Parísh).

Y la región N. E. del Paraguay está entre 400 y 500 metros sobre el nivel del mar y la Asunción á ochenta y tantos; según Moussy, la boca del Pilcomayo se encuentra á noventa metros más arriba que Rosario de Santa Fé y el término medio de la altura del Chaco es de 200 metros—cifras que, dentro de la teoría de Ratzel, no serían desfavorables al vigor de la raza.

La humedad del aire oscila entre 69 y 15 % y el vapor atmosférico es de 13, 85, cifras higiénicamente mejores que las de Buenos Aires. Es decir que vivi-

mos sumergidos en un aire seco, admirable medio ambiente que suple á las obras de salubridad que nos faltan. Wisner notó también cuánto favorece al Paraguay la movilidad continua de sus capas atmosféricas. El viento Norte en el verano, es deprimente.

Luz, electricidad y magnetismo. — El hombre, hijo del aire, como el hada de cierta hermosa leyenda, es también hijo de la luz. La luz del sol «que en su sustancia pura—encierra los colores del iris celestial, es también el desinfectante más universal y eficiente. No es de ningún modo indiferente que la zona en que se derrama una nación, esté ó nó alumbrada por un sol brillante, como no lo es el aire que respira, la altura en que se mueve, el alimento que la nutre ó el aspecto general de sus comarcas. Quién sabe si en el raudal más ó menos abundante de la luz del sol, no está el secreto de muchos caracteres nacionales.

Tampoco son despreciables las corrientes eléctricas y magnéticas, pues Hedsman ha puesto de resalto que dichas corrientes desarrollan la estatura, vale decir, que desenvuelven la arquitectura orgánica, armazón de la fuerza y la belleza.

El Paraguay vive bajo la lumbre de un sol de fuego, atemperado por la condición higrométrica de su aire transparente, y es uno de los países más electrizados y magnetizados de la tierra.

Causas étnicas

«Los gobiernos son conducidos sobre todo por el alma de su raza, es decir, por el residuo de lo pasado, de que esta alma es la suma. La raza y el engranaje de las cosas diarias son los dueños misteriosos que rigen nuestros destinos» (1), *y es que el hombre no es solo hijo de sus padres: es también y principalmente heredero de su raza.*

Los que pertenecen á una misma raza presentan cierta conformación física y espiritual en que se apoya la idea nacional. No precisa que la raza sea pura ni que se tome siempre esa palabra en el sentido etnográfico corriente, como dan en exigirlo quienes niegan que el elemento étnico es elemento nacional. Basta con dar á la palabra *raza* el sentido que le damos cuando hablamos de raza inglesa, raza argentina, raza paraguaya, expresiones en que vá supuesta cierta conformidad de sangre y de disposición hereditaria. *La fauna humana de una región, forma una raza: políticamente una nación.* En cada raza hay un distinto capital acumulado, de energía física, en sus huesos y sus músculos; de energía mental en sus centros nerviosos con ideas, disposiciones y tendencias que constituyen la *formidable pesadumbre del pasado.*

(1) Le Bon: *Psicología de las multitudes.*

Y la raza paraguaya deriva de la cruce del godo con el guaraní, producto que en la quinta generación se hizo blanco, por ley antropológica, con nuevos caracteres y aptitudes nuevas que no se notaban en los padres. Copiamos lo que hemos escrito: «Con Azara que tenía un censo á la vista, probamos que en el Paraguay había desde el Coloniaje cinco hombres blancos por uno de color (indio ó negro) y en las otras colonias según Du Graty había veinte y cinco hombres de color por uno blanco. Lo cual significa, para el que sabe el capital muscular y cerebral que supone el blanco, que la energía étnica del Paraguay, era de cinco enteros, frente á la debilidad de sus vecinos, cuya expresión era de uno sobre veinte y cinco avos..... Y Azara afirma con afirmación sostenida que el paraguayo es más inteligente que sus vecinos, Demersay que es de talla superior, Du Graty que es menos sanguinario y más hospitalario que los mismos.» (1)

Causas psicológicas

Las más de las causas naturales que hemos visto obran sobre el cuerpo y por reacción sobre el espíritu,

(1) *Heroísmo y Tiranía en Los Sucesos*, Marzo 2 de 1907.

y las más de las que vamos á ver, religión, lengua, costumbres, arte, tradición é historia, obran principalmente sobre el espíritu.

Religión — Es un elemento de conexión. Entre los antiguos, la religión era la patria misma, pero las religiones modernas se han hecho cosmopolitas, traspasan las fronteras y así han perdido la importancia excepcional que como elementos de nacionalidad tenían. En los Estados Unidos se profesan cien ó más religiones. El lazo nacional no es allí el religioso. Entre los israelitas errantes lo es. De todas maneras, tiene un valor relativo.

Lengua. — «El lenguaje identifica las ideas y los sentimientos de los hombres. La comunión del habla conserva la fraternidad y hasta la crea. Es sello de nacionalidad. La lengua italiana es signo y argumento de la unidad de la nación» — escribió Valera.

Ó con palabras de Emilio Faguet: La lengua común es como el signo mismo de la patria, que entra en nosotros por los oídos antes que por los ojos, la memoria y el pensamiento. Es la primera música que oímos. Cada lengua tiene su ritmo, su cadencia, su línea melódica, cada lengua se canta: canto, melodía, cadencia y ritmo que solo el nacional percibe. Pero hay pueblos bilingües y trilingües que son sin embargo muy patriotas y ello prueba que la lengua no es elemento necesario ni suficiente de la nación, pero contribuye á la unificación del pensamiento.

Identidad de costumbres. Seguimos estractando á Faguet: Los hábitos y las costumbres son signos de temperamento y de carácter. Tener las mismas costumbres es sentir de la misma manera durante siglos. Una costumbre común es una cadena entre los hombres y los tiempos. Es reconocerse como de la misma sangre, si sangre quiere decir conjunto de disposiciones naturales, innatas y hereditarias. La costumbre, como lazo de nacionalidad, vale más que la religión y la lengua.

Arte.— Continúa Faguet: No dudéis que Ibsen y Björnson crearon en parte la patria noruega. Sienkiewicz es un elemento de patriotismo y de reanimación nacional. Los grandes artistas italianos han creado de nuevo la Italia, dándole con el orgullo que le comunicaron, la voluntad de sér. El placer artístico es individualista, pero tambien traduce un estado del espíritu patriótico: lo hace brotar, lo revela y lo halaga. Una biblioteca, un museo, es una fiesta *nacional* permanente. Todos los pueblos patriotas han conocido este misterio..... Han querido que la patria brillase, por decirlo así, en monumentos grandiosos ó espléndidos por donde ella se perpetuase en el recuerdo de los hombres.... El Partenon es victoria con el mismo título que Salamina. Si Salamina significa que los griegos son más valientes é inteligentes que los

asiáticos, el Partenon significa que los atenienses son más creadores de belleza que los bárbaros. (1)

El ya citado Valera torna á decir que los escritores y poetas «graban el sello nacional con delicado y fuerte buril, en el oro y en las joyas de sus escritos. *Os Lusíadas* son el mayor obstáculo á la fusión de Portugal y España. Camoens se levanta entre Portugal y España cual firme muro mas difícil de derribar que todas la plazas fuertes y los castillos todos». La fuerza ciertamente derriba muros y castillos, pero ¿quién derriba la fama de un poeta egrégio, intérprete divino del orgullo de su pueblo? Camoens al cantar las glorias de Portugal, las acrecentó con sus versos armoniosos y ¿cómo arrancar de la memoria aquel poema épico, vibración melódica del alma nacional? La musa de la poesía se torna en musa de la patria.

Carlyle decía que Inglaterra entre perder á Schakespeare ó las Indias Orientales, optaría por perder éstas, y es que sus grandes hombres, v. g. Schakespeare, Newton y Nelson, cada uno por su rumbo, son parte de la personalidad moral de la Gran Bretaña. Las hermosas creaciones del artista, la gloria del sábio y las hazañas del guerrero, son hazañas, gloria y creaciones hermosas de la patria, y una nación sin artistas ni poetas (con palabras del Sr. Don Juan Silva-

(1) Lieber escribe: «El Parlamento (inglés) ha procedido bien votando sumas considerables para el mejoramiento del Museo Británico. El ciudadano más escrupuloso debe regocijarse patrióticamente al contemplar el número siempre creciente de los que afluyen de todos los ámbitos del mundo á admirar aquel instituto.»

no Godoy) *se asemeja á un bloque de mármol arrancado de las canteras de Páros ó Carrara: es informe, mudo, inespresivo, anónimo.*

Tradición, historia—Llegamos á lo que constituye el principal factor, por ser quizá resúmen de todos los elementos nacionales.

Sin tradición no son posibles ni la civilización ni el alma nacional (Le Bon) y Metaerlink, el talento de las fugaces perspectivas, dice que *en la tradición está el amor de la raza de hoy á la raza de mañana.*

El dictamen de Faguet es luminoso: (1) La patria es ante todo la historia de la patria. La historia es la patria en estado puro. Hay en el pasado una poesía de que necesitamos para vivir como el árbol necesita de su raíz y del suelo donde la raíz penetra. Sin el pasado quedamos en el aire, sin sostén, sin aliento. No hay frase mas patriótica, que la de Tito Lívio al leer las antiguas crónicas de su país: *vetus fit animus meus*. Un verso de Lamartine es la fórmula exacta y sublime del patriotismo:

C'est la cendre des morts qui créa la patrie.

Y antes que Faguet, Renan expresó lo mismo: Una nación es un alma, un principio espiritual. Dos cosas que, á decir verdad, son una sola, constituyen esta alma, este principio espiritual. Una de ellas está en el pasado, la otra en el presente. En el pasado está

(1) Le Pacifisme

la posesión común de un rico legado de recuerdos: en el presente, el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de continuar haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisa. La nación como el individuo, es el resultado de un largo pasado de esfuerzos, sacrificios y abnegaciones. El culto de los antepasados es el más legítimo de todos. Los antepasados nos han hecho tales como somos. Un pasado heroico, grandes hombres, la gloria (entiendo, la verdadera), hé aquí el capital social sobre el cual se apoya una idea nacional. Tener glorias comunes en el pasado, una voluntad común en el presente, haber hecho juntos grandes cosas, querer hacerlas todavía, hé aquí la condición esencial para ser un pueblo. Se ama en proporción de los sacrificios que se han hecho, de los males que se han sufrido. El canto esparciata: «Somos lo que fuisteis; seremos lo que sois», es, en su simplicidad, el himno abreviado de toda patria. En el pasado una herencia de gloria y de pesares que compartir, en el porvenir un mismo programa que realizar; haber sufrido, gozado, esperado juntos, todo esto vale más que las aduanas comunes y las fronteras conformes á las ideas estratégicas. Añadiría *haber sufrido juntos*. Sí, el sufrimiento común une más que el goce. En punto á recuerdos nacionales, los duelos valen más que las victorias. Una nación es pues una gran solidaridad constituída por el sentimiento de los sacrificios que se han hecho y de los que todavía se puede realizar. Ella supone un pasado y se resume

sin embargo en el presente por un hecho tangible: el consentimiento, el deseo claramente expresado de continuar una vida común. La existencia de una nación es (perdonadme esta metáfora) un plebiscito de todos los días, como la existencia del individuo es una afirmación perpétua de la vida.... Una gran agregación de hombres, sana de espíritu y ardiente de corazón crea una conciencia moral que se llama una nación. (1)

Y la encina secular murmuró en los oídos de quien á su sombra, leía las canciones de la edad media:

El alma de tus abuelos está en esas canciones más antiguas que yo. Ama á tus antepasados. Su espíritu ha pasado á tí, su Benjamín, hijo de mejores días. Ellos trabajaron, sufrieron y esperaron para tí. Venera la tierra de la patria. (Anatole France).

El Paraguay reúne la mayoría de las condiciones, psicológicas para ser nación; unidad religiosa, de lengua (el guaraní le dá un sello propio), identidad de costumbres, y el pueblo que escribió la página más épica de los tiempos modernos, tiene en su pasado, heroico, un *rico legado de recuerdos*. Es idólatra de su independencia, inteligente, sagaz, guerrero, sóbrio, ágil y sufrido. Es una nación en el sentido del Derecho Público, y si todavía no cuenta con artistas ni poetas, los suple con los héroes que supieron defenderla.

(1) Renan: *Qu' est-ce qu'une nation?* (conférence faite en Sorbonne, le 11 Mars 1882).

Resumen

Comprimimos todo en el menor espacio.

Adoptando en parte las ideas de un naturalista, decimos que la nación es la resultante del lugar geográfico, del suelo, del aire, de la altura sobre el mar, del clima, de la luz, la electricidad y el magnetismo, de la raza, religión, lengua, costumbres, educación é historia.... Hasta «el valor y la cobardía y la traición son fenómenos de la naturaleza, consecuencias necesarias en proporción directa con causas inquebrantables, lo mismo que las revoluciones del globo» (Moleschott).

Habrà causas no sospechadas hasta ahora, y las que hemos resumido pueden compenetrarse, entrecruzarse, oponerse y anularse en parte, siendo difícil, imposible, calcular la proporción exacta en que cada una concurre á la formación del *carácter nacional*.

¿Cuáles elementos son los más importantes?

¿El suelo, el aire, la altura, el clima? Todo esto y la electricidad y el magnetismo, influyen sobre el hombre pero quizá cada teoría ha exagerado su tésis ó cada causa sea más eficiente de lo que se ha creído. La antroposociología está en su infancia, pero algun día se reunirán en un haz los rayos de luz dispersos y entónces se aclararán verdades que ahora apenas se

entreven. Quizá no esté demás el consejo de Remy de Gourmont: los hombres de Estado deben estudiar la geología, la hidrografía y el régimen de los vientos.

¿La religión, la lengua, las costumbres? Tienen su valor relativo como lazo espiritual. La costumbre vale más que la religión y la lengua.

¿La geografía? Hay una cierta adaptación de la corriente de los sucesos al medio geográfico, elemento estático, que según se mire puede comprender casi todo lo anterior, más la posición, la extensión, el aspecto general, la configuración y los datos arcifinios. La geografía orienta, imprime rumbo á la corriente pero ¿cómo calcular las curvas infinitas, caprichosas, de la onda cambiante, móvil y fugaz? No es posible, medir el giro de cada suceso con la punta de un compás, pero el hecho capital queda ilustrado con ejemplos concluyentes: Cambiando la geografía de una zona, se deshace su historia para rehacerla de otro modo, y si bien la montaña *separa* y el río *une*, es también verdad que ciertos ríos ponen fronteras al espíritu nacional.

¿La raza, el tipo hereditario, la unidad étnica? Cada grupo, aunque sea efecto de cruas sucesivas, cada *variedad* lleva en sí un impulso que estriba en sus células y es el secreto de su destino, una energía incalculable que moverá á la unidad étnica con mayor ó menor velocidad al través de los siglos. La variedad

imprime al espíritu caracteres indelebles, mientras no cambie de situación geográfica. El francés de hoy es, en el fondo, el propio galo que Estrabon y Julio César describían, y con el inglés acontece igual, pero su descendiente cambia de carácter en las Indias.

¿La historia, el arte? Hemos visto que la patria es la historia de la patria. Hemos llamado la atención sobre el arte como factor nacional. La emoción patriótica contenida en un poema, en la cadencia de un himno amado, en el gesto de un héroe que inmortalizó el pincel, suscita á su vez el patriotismo y le aviva en el corazón del pueblo. El arte superior forma una especie de aureola al rededor de las banderas victoriosas, dice Groussac. Hasta la gloria del sabio, un poco indiferente tal vez á su bandera, proyecta sobre su patria los rayos de su luz, y su nombre es motivo de orgullo, elemento nacional.

Y si todas las causas naturales fueran idénticas en todas partes, todavía tendríamos signos de nacionalidad que derivarían de causas étnicas, y si todos los pueblos estuvieran formados por una sola raza puesta en las mismas condiciones naturales, habría aún naciones con fisonomía propia, mientras tuvieran costumbres, educación é historia diferentes.

Y como epílogo sentamos que las principales causas constitutivas de las naciones, son la geografía, la raza y la historia, lo cual no quita que el *carácter na-*

cional sea—dando otra aplicación á una expresión ajena—como aquel famoso metal que en el incendio de Corinto se formó de la mezcla de todos los metales (1).

1) Esta monografía fué dedicada al Sr. Dn. Juan Silvano Godoy, autor á su vez, de la hermosa disertación *Patria y Patriotismo*.

Reglamento de Gobierno de 1813

La primera Constitución del Paraguay con el título de Reglamento de Gobierno, fué aprobada por el Congreso de 1813 y honra poco á su autor, el doctor Francia.

El curioso reglamento, parodiaba el Consulado que en Francia sucedió al Directorio. «Constitución singularísima que únicamente se mostraba preocupada de fundar un poder fuerte, concentrando en sus solas manos, cuanto medio coercitivo era posible concederle, haciéndole á un mismo tiempo legislador, juez y ejecutor y olvidando por completo defender á los ciudadanos contra los desmanes y desafueros de tan temible cuanto ilimitada autoridad». (1)

Dá idea de lo que era aquel gobierno el decreto que publicó prohibiendo á los españoles casarse con mujeres blancas, bajo pena de 10 años de prisión en

1) Dr. Blas Garay: *Primer Consulado*.

el fuerte Borbón y confiscación de bienes. Semejante decreto sería hoy perfectamente inconstitucional.

Se nominó *Reglamento*, sin ser reglamento, ley ni Constitución. No dice palabra de los derechos del ciudadano ni divide los poderes ni fija límites á las atribuciones de los Cónsules. La institución creada no era Consulado ni Dictadura ni Monarquía ni República, pero era todo eso en la forma más estrafalaria.

Vamos á leer algunos artículos.

El primero trata de la graduación y honores que se conceden á los Cónsules. El segundo es una disposición risible sobre la divisa que adornará sus sombreros, escarapela tricolor que para el Dr. Francia era más necesaria y más urgente que la creación de los tres poderes.

El artículo tercero dice: «El primer cuidado de los cónsules será la conservación, seguridad y defensa de la República».

Los Cónsules tendrán *jurisdicción y autoridad en todo igual, la que ejercerán unidamente y en conformidad y todas las providencias de gobierno se expedirán firmadas por los dos* (art. 2.º final); serán jueces militares ambos á dos (art. 8.º); pero «la providencia interior del tribunal rolará (1) de aquí adelante alternando los dos cónsules por cuatro meses cada

1) El verbo *rolar* está mal usado. Se dice en romance *rolar el turno* y esto significa *seguir la escala de alternativa en cualquier facción del servicio hasta concluir el último individuo, y volver á empezar de nuevo*

uno» (art. 9.º). Este artículo quiere función alternativa y el 8.º simultánea. El 9.º rompe la tradición administrativa cada cuatro meses.

El Cónsul en función se llamaría *de turno*, de ningún modo *Presidente* (art. 9.º), cosa inportantísima de que dependía la salvación de la República.

Los Cónsules consultando al Cabildo, fijarán sus propios sueldos, el de los Secretarios y miembros de las Cámaras de Apelación, *si se creasen* (art. 13). Es la función luminosa del Cabildo. ¿Y quién dictará la ley del presupuesto general?

Quedaba al *árbítro y prudencia de los Cónsules la creación* de un Tribunal Superior de recursos que deberá conocer y juzgar en última instancia conforme á las leyes, *según la naturaleza de los casos y juicios que se dejase á su conocimiento* (art. 12). Los Cónsules crearán ó nó el Superior Tribunal y en el 1er. caso los mismos Cónsules fijarán en cuáles asuntos ha de entender ese pobre tribunal. Será de la incumbencia de los señores Cónsules lo que estos quieran, y así, combinando los art. 8.º y 12, los tenemos constituidos en tribunal militar, civil y, probablemente, hasta eclesiástico.

El Congreso se compondrá de *mil* diputados, ó *sufragantes*, en el romance extraño del texto (art. 14.) y era prohibido al gobierno (Cónsules) disminuir ó aumentar ese número (art. 17): es la única prohibición. Un Congreso de mil diputados para un país cuya po-

blación no excedería de 140 ó 150 mil habitantes! (1)

Y los mil diputados habían de reunirse anualmente (art. 14), cada 15 de Octubre. (2) Ese Congreso fué el que creó al año siguiente la Dictadura temporal y después la perpétua.

Los demás artículos nombran Comandantes á los Cónsules (art. 5.º); distribuyen entre ellos la fuerza armas y pólvora (art. 6.º); ponen á las órdenes de cada uno un batallón (art. 7.º); dispone la manera de dirimir los casos de discordia ¡votando el secretario! (art. 11), la pieza donde debía funcionar el gobierno (art. 10), el juramento, etc. Diez y siete artículos en que no se menciona ni una sola garantía y en que hay uno, el 12, que pone en ridículo la independencia del poder judicial.

Recórrase la historia de todas las Constituciones y no se encontrará una que sea ni tan informe ni tan ridícula como aquella institución del Consulado. La Constitución que dió á Santo Domingo el negro Toussaint Louverture, con un consejo que dictaba leyes y un gobernador que las aplicaba, es obra maestra, comparada con la que brotó de la mente del admirado Dr. Francia, simulador del talento, uno de los seres más odiosos y nulos que jamás hubo entre los jefes de Estado. No tenía nociones ni las más elemen-

1) Azara daba al Paraguay casi 100.000 habitantes, á fines del siglo XVIII.

2) Se reunió en el templo de la Merced, hoy Mercado Central.

tales de lo que pudiera ser una Constitución, y en sus veinte y nueve años de espantable Dictadura en que no dictó una ley ni reglamento ni creó un tribunal, ni un Ministerio, ni emprendió una sola obra pública, ni fundó una escuela, probó de manera irreprochable que no tenía ni la mas vaga idea de la administración pública (1). Un hombre malo y ambicioso—como era el Dr. Francia—pero inteligente, habría imaginado una Constitución muy diferente de su *Reglamento de Gobierno*.

1) Los que quieran examinar á su sabor y talante el *Reglamento* del Dr. Francia pueden leerle en el libro de Molas, *Descripción Histórica*.... Asunción, 1880, páginas 100 y 101. El castellano mestizo del futuro Dictador le hace decir, á veces, lo que no quiere.

Constitución de 1844

Razones teóricas en contra y razones históricas que la explican.

La otra Constitución del Paraguay es del 44 y lleva por título: *Ley que establece la Administración Política de la República del Paraguay.*

Creó los tres órganos del Estado, las tres ramas del gobierno, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, pero el Congreso Nacional, compuesto de 200 diputados (no había Senado) se reuniría cada cinco años! Sus principales atribuciones eran dictar leyes, elegir al Presidente de la República, declarar la guerra, aprobar el presupuesto, «recibir las cuentas de inversión de los fondos públicos», establecer tribunales de justicia, crear y suprimir empleos, arreglar el comercio interior y exterior, fijar los límites de la República, ratificar los tratados.

El Poder Ejecutivo estaría representado por el Presidente que elegido por el Congreso duraría diez

años en el poder, y en caso de enfermedad ó ausencia, renuncia ú otra causa, sería sustituido por el Jefe Superior de Apelaciones. Cuanto á sus atribuciones «la autoridad del Presidente de la República sería extraordinaria en los casos de invasión, de conmoción interior y *cuantas veces fuere preciso* para conservar el orden y la tranquilidad». El artículo 26 de una ley aprobando los actos del segundo Consulado, ya decía: «Se autoriza plenamente al Gobierno de la República, con facultades extraordinarias hasta la reunión del futuro Congreso» (1). El Congreso se reunió, sancionó la Constitución y reprodujo esas facultades extraordinarias en los términos que hemos leído. Veremos después que en ese punto como en otros el Paraguay no hacía otra cosa que seguir la corriente general.

El Presidente era juez privativo de las causas reservadas en el Estatuto de Justicia:—traición á la República, conmoción ó conjuración contra el orden público y atentado contra la vida del Jefe de Estado (2); promovía y fomentaba los establecimientos de educación primaria y ciencias mayores; podía aumentar ó disminuir los sueldos de los empleados; concedía amnistía, premios, jubilaciones y privilegios; dispensaba impedimentos y habilitaba para obtener donaciones, legados ó herencias; abriría puertos, etc.

En los negocios graves, el Presidente oiría á un

(1) *Arch. Nacional*, vol. 6, n. 6.

(2) Art. 57 del *Estatuto de Justicia*.

Consejo de Estado, compuesto del Prelado Diocesano, dos jueces y tres ciudadanos capaces, elegidos por el P. Ejecutivo.

El título de las *Ordenanzas Generales* contiene un artículo hermoso por su gráfica energía: «Los hombres son de tal manera iguales ante la ley, que ésta, bien sea penal, preceptiva ó tuitiva, debe ser una misma para todos y favorecer igualmente al poderoso que al miserable». La primera parte del artículo, era el 132 de la Constitución Oriental. Garantía también el derecho de petición, de entrar y salir, derecho que el P. Ejecutivo podía «ampliar ó restringir»; mataba el tráfico de negros, etc.

Para establecer imprentas y escuelas había que pedir licencia al Gobierno que fiscalizaría el plan y las materias. De la libertad de enseñanza y de la prensa, no se decía palabra.

Un historiador paraguayo escribe: «Si bien esta especie de Constitución distribuyó el poder en sus tres conocidas ramas, los detalles de la misma los hacían converger en una sola persona, que era el Presidente.... Quedó erigido el absolutismo en ley y la arbitrariedad en principio administrativo....» (1). Pero tenía un mérito, según el escritor aludido: no era un remedo ó copia y estaba adaptada al estado social del Paraguay. «Por imperfecta y defectuosa que fuere,

1) Coronel. Centurión: *Memorias*.

como estaba calcada sobre la condición actual del Paraguay, no dejó de darle orden y prosperidad relativa... Tenía un gran mérito, la originalidad, y era el retrato fiel de las condiciones políticas de nuestra sociedad...» (1). Y esto nos lleva al análisis de una opinión refrendada por autores eminentes.

Sieyes creía que basta dictar una Constitución para dar libertad á un pueblo y contra esta creencia vá la apuntada reflexión del coronel Centurión y otras que copiamos:

«Una ley que no está apoyada en la fuerza de las cosas es ley sin sanción ni realidad». «Las constituciones deben ser adecuadas al país que las recibe». (Alberdi).

«Las constituciones no se hacen, brotan». (Taine).

«Las constituciones nacen, no se hacen». (Macsintoch).

«El carácter del pueblo es la fuente original de la forma política. La sociedad no es una manufactura». (Spencer).

«Las mejoras políticas no pueden producir bienes verdaderos sino cuando el pueblo las desea antes de obtenerlas... Las leyes no cambian las creencias; antes por el contrario, producen reacciones que las arraigan más que nunca». (Buckle)

El ya citado Alberdi en otra parte: «La geografía de un país, quiero decir, su conformación geográfica,

(2) Id, id.

forma parte de su Constitución política, porque de ella depende en gran manera su independencia, su seguridad, la necesidad de conservarlas, de un ejército y de un presupuesto más ó menos grandes, su sistema de gobierno según el influjo y rango de sus vecinos, la naturaleza de sus alianzas, toda su política exterior y casi todo su gobierno interior». (1) Según esto, de la conformación geográfica deriva cierto fatalismo político.

«Un pueblo no puede elegir sus instituciones á capricho como no puede el individuo elegir el color de sus cabellos ó de sus ojos. Las instituciones y los gobiernos, son productos de la raza: no son creadores de una época sino las creaciones de ella.... Las instituciones no tienen ninguna virtud intrínseca.... Es pues tarea inútil, pueril ejercicio de retórico ignorante, perder el tiempo en establecer Constituciones de todo género». (2) De aquí aquellas máximas de Macaulay: *No innovar sino lo estrictamente necesario. No suprimir nunca una anomalía por el hecho de serlo.*

El doctor Francia opinaba lo propio y Rengger estampó que «sus ideas sobre el modo de gobernar á los nuevos Estados, poco avanzados en la carrera de la civilización, me parecieron bastante exactas». (3).

A lo que se vé, no faltan autoridades. Las hay entre dictadores, sociólogos, historiadores famosos, filósofos, extranjeros y paraguayos.

1) Alberdi: *El Proyecto de Código Civil para la República Argentina.*

2) Le Bon: *Psicología de las Multitudes.*

3) Rengger: *Ensayo.*

Pero contra opinión tan fuertemente sostenida, se levanta Fouillée. «El Derecho es el respeto á lo que es superior á las consideraciones del tiempo. La idea misma obra por transformar la naturaleza, la *idea-fuerza*. Toda idea concebida por nosotros, ejerce una acción sobre nosotros y tiende á realizarse por el hecho de haber sido concebida. En el fondo, pensar una cosa es comenzar á hacerla. Y entre las ideas hay algunas superiores á todas las demás, que expresan *ideales*; tal es la Libertad, tal el Derecho. Estas ideas son tipos de acción que indican la dirección más elevada que puede tomar la naturaleza humana. Son pues *ideas directrices, ideas-fuerzas, motores intelectuales* y centros eficaces de atracción. Cabe responder á Taine: los hombres no han encontrado germinadas las constituciones al despertarse en una hermosa mañana. Las constituciones, al cabo, son obras de los hombres mismos. Además el germen fecundo es aquí una idea interior que al ser concebida se desarrolla y toma vida». (1)

Y ¿no ha dicho el mismo citado Le Bon que «las instituciones son hijas de las ideas»?

¿Nuestra opinión?—*La verdad está en el matiz.*

Es indudable que de una plumada no se regenera un pueblo; de nada serviría, por el momento, la Carta Magna de Inglaterra á los negros del Congo, pero es

1) Fouillée: *Novísimo Concepto del Derecho.*

también verdad que la idea es una fuerza. Según nuestras costumbres coloniales, la esclavitud era legítima y sin embargo la libertad de vientre decretada por el segundo Consulado, la abolió. «La emancipación de los negros no ha sido conquistada ni merecida por los negros sino por los progresos de la civilización de sus dueños». (1) El 70 nos dimos la Constitución más liberal del mundo y el pueblo estaba igual ó peor que el año 44. ¿No pudimos tener en tiempo del primer López y antes, una Constitución más en armonía con los principios modernos?

¿Por qué el Congreso se reunía cada cinco años? ¿No pudimos ensayar las prácticas democráticas y adelantar aunque sea poco á poco con estos ensayos? Opinando de modo absoluto como Spencer y Macaulay, con el pretexto de que son inútiles las Constituciones, el Paraguay del 70 se hubiera dado la misma Carta Orgánica del 44. Se olvida que una Constitución tiene un poder educador, se olvida lo que apunta Fouillée, que la idea es fuerza y que concebirla es en cierto modo ejecutarla. La Constitución debe ser siempre mas liberal que la sociedad, para que cuando ésta quiera serlo, aquélla no la oprima.

La siguiente frase de Spencer puede interpretarse contra el mismo Spencer: «Cuando se carece de la experiencia de otro régimen, es imposible imaginarlo». (*Instituciones Políticas*).

1) Renan: *El Porvenir de la Ciencia*.

Y despues de las razones teóricas en contra de la Constitución de que tratamos, veamos las razones históricas que tal vez pudieran explicar las facultades extraordinarias en ella consignadas, y á este fin vá á responder un desfile rápido de cuanto acontecía en 1844, poco antes y poco despues en torno al Paraguay. Quiero la fisonomía de la época, la impresión general de aquel período histórico, quiero estudiar por zonas geográficas la historia. El viaje es siempre instructivo, y tal vez el que vamos á emprender nos dé, con el espíritu de la época, el secreto de las cláusulas de hierro de la Constitución del 44.

En América parecía que el mar se habia convertido en sangre, usando la frase apocalíptica. Oprime el alma la historia de los primeros treinta años de vida independiente. Es la historia de una carnicería como no se vió ni entre mongoles y caníbales.

¿Qué pasaba en Buenos Aires? Allí gobernaba Rosas con el lema de *mueran los salvajes unitarios*, epígrafe que la civilización repulsa, decía *El Paraguay Independiente*; confiscaba bienes, hacía clavar cabezas humanas en picas y las mandaba exponer en plazas y caminos; usaba maneas de piel humana. *Buenos Aires presentaba el aspecto y la realidad del pueblo mas desgraciado del Universo*, decía Velez Sarfield, años despues. (1) Casi no se comprende hoy que Rosas estuviera en la cumbre de la política americana y

1) Pelliza *Histor. Argentina* tomo 5º.

menos se comprende que un diputado argentino, en pleno Parlamento, Medrano, identificase con Cincinato á aquel innoble producto de la Pampa. Y esta identificación con Cincinato y aquellos crímenes pintaban el estado de la conciencia política y social de Buenos Aires, reina del Plata. Ya se entiende que á Rosas se le dieron facultades extraordinarias desde 1835. Las devolvió á la Sala de Representantes el 3 de Febrero de 1852, fecha de la batalla de Monte-Caseros. Pero Rosas y sus extraordinarias facultades y la aberración de Buenos Aires en dárseles por tanto tiempo, pudieron haber sido una excepción y para ver si lo fueron ó nó, continuemos.

¿Qué acontecía en las demás Provincias?—Los nombres de Quiroga, Ibarra, Aldao, Estanislao Lopez, Bustos y sus seides, despiertan el recuerdo de crímenes mas negros que la tinta. *¡Sombra terrible de Facundo, yo te evoco!* Cuanto á facultades extraordinarias, Urquiza las invocaba todavía en 1851. Florencio Varela escribía (1845): «no hay un solo pueblo donde los gobernadores no sean constantemente reelejidos y donde no estén investidos de facultades extraordinarias; es decir, donde no esté suspendida toda ley, toda garantía y aniquilada completamente la división de los poderes públicos que forman la esencia de toda constitución republicana, para reemplazarlos por la irresponsable voluntad de un soldado» (1). La conclusión de Varela fué que *mejor*

1) Juicio sobre el gobierno de Rosas, 27 Noviembre de 1845—*Oratoria Argentina*.

estábamos bajo el sistema colonial. El mal de las famosas facultades extraordinarias empieza á ser grave con ser epidémica ó endémica en República tan grande.

¿Y en la Banda Oriental? El trágico y siniestro Oribe sitiaba á la Nueva Troya, Montevideo, y desde el Cerrito atropellaba cuanto la civilización respeta. Desconocía la condición del extranjero (1), se combinaba con Rosas y nos cerraba la navegación del Río Uruguay, (2) confiscaba los bienes de los unitarios, (3) los degollaba como á perros. La civilización del Plata y la libertad moribunda, se defendían desde su último refugio, protegidas por Inglaterra y Francia contra la Mashorca, se defendían desde aquellas célebres *murallas que eran de bronce y altas como los cielos*, decía López haciendo votos desde el Paraguay por la resistencia á la barbárie. Oribe se daba á si mismo facultades mas que extraordinarias y con ellas hacía temblar á nacionales y extranjeros. Y entre nosotros ahora por curiosidad en la plaza sitiada de Montevideo. Allí gobernaba Joaquín Suarez, el mismo que reconoció nuestra independencia. Y ¿cómo se conducía aquella gente, lo mas granado de la civilización sud-americana, bajo el mando de Suarez? Cinco revoluciones en cuatro años con el fantasma en el Cerrito, con el enemigo encima. Cinco revoluciones en cuatro años dentro de la plaza sitiada; Orientales y

1) Magariños Cervantes—*Estudios Históricos*.

2) Decreto del 17 de Agosto de 1845

3) Decreto dictado en Cerrito el 28 de Julio de 1845.

Argentinos devorándose en presencia del enemigo que quería devorarlos! Parece caso patológico. A fuerza de energía se apagó el incendio en aquel grupo, el mas pequeño, inteligente y heróico que hubo nunca en América. Trasmontemos los Andes.

¿Chile? Resumen de cuanto allí sucedió y estaba sucediendo. Miguel Carrera echó á los cuatro primeros gobiernos; durante el gobierno de Pinto hubo cinco guerras civiles. Freire, el Dictador, creía que el país iba á su disolución. En 1828 ochocientas personas fueron asesinadas en las calles de Santiago. El gobierno de los *Pipiolos* (liberales) fué pintado con carbon. La Constitución de 1818 había creado *el fatal dominio perpétuo de un Dictador* (1) y la de 1833 era *el despotismo colonial*. (2) Alzase en medio del desquicio general la imponente figura de Portales que gobernó con mano de hierro. Tenebrosa *conspiración* que se nominó *de los puñales*. Portales asusta con sus facultades extraordinarias y para matarlas, le mataron á él. Mas tarde Montt expulsa á los liberales, ahoga la libertad de imprenta, niega el derecho de reunión, dicta tremendas medidas de represión. Es de su tiempo la ley diabólica y cruel que entrañaba la confiscación de los bienes de los revolucionarios. (3) En las batallas entre hermanos, perecen 5000 hombres y se perpetrán *bestialidades que llegaron á su colmo*. Abajo

1) Carlos Walker Martínez: *Portales*.

2) Valdéz Vergara: *Historia de Chile*.

3) Hancock: *Historia de Chile*.

el gobierno, gritaba *La Barra*, abajo ese gobierno que esclaviza al pueblo, le diezma y prostituye. Así iban hombres, situaciones y cosas en Chile. Constitución de 1833, vale decir, *despotismo colonial*, facultades extraordinarias. Chile como Buenos Aires, las otras Provincias y la Banda Oriental, frustra una vez mas nuestra esperanza de encontrar un gobierno sin extraordinarias facultades, y con esta desilusión ya casi mortal en el espíritu, vamos á otra parte, crucemos las fronteras.

¿Bolivia? El Congreso de 1834 dispuso que se reuniría de dos en dos años—¡ni el reglamento de gobierno del Dr. Francia que le convocaba cada año! El de 1838 perpetró tales bajezas que conquistó en buena ley el nombre de *Canalla Deliberante*—como la que á Rosas llamaba Cincinato! y tres Constituciones, á cuales peores, se dictaron en 1831, 1843 y 1851. Todas tres dieron al Presidente facultades extraordinarias, el fantasma, dice un boliviano, destinado á devorar las libertades públicas. (1) La de 1843. contemporánea á la de Lopez, era una Ordenanza Militar (2) y la misma Convención que la dictó, copió la ley chilena que confiscaba los bienes de los revolucionarios. Con facultades extraordinarias gobernaron los demás. Ballivián las esgrimió contra todo el mundo. Era déspota por naturaleza é iracundo. Un Congreso quiso que-

1) Sanjinés: *Las Constituciones Políticas de Bolivia*.

2) Sotomayor Valdéz: *Estudios Históricos de Bolivia*.

brarlas en manos de Belzú y fué disuelto á bayonetazos. Linares blandió el látigo del despotismo (Sotomayor Valdéz). Vino el triunvirato de donde surgió Achá, de siniestra memoria. *Yañez, el indio, fusilaba con la Constitución en el pecho.* (1) A veces había en Bolivia cinco revoluciones en quince meses, una por cada tres. La política era un secuestro social, desquicio completo. Profunda perversión de ideas. Alberdi glosa la Constitución de 1851, la califica de modelo de fraude en la libertad y la encuentra peor que la del Paraguay. (2) Los pocos patriotas de verdad rinden la vida en el patíbulo. Y así gobierno y pueblo van marchando. Facultades extraordinarias que oprimen y caudillos que quieren romperlas para esgrimir las á su vez contra otros caudillos exactamente iguales á los primeros. Despues surgió Melgarejo, nombre que dá la sensación del miedo. Donde vemos que la zona invadida por el mal de la Dictadura alcanzaba hasta las mesetas bolivianas.

¿Y el Perú? Abreviemos. Allá libraban las mismas batallas los mismos Dictadores y anarquistas. ¿Y su Constitución de 1852? No era mejor que las anteriormente citadas. Intolerancia religiosa y política abominable. Un artículo de aquella Constitución denunciaba su espíritu libérrimo: prohibía al extranjero tener propiedad territorial y ejercer el comercio! (3) Ni en Mozambique

1) Antonio Quijarro: *El Gobierno del Dictador Linares.*

2) *Bases*, tercera edición

3) Alberdi: *Bases.*

¿Y mas allá? El propio mar turbulento. Los mismos sujetos patibularios que antes desfilaron y que por allá tambien se asesinaban entre sí y asesinaron á Sucre, el héroe puro que resbaló por Bolivia como una aparición brillante.

Y así vivían, si aquello era vivir, los pueblos americanos. Belzú renunciando á la Presidencia en 1855, decia:

«Revoluciones sucesivas, revoluciones en el Sur, revoluciones en el Norte, revoluciones fomentadas por mis enemigos, encabezadas por mis amigos, combinadas en mi propia morada... ¡Dios mio!...» (1).

Dios mio! Belzú pensó retratar á Bolivia y retrató á la América. Pintó la demagogia, pero no pintó la Dictadura y la abyección por que abyección, Dictadura y demagogia, había en aquel hervidero de pasiones, maldades y miserias. El genial *Facundo* de Sarmiento, escrito en 1845, es una *instantánea* de la América de entonces, en una de sus mas temerosas manifestaciones, el malvado que pasea sus huestes, talando, incendiando, exterminando—el tigre de los llanos!

Fuera del Paraguay donde alentaba una raza mansa y fuerte, los monos y los loros ¡ah Voltaire! eran mas felices que los hombres. El contagio fulminante de las revoluciones y las carnicerías que les servían de cortejo y comentario, se detenían como la difteria en

1) Mensaje al Congreso, 1855.

el Río Paraná, cinta ondulante que separaba el paraíso del infierno. Los Varelas en Montevideo, *La Revolución* de Corrientes, *El Comercio* de Río de Janeiro y los grandes estadistas y oradores brasileños en su Parlamento, Santa Cruz desde Bolivia, Magariños Cervantes desde París, Rivera Indarte en todas partes, así lo comprendieron y defendieron al Paraguay contra Rosas.

¿Qué veis, decía un orador sublime, el doctor Baptista, *con volver la vista á lo largo de nuestra historia, á derecha é izquierda de nuestro camino sino un largo y profundo surco donde la sangre estalla?*

Así era *el medio y el momento*. Dictadores y *Canallas Deliberantes* arriba, pueblo homicida abajo, bellas intituciones puestas en ridículo, bancarrota de la democracia, y entonces, por natural reacción, empezaron á correr opiniones que condenaban la anarquía, la libertad de la prensa, las revoluciones, y que no acertando á discernir lo que convenía, seguían voceando la necesidad de la Dictadura ensangrentada. Recordemos algunas: Alberdi consignaba (1851) que la presunción de los sábios á medias (los anarquistas de la pluma, los Quirogas de la prensa) habían ocasionado mas males al país que la brutalidad de los tiranos ignorantes; Fillmore, Presidente de los Estados Unidos, ante lo que estaba aconteciendo en la América del Sud, decía al Congreso (1852) que con revoluciones no se

conquista la libertad (1); Magariños Cervantes (1854) atribuía el mal terrible, la anarquía, á la libertad de la prensa (2); Linares, Presidente de Bolivia, en célebre mensaje, la condenaba tambien y afirmaba que la civilización americana iba á hundirse sin la tabla de salvación del poder dictatorial (3), y el ya citado Alberdi, hombre liberal si hubo alguno, se pronunciaba en sus *Bases* en favor de la férrea Constitución chilena, obra de los *pelucones*, que en cualquier peligro interno ó externo daba al Presidente de la República facultades extraordinarias con el poder de suprimir la Constitución. Todo el mundo estaba cansado y escandalizado de la anarquía y extirparla por cualquier medio era el pensamiento de los estadistas y el ensueño de los poetas. Figueroa en 1846, desde Montevideo sitiado por Oribe ¡un anarquista sitiando á otros anarquistas! Figueroa, bajo la obsesión de esa pesadilla, traducía la opinión dominante entre espíritus selectos, cantando en la tercera estancia del himno que nos compuso, al ángel de la paz que cubrió al Paraguay con sus alas—

CUANDO EN TORNO RUGIÓ LA DISCORDIA

QUE Á OTROS PUEBLOS, FATAL, DEVORÓ.

Y con estas ideas que volaban á los cuatro vientos y ante aquel catálogo de crímenes, mancha y remor-

1) Carta 2ª de Alberdi á Sarmiento.

2) *Estudios Históricos*, París, 1854.

3) Mensaje 1861.

dimiento de la democr cia americana— no es excusable que L pez, jefe del  nico Estado que gozaba de tranquilidad envidiada por los mismos furiosos demagogos, por v ctimas y verdugos, defendiese el r gimen del Paraguay? Le defendi  en su mensaje de 1854 diciendo que era *provisorio* y que ser  *gradual*. Era, dijo, *el  nico para-rayo pol tico que puede descargar sin fulguraciones y sin truenos los males tempestuosos* (1). Nosotros ahora podemos preferir la tempestad con sus estruendos,   la Dictadura, sin vacilar la preferimos, pero sesenta a os atr s, ante aquel espect culo en que no se encontraba *ni la generosidad del valiente ni la humanidad del h roe*, ante aquel deg ello universal y repugnante, era disculpable el error del Paraguay y de L pez.

Y en s ntesis, antes del segundo Consulado, antes de 1842, en tiempo de la primera presidencia de L pez y despu s, desde el Plata y las provincias del interior hasta Chile, Bolivia y mas all , los gobiernos se armaban de facultades extraordinarias y la anarqu a esgrim  su pu al envenenado contra  levosos Dictadores. La Dictadura era sincr nica, epid mica,   uno y otro lado de los Andes, del Atl ntico al Pac fico. Tales eran las condiciones de la Am rica Latina, en ese plano estaba su conciencia pol tica y social  y era posible que el Paraguay se sustrajese   esas condiciones, que se pu-

1) Mensaje de L pez al Congreso, 1854.

siese en otro plano, que no se dejase influir por el ejemplo y el medio ambiente del contorno? Hubiera sido anómalo que el Presidente López, por escepción extraña, no tuviera las mismas facultades que los otros gefes de Estado de su tiempo. Pudo mirar á los cuatro puntos cardinales y notar que con la extensión de sus poderes, no rompía el diapason. Las terribles facultades extraordinarias se extendían desde el Plata á las Antillas y no son cosas indiferentes para cada agrupación humana las ideas, los errores y el ejemplo de los vecinos. Fenómenos en apariencia muy independientes y distantes, están relacionados por hilos invisibles: la tormenta lejana mueve en su prisión la columna de mercurio, estremece la aguja imantada en su caja de metal. Para comprender la historia de cada pueblo hay que verla desarrollarse á compás de la historia de los otros.

López fué una exepción en el único sentido en que podía serlo, dada su superior capacidad: en haber sido el gobernante que mas creó, en relación, entre todos los gefes de Estado de su tiempo (1), y en punto á moral, al lado de sus sanguinosos contemporáneos, resulta diáfana, casi refulgente su figura.

El Paraguay además, desde que rechazó á Belgrano, esperaba la vuelta del invasor. Dorrego quiso invadirle en 1828 (2) el General Alvear, los Coroneles

1) Ello se verá en una monografía en preparación.

2) Rivera Indarte: *Legitimidad de la Independencia de la República del Paraguay*.

Garzón y Espora ¡y Quiroga! en 1835 (1). Rosas se negaba á reconocer nuestra independencia; nos amenazó con una irrupción durante nueve años; nos prohibió la navegación del Rio Paraguay, decretó la conquista de la *Provincia del Paraguay* en 1850 y si hubiera triunfado en Monte Caseros habría hecho efectiva su amenaza. Había otro enemigo, el Brasil, que quería quedarse con la zona situada entre los rios Blanco y Apa. Y en esta situación ¿qué tenía que hacer el Paraguay?—Convertirse en campamento, estar con el fusil al hombro. Se militarizó por necesidad y el último artículo de la Constitución del 44, fulminando pena de muerte contra todo atentado á la independencia, trasparente la preocupación única de entonces, el sentimiento dominante, el blanco de todos los deseos: la existencia nacional. *Independencia ó muerte* era el grito que resonaba en toda la República. Cada paraguayo fué soldado, tenía que serlo, por culpa de los vecinos ó de nuestra situación mediterránea, entre países que nos querían absorber ¡siempre la geografia, cómplice de la historia! Y enseña Spencer que el régimen militar es, por necesidad también, el menos liberal de los regímenes.

Nuestros padres sabían lo que hacían. El Paraguay se dió una existencia política adaptable á su condición y circunstancias, decían los Cónsules á Rosas (2),

1) Id. *Rosas y sus Opositores*.

2) Nota del 30 Agosto de 1843.

pasó sufrimientos y privaciones por no caer en el abismo de la guerra civil, decía el Congreso de 1842 al revalidar la independencia (1). El Paraguay sin el riesgo de sucumbir no podía permitirse el lujo de las batallas sin glorias entre hermanos. Figurémonos á nuestro pequeño país sin comunicación exterior, sangrado por revoluciones que lacerasen sus entrañas! Algunas de las facciones irritadas se habrían aliado con los vecinos, á Rosas por ejemplo, alianza que hubiera sido la muerte de la patria. Con matar todo gérmen de anarquía, mostrándose desconfiado y receloso, concentrándose mientras la tempestad arreciaba en todas partes, el Paraguay pudo constituirse en una masa irreductible, en que se estrellaría impotente la invasión extranjera que se esperaba por momentos. Con el azote de la guerra civil y sus formidables enseñanzas quizá hubiéramos sido mas liberales (aunque no lo son otros pueblos que fueron por esa guerra azotados), pero no seríamos lo que somos; no tendríamos historia ni bandera!

No dividirse era converger en una sola dirección en la del peligro, todas las potencias de la raza. *No dividirse* en presencia del enemigo numeroso, pero dividido, era salvarse. Con no dividirse nuestro pueblo suplía la pequeñez de sus recursos con la grandeza del patriotismo que en un momento histórico, no

1) *Ratificación de la Independencia*: 25 de Noviembre de 1842.

quiso ni sintió otra cosa que la necesidad apremiante de poner, cueste lo que cueste, á salvo la independencia. Hoy podemos ser patriotas de otro modo, conviene que de otro modo lo seamos y podemos encontrar estrecho aquel furioso patriotismo, pero hace poco mas de medio siglo se estaba jugando la existencia de la patria, y el cálculo de la historia tenía que combinar su estrategia, en nuestro ajedrez geográfico, concentrando en un solo punto toda la intensidad del pensamiento, para ganar la partida. Y la ganó formando una población que por su fraternal espíritu llamó la atención de Rengger, Demersay y Dugraty. Hay rasgos que pintan el fondo del alma y que valen mas que la opinión de los autores: siete años estuvo un ejército de quince mil paraguayos en las fronteras esperando á Rosas, y en los siete años entre los quince mil hombres ¡sólo hubo dos desertores! *Ejemplo memorable en la historia militar de las naciones*, decía López en su mensaje de 1854. Estaba labrada ya la punta acerada del diamante.

Y hemos dejado entender que de todos modos, el poder demasiado fuerte creado por la Constitución del 44, era falta si lo fué, que ha de cargarse á la cuenta general de la época y no á la cuenta particular del Paraguay ó de López.

Quedan dichas mas arriba las razones teóricas en contra de la Constitución de 1844 y acabamos de ver las históricas que la explican. La crítica equitativa

mira los aspectos diversos, contradictorios á veces, de cada cuestión y todavía no tenemos crítica en América. Carecemos de sentido histórico. Ni sospechamos cómo fueron otros estados de espíritu, distintos del nuestro. En vez de la balanza de precisión con que se pesan las cosas delicadas, usamos la grosera romana colonial. Nadie ó casi nadie entiende que *la verdad está en el matiz*. Nadie trata de comprender el alma del pasado sin participar de sus errores.

Comprender el alma del pasado! Es un poco mas difícil de lo que se cree. Ha menester la lucidez fina y flexible de un Anatole France ó de un Lemaitre. Casi siempre falta entre nosotros la primera condición del arte y de la crítica, el amor al asunto, la inteligente simpatía. Sobre todas las cosas que tratamos vamos derramando como las *jibias* la tinta de nuestra ódios atávicos. Nuestro ojo *daltoniano* falsea todos los colores.

Busquemos, por ejemplo, el punto de vista del paraguay de 1844. Es cosa mas fácil de decir que imaginarla. Hay que empezar por resucitar un mundo desaparecido—estos pueblos evolucionan con rapidez vertiginosa y su Edad Media está á medio siglo de distancia. Lo primero es precautelarse contra una ilusión óptica, la refracción de la distancia, contra el color engañoso que imprime la pátina del tiempo. Sucesos que ahora vemos inmóviles como estatuas enfiladas en el panorama del pasado, defección de Urquiza, caída

de Oribe, liberación de Montevideo, derrota de Rosas y su consecuencia, el reconocimiento de nuestra independencia por la Confederación Argentina, todo esto en 1844, estaba en los dominios del porvenir ignoto. Nótese que con trasportarnos á 1844, el pasado, de súbito, queda en frente, cambiando de improviso, la perspectiva, y que en esta conversión de lo que fué en lo que ha de ser, el tiempo recobra el ráudo movimiento de sus alas. El lago petrificado se vuelve, de repente, torrente estrepitoso. Y conviene restablecer con cuidado el nivel en que estaban las cosas hace 65 años, fingir en la fantasía el mismo plano en donde vivió la generación ya muerta, el paisaje y la gradación del colorido que herían su retina, celajes, selvas y torrentes, la tormenta retumbando á la distancia, en el Plata, y la oscura lejanía cerrando el horizonte. Pero ciertamente no basta reproducir el escenario ni la disposición en que estaban las nubes indecisas y cambiantes, ni la desvanecida lontananza ni la altura relativa de las cosas que el tiempo dislocó en su fuga. *Todo espectáculo está dentro del espectador*, es decir, hay que ponerse en el interior del espíritu en que se estampaba el paisaje, en sus temores y preocupaciones que ya no son nuestras preocupaciones y temores, hay que avivar sobre todo la sensación que al actor de 1844 le causaba la tormenta y hay que clavar el pensamiento en la imagen de la patria negada en Buenos Aires por un enemigo poderoso que hasta entonces había

triunfado contra los unitarios en todos los campos de batalla. Este es el punto central del cuadro. El Paraguay era en aquel tiempo el único, el único país americano cuya independencia se discutía, negaba y amenazaba, y esto implicaba un estado de inquietud profunda con el ódio consiguiente al que motivaba esa inquietud, ódio implacable contra Rosas. Jamás un pueblo herido en su orgullo, se encendió en ira mas terrible: todos corrieron á empuñar las armas y *ni los ancianos ni los militares jubilados quisieron aprovecharse de la ley que les esceptuaba del servicio* (1). Fué un levantamiento en masa. En fin, el sentimiento nacional ha de ser muy intenso y la existencia de la patria muy incierta para que sea más bella y más amada, y la resolución de ponerla á salvo ha de ser heroica, irrevocable, y ha de ondear al viento la bandera evocadora que Rosas juró abatir y nuestros padres sostener con no sé qué vago presentimiento de futuras epopeyas, y cierto es que nuestros buenos padres con ódio santo, grabaron en líneas de fuego el juramento de cortar las manos á quien las pusiera en los colores nacionales, su orgullo y su blason, *cortárselas por sacrilega, brutal é impía*. Con esta disposición estética—sin sentimiento no se comprende la historia—dentro de aquel paisaje hoy borroso, quedaría tal vez salvada la distancia de los años, trasparen-

1) *El Paraguayo Independiente*: n.º 24.

te el alma de la generación que se fué, y entonces pudiera revivir en nuestros pechos la emoción que sintieron nuestros padres porque estaríamos en su punto de mira y en su idea fija, tal vez entonces pudiéramos contar los latidos de su corazón.

Con tales precauciones nos hallaríamos en condición de ser justos con nuestros antecesores, habilitada en cuenta siempre la infalible regla de que *á nuestros antepasados hemos de juzgarlos del propio modo que deseamos ser juzgados por nuestros descendientes.*

Y si descubrimos que esos antepasados no fueron tan sábios y tan liberales como nosotros, pensemos que nosotros con nuestro liberalismo y sabiduría, no hemos salvado y afirmado la existencia nacional como ellos en momento memorable con apasionada adoración, la salvaron y afirmaron.

Y ¿la salvaron ellos para que sus hijos por ser un poco mas instruidos y un poco mas liberales que sus padres, insulten su memoria? Encontramos la patria hecha y no pensamos en lo que sufrieron nuestros padres para hacerla. Una generación sin ideal se encuentra dueña del terreno que ocupa, y muy ingrata, con sentido histórico detestable, maldice de aquella que saneó sus títulos y se los dejó en herencia. Nos aprovechamos de la victoria agena y ennegrecemos el nombre del generoso vencedor.

Somos mas que nuestros padres..... Y quienes así

se espresan cuán como aquel niño hablan, como aquel niño que encaramado en los hombros de su padre, gritaba en su inocente orgullo:

—¡Yo soy mas alto que papá!

*Momento histórico en que se reunió
la Convención de 1870*

Se sabe en cuál momento histórico se reunió la Convención del 70. Ni los versos lúgubres del Dante pueden pintar el cuadro angustioso que presentaba nuestra patria. Funcionaba el Gobierno Provisorio. Las heridas del Paraguay chorreaban sangre. Las pobres mujeres, heroínas sin igual que acompañaron á los que *vencieron fatigas y penurias* en jornadas terribles, hasta Espadin, Chirigüelo y Aquidaban, retornaban, con el corazón destrozado, al hogar desierto. Hacía cinco meses que López *¡sonámbulo de un sueño desvanecido!* había caído en Cerro Corá con sus últimos valientes.

El Paraguay había sucumbido con trágica grandeza, como quizá ningún otro pueblo sucumbió. Su papel en la guerra fué patético, infinitamente humano (Nabuco). Y el 15 de Agosto (1870) cincuenta y siete Convencionales iniciaron sus sesiones en el Cabildo de la Asunción. Iban á legislar sobre las ruinas de la patria.

Una comisión preparó el proyecto de Constitución: la componían don Juan Silvano Godoy, casi adolescente, que había estudiado en un Colegio Jesuita de Santa Fé y estaba destinado á ser el primer historiador de las hazañas de la guerra; Juan José Decoud, educado en el colegio de Concepción del Uruguay, talento naciente que moriría pronto; Cayo Miltos y Miguel Palacios que estudiaron en Francia; por último Salvador Jovellanos, descendiente del célebre hombre de letras y político español, Gaspar Melchor de Jovellanos. Sólo el primero que fué el informante, vive, de los cinco convencionales que trabajaron el proyecto. Y es justo recordar que en las ruidosas discusiones que siguieron, colaboró también en primer término con su palabra simpática el doctor Facundo Machain, formado en Chile y orador persuasivo y elocuente.

El ambiente era contrario al régimen que acababa de sucumbir ensangrentado, pero heroico, y en odio á la pasada Dictadura se sancionó tres meses después la más libre Constitución del mundo.

Dicha Constitución es en gran parte copia de la Argentina como ésta lo es de la Norte-Americana que á su vez refleja la Carta Magna de Inglaterra, y así estamos en presencia de una de las más admirables creaciones humanas: si Roma creó el Derecho Privado, el génio anglo-sajón, tenaz y profundo, fué el creador de la Ciencia Política.

El Preámbulo

Empieza nuestra Constitución con el *preámbulo*, «arco de triunfo monumental» dice Joaquín Gonzalez ó «pórtico de un templo», con frase del general Mitre.

El preámbulo ya nos adelanta la idea de que la Constitución que vamos á leer, es democrática: la Convención se reunió, dice, *por la libre y espontánea voluntad del pueblo paraguayo*, frase que no se concibe en esas antiguas *Cartas* que otorgaban los reyes absolutos.

En seguida fija el objeto que se propusieron los Representantes de la Nación Paraguaya reunidos en Convención Nacional Constituyente:

- 1.º establecer la justicia;*
- 2.º asegurar la tranquilidad interior;*
- 3.º proveer á la defensa común;*
- 4.º promover el bienestar general.*

Estos propósitos no eran una novedad. La junta gubernativa del año 11 en su manifiesto al Congreso encontraba en consideraciones como éstas: «Todos los hombres tienen una inclinación invencible á la solicitud de su felicidad». El gobierno, la sociedad, no son fines, son medios de alcanzarla. «El establecimiento de los gobiernos no ha sido con otro objeto que el de conse-

guir la felicidad mediante la reunión de los esfuerzos». Nombramos «mandatarios para la propia felicidad y seguridad» (1), ideas que son un éco lejano de los enciclopedistas.

El reglamento consular del año 13, entendía que el primer cuidado del gobierno sería «la conservación, seguridad y defensa de la República» y la Constitución del 44 decía que el Presidente debía «proveer á la seguridad interior y exterior».

Continúa el preámbulo: se dictó la Constitución á fin de hacer duraderos los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y *para todos los hombres del mundo que lleguen á habitar el suelo paraguayo*», frase, la final, sin paralelo, escepto en la Argentina, en ninguna Constitución Americana ni Europea.

Para todos los hombres del mundo!

El patriotismo, en el sentido antiguo, no dictaría estas palabras. Se empieza á sospechar que ante la Constitución el extranjero ha de ser un amigo y un hermano. Un sentimiento de solidaridad, un soplo de humana simpatía, animó la frase. Comentándola hemos dicho alguna vez: «La República Argentina declaró antes que nadie, lo que escapó al genio anglosajón, que dictaba su Constitución para todos los hombres del mundo, frase más bella que las bellezas que

1) Arenga del Dr. Francia y Zeballos al primer Congreso General, 18 de Julio de 1811. Molas, pág. 53 y siguientes.

cantaron sus poetas, y escrito estaba que surgiría la primera ciudad de habla castellana, allí en donde por primera vez, en idioma castellano, quedó borrado el concepto estrecho, egoísta de la patria».

Hay belleza moral en la invocación *á Dios Todopoderoso, Soberano Legislador del Universo*. Es la invocación solemne que conviene con los grandes momentos en que los pueblos, fijo el pensamiento en la estrella polar de la justicia, dan rumbo á su destino. En esta dirección ética se ponía el corazón del Dr. Zuviría cuando jurada la primera Constitución federal argentina, dando por terminada la misión de la Asamblea, prorrumpió en estos términos: «Permitidme empañar la magestad de este acto con la expresión de algunos humildes sentimientos que me excita la profundidad de los misterios que él envuelve en su silenciosa y augusta solemnidad. Acabáis de ejercer el acto más grave, más solemne, más sublime que es dado á un hombre en su vida mortal: fallar sobre los destinos prósperos ó adversos de su patria; sellar su eterna ruina ó su feliz porvenir. El cielo bendiga el de nuestra infortunada patria. Acabáis también de sellar con vuestra firma vuestra eterna gloria y la bendición de los pueblos ó vuestra ignominia en su eterna maldición» (1).

Pero el hermoso preámbulo entraña un peligro que ciertamente no está en su letra ni en su espíritu, cuan-

1) Pelliza: Hist. Argentina, tomo 5.º

do contra toda regla de interpretación constitucional, se fundan en él leyes coercitivas. Simple expresión de motivos, su redacción es genérica, *vaga*, tenía que serlo y de esa *vaguedad* suele valerse el pretexto.

Astuta y perspicaz, la tiranía condenada en artículos claros y precisos, como último recurso, esgrime á veces el preámbulo contra el prójimo.

«Tememos lo que es *vago*, indefinido, á fuerza de ser general», escribía Benjamín Constant.

«Con la fórmula de la *salvación pública*, abstracta, misteriosa, *vaga*, dice Thiers, se erigió la Asamblea en soberana absoluta».

¡Y cuántos tienen por sistema construir su dialéctica sobre el preámbulo de la Constitución, *vago* y elástico!

En el preámbulo se fundó en la República Argentina la *ley de residencia*, inconstitucional á todas luces, según veremos en otra parte. Se la dictó á título de *proveer á la defensa común*, sin pensar que este criterio rompe la Constitución á pedazos. Es convertir la garantía de la libertad en instrumento de tiranía.

Los inquisidores y el doctor Francia y todos los tiranos sacrificaban á sus víctimas en aras del *bien público*, deidad indefinible y funesta por *vaga*. «No hay ilegalidad ni atentado al derecho que no se haya dorado con la frase *bien público*». (1)

1) Franz von Holtzendorff: Los Fines del Estado.

El último refugio de la tiranía es apoyar la iniquidad «en las grandes exigencias del gobierno», y «ninguna doctrina fué jamás inventada por el ingenio del hombre, de más perniciosas consecuencias» (1), dice la jurisprudencia norte-americana.

En general, toda tesis que se sostiene sobre la vaguedad del preámbulo, es falsa, y es absurda y peligrosa en tratándose de tesis que entrañan restricciones de derecho. El preámbulo, hermoso en su alcance liberal, no es argumento que deban retorcer contra nosotros los tiranos.

1) Calvo: Decis. Consts.

Independencia

El Paraguay es y será siempre libre é independiente (art. 1.º)

Sabido es cómo y cuándo nos independizamos de España y la Junta Gubernativa en su arenga del 18 de Junio (1811) decía al primer Congreso: «La Provincia del Paraguay, volviendo del letargo de la esclavitud ha *recobrado* sus derechos y se halla hoy en plena libertad para disponer de sí misma...». Era un acto de reivindicación. <

«Nuevas luces se han propagado, habiendo sido objeto de las meditaciones de los sabios todo lo que está ligado al interés general y todo lo que puede contribuir á hacer á los hombres mejores y más felices. Se han desenvuelto y aclarado los principios fundamentales de la sociedad política; hombres de talento han analizado todos los derechos, todos los intereses de la especie humana; han dado á las verdades de la moral y de la política una evidencia de que no parecían

susceptibles... Aprovechemos esta feliz situación, y la memoria de nuestras pasadas desdichas nos servirá de lección y experiencia para evitarlas en lo venidero, formando una valla inexpugnable contra los abusos del poder. El terreno está desmontado: ahora falta cultivarlo, sembrando las semillas de nuestra futura prosperidad».

La Junta encuentra la raíz de la libertad en la naturaleza: «La naturaleza no ha criado á los hombres esencialmente sujetos al yugo perpétuo de ninguna autoridad civil....» En otro documento decía la Junta: «La Provincia del Paraguay, por su transformación política, volvió de su antigua servidumbre á su libertad nativa, al recobro de sus derechos perdidos y largo tiempo usurpados» (1). La doctrina ya corriente era que Dios hizo libres á los hombres: años después, cuando vino el desencanto, cuando el Dictador aplastó todos los derechos, decía Molas: «El dictador Francia privó á los paraguayos el uso de los derechos con que le dotó el Supremo Creador, cuales son la libertad civil, la seguridad individual, la propiedad, la igualdad». (2)

El Paraguay era ya una *unidad étnica*, una *nación* desde los comienzos de su independencia: tenía todos los caracteres que se llaman *nacionales*, fisonomía propia, unidad de sentimiento creada por la geografía

1) Convocatoria del primer Congreso General.
2) Molas, página. 22

y la historia, y aquella sociedad de hermanos, bajo la Dictadura, se hizo celosa, idólatra de su independencia. La creía en peligro y se puso en pié de guerra para defenderla. Existió el alma de la patria.

En 1842, el Paraguay era el único país americano cuya independencia no estaba reconocida por las demás naciones. El Doctor Francia durante sus 29 años de gobierno no gestionó su reconocimiento. La situación de la República, huérfana de toda representación exterior y de toda relación diplomática, era grave y equívoca frente á la Confederación Argentina que se consideraba heredera del virreinato, y el Congreso de 1842 por cambiar aquella situación empezó por revalidar nuestra independencia, el sello y el escudo nacional. Los Cónsules comunicaron estas resoluciones á Rosas, al ministro de Francia y al Cónsul de los Estados Unidos, residentes en Buenos Aires, á Chile, á Bolivia, al Intendente de la Santa Sede y un poco más tarde á la Banda Oriental.

El primero en felicitar al Paraguay por la ratificación predicha fué Mr. Mandeville, Ministro de Inglaterra.

Rosas contestó diciendo que le era sensible *no poder prestar su aquiescencia á los deseos del Gobierno*, de donde derivó un cambio de notas, acabando con una ruptura completa de relaciones. Rosas cerró la navegación del Rio Paraná á nuestra bandera, graduó de *Provincia Argentina* al Paraguay, nos amenazó con una irrupción y entonces nuestro país se preparó á la

guerra, al grito de *independencia ó muerte*, lema de todas las comunicaciones oficiales de la época, resúmen del sentimiento de aquella generación que estaba resuelta á los más sublimes sacrificios por la patria.

Entre tanto, Chile y Bolivia en 1843, el Brasil en 1844, la Banda Oriental en 1845 reconocieron nuestra independencia. Protesta Rosas ante el Brasil y el Canciller Limpio de Abreu defiende la conducta del Brasil y la causa del Paraguay. López, aliado con Corrientes, declara guerra á Rosas (4 de Diciembre de 1845) enviando seis mil hombres á las órdenes del General Paz quien con esas fuerzas detiene la invasión de Urquiza.

Inglaterra en 1846, el Austria y Venezuela en 1847, Holanda y Portugal en 1848 siguieron el ejemplo de los cuatro países antes mencionados. En su mensaje de 1849 decía López: «Solo el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aun abriga el insensato designio de revocar el reconocimiento solemne de la independencia de la República». Rosas cada día más irritado se hace dar autorización legislativa en 1850 para conquistar la supuesta Provincia del Paraguay, pero sucumbe en la batalla de Monte Caseros, y uno de los primeros actos de su vencedor, Urquiza, Presidente de la confederación, desde el acuerdo de San Nicolás, fué sancionar como un hecho consumado nuestra independencia (1852) y de igual manera se condujeron Buenos Aires (1852), rebelde á la confederación, los Estado Unidos, la Francia y Cerdeña (1853).

La Constitución del 70 no hizo otra cosa que repetir la ratificación de 1842 que en su art. 1.º decía:

«La República del Paraguay es para siempre, de hecho y de derecho, una nación libre é independiente de todo poder extraño». Casi los mismos términos de la Constitución Oriental de 1829 (art. 2.º secc. I).

La Constitución del 44 en su último artículo castigaba con la muerte todo atentado á la independencia, cláusula que pinta el peligro que nos rodeaba, la preocupación de entonces y la firme resolución de nuestros padres. (1)

Y en resolución: en 1811, después bajo la Dictadura de Francia, en 1842, y bajo los López, y en 1870, el Paraguay afirmó una misma cosa: *que era y es independiente, libre*, y «para matar esto que constituye el alma de la patria, habría que matar al niño, hasta la última mujer, después de haber muerto al último soldado». (2)

1) Véase comentario de la Constitución del 44.
2) *Causas del Heroísmo Paraguayo.*

República unitaria

El Paraguay se constituye en República una é indivisible (art. 1.º).

No es un Estado federal como la República Argentina ó los Estados Unidos de Norte América. En los primeros días de la independencia el Paraguay se inclinaba á una *confederación* con las Provincias Unidas del Río de la Plata, confederación en que cada Estado conservaría su independencia y se uniría con los demás en los casos de peligro común. La antigua confederación del Rhin, puede servir de ejemplo. Era el pensamiento de Bolívar y quizá un día sea en la América Latina una hermosa realidad dicho pensamiento.

Claro está que la *confederación*, entendida del modo como la entendía el Paraguay, no iba á poner á nuestro pueblo en la situación de girar como satélite en torno de otra unidad nacional.

Brillaría con luz propia con entera independencia. La confederación no sería en realidad otra cosa que una alianza ofensiva y defensiva legalizada por una

Constitución. El Paraguay enviaría diputados al Congreso de Buenos Aires, que adoptaría una Constitución sin que se obligase el Paraguay «hasta tanto que la Constitución se ratificase en Junta General de sus habitantes y moradores». (1)

Una expresión latina formulaba el pensamiento: *Ecce confederatio resoluta ab hac provincia*. «He aquí la confederación resuelta por esta provincia». (2) «La voluntad decidida era unirse á Buenos Aires y á las demás confederadas para formar una sociedad fundada en principios de justicia, de equidad y de igualdad» (3) Que la confederación no tendría más objeto que la defensa común, se transparenta también en un bando publicado por la Junta Gubernativa el 14 de Septiembre de 1811. El Paraguay la aceptaba «para defendernos de cualquiera agresión exterior y combinando nuestras fuerzas según lo exijan la necesidad y la conveniencia general». (4) Un mes después, en el efímero tratado del 12 de Octubre con Buenos Aires, se ratificaba el mismo propósito, pero la idea de la Confederación, fracasó por causas que sería largo enumerar.

Nuestra República es *una é indivisible* y así tenía que ser, dadas su configuración geográfica y la admirable unidad nacional que se nota en su población.

1) Voto de Molas en el primer Congreso General, Molas pág. 56.

2) Idem.

3) Nota de la Junta del Paraguay á la de Buenos Aires.

4) Bando de la misma Junta

Nuestro artículo es copia del 3° de la Constitución Chilena. «Con la palabra *una* se ha querido indicar que nuestro sistema de gobierno es unitario en contraposición al federal» (Huneeus). El Convencional chileno Juan Francisco Meneses decía que la palabra *indivisible* se agregó «no tanto para precaver la federación cuanto, lo que sería peor que ella, dos ó más gobiernos independientes dentro del mismo territorio» (id.).

Democracia representativa

El Paraguay adopta para su gobierno la forma democrática representativa (art. 1.).

No es la democracia pura en que el pueblo gobierna directamente como en las repúblicas griegas. El pueblo delega su poder en sus representantes, en los mandatarios, y aquí conviene notar que en el sentido político el mandatario que tiene el deber de consultar el bien del pueblo, no está obligado á esclavizarle su criterio. Delibera, gobierna por sí, dentro de la ley, dentro de la Constitución, pudiendo pensar de manera distinta que el mandante. Hay una *delegación de criterio* y así ha de entenderse el artículo que dice: «El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución» (art. 31). *El mandato imperativo* que privó en tiempo de la Revolución Francesa, no se admite ya en la democracia representativa.

Soberanía

La soberanía reside esencialmente en la nación que delega su ejercicio en las autoridades que establece la presente Constitución (art. 2º).

El artículo es copia literal del tít. 1.º art. 3.º de la Constitución Española de 1812 que á su vez es copia del decreto, tambien español, del 24 de Setiembre de 1811.

Sabemos que la soberanía es permanente, imprescriptible, inalienable y la primera Junta Gubernativa lo sabía. Decía: «La autoridad (quiere decir la soberanía) debe considerarse permanentemente en el pueblo. Las armas y la fuerza pueden sofocar y tener como ahogados los derechos del hombre, pero no pueden extinguirlos. Todo hombre nace libre».

Y la ratificación de la independencia (1842), afirmaba que «nunca, jamás, la República será el patrimonio de una persona ó de una familia», trasunto del art. 3.º (secc. I) de la Constitución Oriental de 1829.

Bajo el coloniaje, la máxima de gobierno era que todos los dominios conquistados pertenecían á la Corona á quien los cedía el Papa: «Por donación de la Santa Sede Apostólica y otros justos y lejítimos títulos, somos Señor de las Indias Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, descubiertas y por descubrir»,—es el principio de una Ley de Indios (1). Y al Papa ¿quién las dió?—Una creencia curiosa de la Edad Media según la cual el representante de Cristo en la tierra tenía la extraña facultad de distribuir las tierras ocupadas por infieles (Irving, Robertson).

En el Paraguay hubo un caudillo sin embargo que tuvo la audacia de predicar que la autoridad del común, del pueblo, estaba por encima de la autoridad de los Reyes. «El pueblo—decía Antequera—reservó en sí alguna facultad, especialmente en lo que mira á las leyes del gobierno político». Invocaba el Derecho Natural. «Los pueblos criaron ó diputaron los Cabildos para que en nombre de los pueblos hablasen y como padres vieses lo que estaba mejor á su República» (2).

Llamaba en su auxilio la *Ley de las Doce Tablas* y barrenaba con estas doctrinas el derecho divino absoluto de los Reyes.

Antequera se adelantó á su tiempo y el jesuita rencoroso y el Rey ofendido le enviaron al cadalso.

1) Ley primera, título primero, libro 3º.

2) Segunda carta de Antequera al Obispo Palos, párrafos 238 y 239.

Religión del Estado

La Religión del Estado es la Católica, Apostólica Romana. El Congreso no podrá prohibir el libre ejercicio de cualquiera otra religión en todo el territorio de la República. (art. 3°).

—
Todos los habitantes gozan del derecho de profesar libremente su culto (art. 18).

—
Los extranjeros pueden ejercer libremente su culto (art. 33).

«El Estado no debe tener religión. El Estado no confiesa, el Estado no comulga, el Estado no se muere. Yo quisiera que el señor Manterola tuviese la bondad de decirme en qué sitio del Valle de Josafat vá á estar el día del juicio el alma del Estado que se llama España». Frase de Castelar que al resonar en el Parlamento español fué acogida con *grandes aplausos*.

El señor Manterola pudo contestar al orador lo que dijo Alsina en la Convención de Buenos Aires, con ocasión de repetirsele dichas palabras: que la frase es sin sustancia y sin sentido aunque sirviera para sos-

tener una tesis cierta. Lo es porque quienes sostienen que el Estado ha de tener religión no pretenden que el Estado sea persona natural ni que tenga alma, ni que confiese y comulgue ni que ha de resucitar alguna vez.

¿Qué se quiere decir con afirmar que el *Estado ha de tener religión*? Conviene notar que la palabra *Estado* significa *Gobierno* en este caso y así con la frase subrayada se dá á entender que el Gobierno ha de proteger una religión. Pero han variado con los tiempos los modos de proteger la creencia religiosa. El *Estado* Español de Felipe II *protegía* al catolicismo arrojando á las llamas al hereje, el *Estado* Español de ahora le protege con prohibir el culto externo de las otras religiones y con partidas que en favor del clero figuran en el presupuesto, socorro pecuniario á que se limitan la mayor parte de los gobiernos modernos.

Pero ¿deben los gobiernos proteger la religión de la mayoría con la hoguera, con prohibir otros cultos, con su dinero, ó de cualquier modo, expulsando, por ejemplo, de los puestos públicos á ateos y heresiarcas?

Cifro las razones en pró y en contra de esta cuestión que ha motivado en libros y Convenciones discusiones acaloradas, poniendo al lado de cada argumento su objeción.

Todo poder es propiedad de Dios, y esta propiedad debe emplearse en propagar la fé en Dios, propietario

de todo poder, tésis sostenida por el eminente Gladston pero que viene al suelo con notar: 1º que muchos bandidos han llegado al poder y no es de suponerse que Dios les diese ese poder; 2º que es mejor no hacer intervenir á Dios en nuestras cosas, pues hay el riesgo de hacerle responsable de las malas.

Los deberes del gobierno—añade Gladston—son como los de un padre de familia y es así que la familia dá educación religiosa y la protege, luego el gobierno ha de darla y protegerla también, pero contestan: el argumento se apoya en una comparación y toda comparación es inexacta: los gobiernos no quieren á sus súbditos como los padres á sus hijos y además los gobiernos no son superiores en inteligencia á los gobernados, como lo son los padres respecto de sus hijos (Macaulay). Los súbditos ó ciudadanos no son niños y hay muchas cosas que hacen los padres de familia sin que esto sea razón para que las hagan los Estados.

Y Gladston continúa: un pueblo es una persona en cierto modo y por serlo está en el deber, lo propio que los individuos, de santificar sus actos con la religión. Y refutan: los bancos, las compañías comerciales é industriales son también *personas en cierto modo*, y estarán entonces en el mismo deber de santificar sus actos con la religión, con el cual modo de ver se tendría que todas las sociedades útiles, para ser comerciales, serían necesariamente religiosas, y así un protestante y un libre-pensador no podrían reunirse pa-

ra explotar una riqueza—consecuencia absurda á que lleva el punto de partida, retorciendo el argumento.

Y todavía añaden Gladston y quienes piensan como él: Si yo, rey, jefe de Estado, estoy convencido de que mi religión es la única verdadera, hago bien en propagarla, difundirla por cuantos medios sean oportunos, convenientes, eficaces á ese fin. Pero se retorna la dialéctica y se dice que con criterio tan donoso Nerón y Diocleciano despedazando á los pobres cristianos en el Circo emplearon cuantos medios eran oportunos, convenientes para combatir el cristianismo, medios crueles, pero eficaces para suprimir opiniones como en el caso de los Albigenses. Y quedarían perfectamente justificados Nerón y Diocleciano; pero nadie piensa en justificarles, luego la tésis viene abajo.

Otros presentan un argumento que imprime carácter: El hereje es un leproso cuyo contacto debe evitar el Gobierno; el heresiarca pierde el alma como la lepra pierde el cuerpo y en los casos de peste ¿no se extiende un cordón sanitario? Santo Domingo y Torquemada además quemaban al hereje *por caridad*. Eran hombres sinceramente convencidos de que fuera de su religión sólo se llega á los infiernos. Pero es fuerza contestar: Que el hereje es como el apestado, es cuestión de apreciación sectaria. El católico es hereje para el protestante y vice-versa. Las verdades religiosas, si lo son, son verdades discutibles, no son como las verdades de la ciencia experimental, y es curioso que-

rer perseguir opiniones sobre cosas cuestionables, cuando no se persigue en nombre de la ciencia que enseña verdades indudables. Los fanáticos de todas las religiones, además, han razonado y razonan de ese modo y llama la atención que con el mismo argumento defendieran la religión oficial el Estado Romano, el Persa y el Católico. Un mismo argumento probando tres verdades diferentes! Y que Torquemada fuera sincero no hace al caso; ello no probaría que estuviese en la verdad:—hay negros que sinceramente profesan el culto de los animales y los egipcios sinceramente adoraban cocodrilos y cebollas. Torquemada era muy sincero, concedemos; quemaba por caridad—es el asunto de un drama de V. Hugo—pero salvada su intención, hay que convenir en que esa caridad no era muy dulce. Y en resumen: sincero y todo, Torquemada estaba en error, error funesto á que conduce el fanatismo.

Se esgrime tambien como arma el argumento que sigue: *el error no tiene derecho; yerra el hereje y el poder secular al servicio de la verdad, debe ahogar al hereje con su error.* Y á ello se contesta: no sabemos quién está en lo cierto sobre motivos religiosos, sin contar con que en este siglo de crítica fina hasta el error tiene derecho. Y es muy particular que en vez de refutarme los que poseen la verdad absoluta, me atormenten como si fuera argumento lógico el tormento. Mucho se ha censurado á Luis XIV, dice Ma-

caulay, el haber querido persuadir á sus súbditos de las excelencias del catolicismo con cargas de caballería. Pero aunque esté errado el hereje, invocamos en su favor lo que á Torquemada concedemos—la sinceridad—y el hombre sinceramente equivocado ¿merece ser despedazado? ¿O solo el inquisidor ha de ser sincero y no ha de serlo el hereje?

Se vé que el Gobierno no debe emplear la fuerza en beneficio de ninguna religión; pero ¿no es justo que representando el Gobierno la convicción de la mayoría, emplee una parte de la contribución á sostener la convicción religiosa de esa misma mayoría, creadora del Gobierno? Esto no es ir contra la libertad de cultos, demostrada por el anterior razonamiento.

Sólo cabe responder que la religión no es fin permanente, jurídico, del Estado, pero ha sido y es todavía fin histórico y se explica que así sea. Se explica perfectamente que el Estado del Paraguay dé protección á la religión católica, la religión de la gran mayoría de sus habitantes, se explica por razones históricas, lo cual no es conceder que en un Estado ideal así deba acontecer. La instrucción pública tampoco es fin permanente del Estado y sin embargo, el Estado sigue instruyendo á la gente.

En rigor razonan bien los que arguyen que «el Estado tiene tanta relación con la Iglesia como con la Medicina y lo mismo podría establecer la homeopatía

como su sistema médico, que el episcopado como su religión». (1)

«El Estado moderno no debe tener más dogma teológico oficial: no debe ser ateo ni religioso». (2) «El Estado no es precisamente un partido religioso sino una comunidad jurídica» (Bluntschli). «La conciencia no entra en la administración pública» (Rogerio Williams)

Benjamín Constant, liberal si hubo alguno, partidario, por supuesto, de la libertad de culto, escribía sin embargo: «Ocurre con la religión lo que con los grandes caminos; me gusta que el Estado los sostenga y conserve dejando á cada cual el derecho de preferirlos». Constant, como se vé, quiere que el Estado subvencione todos los cultos y á la misma conclusión llega el brillante Renan: «En la primera edad el Estado y la religión son lo mismo. . Pero en la época en que el Estado dice á todo el mundo: *nada entiendo de teología, crea cada cual lo que quiera*, no debe asalarinar ningún culto ó debe asalararlos á todos, lo que viene á ser lo mismo». (3) Subvención á todos ó á ninguno! Es seguramente lo más equitativo.

Y concluyendo: decir que el Estado ha de separarse de toda religión, no es ir contra ésta, no es desterrarla. Voltaire la consideraba como necesaria y un destructor moderno y formidable del dogma fundamental del cristianismo dice: «La religión debe exis-

1) Carnegie: «La Democracia Triunfante.»

2) Renan: «La Cátedra de Hebreo en el Colegio de Francia.»

3) Renan: «El Porvenir de la Ciencia.»

tir. Si desapareciera, se desgarraría el corazón de la humanidad. La religión es tan eterna como la poesía y el amor; sobrevivirá á la muerte de las ilusiones, á la ruina del objeto amado». (1)

*
* *

Bajo el coloniaje hubo intolerancia religiosa, pero el Paraguay era un pueblo militarizado que no era fanático en el grado que lo fueron y lo son otros americanos.

Aquí no hubo autos de fé. Los dientes de la Inquisición no mordían. El colono paraguayo estaba siempre en campaña y le restaba poco tiempo que dedicar al fanatismo. Hay además una razón en que nadie se ha fijado: el jesuita, representante del catolicismo estrecho, siempre en guerra con el *encomendero*, el jesuita, dueño de las mejores tierras del Paraguay y de sus mejores yerbaes, por concesión real, después que el hombre de espada las había regado con su sangre, era profundamente odiado. Pasaba por un usurpador de las Misiones donde levantó la fábrica de su República Cristiana cuyas puertas estaban cerradas para el español que las conquistó: Hubo oposición de intereses entre el conquistador por la fuerza y el conquistador espiritual que no perdía ocasión de calumniar al primero ante la Corte, y el choque entre *encomenderos*

*) Renan: «La Cátedra de Hebreo en el Colegio de Francia».

y jesuitas ensangrentó constantemente la provincia, y aquellas batallas libradas por los representantes de la religión á causa de razones económicas, en el fondo, eran poco edificantes, á propósito para desacreditar la misma religión y para formar un pueblo indiferente. La Orden de Jesús fué expulsada del Paraguay antes que de ningún pueblo de Europa, por un decreto del Cabildo.

No existió sino de nombre la Inquisición abolida por el doctor Francia y este tirano no lo fué en materia religiosa. «Si el Papa viniera al Paraguay, apenas le haría mi Vicario», decía. «Profesad la religión que os acomode, nadie os inquietará», dijo á Rengger y Longchamp, estableciendo así de hecho la más completa libertad de culto. Parecía que tenía prevención contra el catolicismo. Dejó arruinarse los templos con escándalo de la gente sencilla; durante sus 29 años de gobierno no se ordenó un sólo sacerdote; secularizó los bienes de las órdenes religiosas.

El Congreso de 1842, el que ratificó la independencia, prohibió la libertad de cultos; la Constitución del 44 la prohibió también pues ratificó «todas las leyes y decretos sancionados» por dicho Congreso (1), pero un decreto de 1845, decía: «Ningún extranjero será perseguido ó molestado por motivos de religión, con calidad de que su culto especial no podrá ser público

1) Título X, art. 11.

y de que ellos (los extranjeros) respetarán la del Estado en sí, en sus ministros, lo mismo que en sus usos y costumbres públicas». Donde se vé que López admitió la tolerancia de culto, no la libertad, tal como acontece todavía en España. La constitución del 70 proclama la más completa libertad religiosa, por tres veces, en tres artículos diferentes, y cerramos este capítulo con palabras de Alberdi: La libertad religiosa es necesaria al país. La libertad religiosa es el medio de poblar estos países». De no admitir herejes que profesen su culto, no vendrían inmigrantes al país salvo los católicos, y de cuanto acabamos de exponer sale que la libertad de culto es tan justa como conveniente.

Ciudadanía del Gefe de la Iglesia

Debiendo ser paraguayo el Gefe de la Iglesia (art. 3).

Paraguay es el nacido en territorio paraguayo, el nacido en el extranjero, de padres paraguayos y el naturalizado y cualquiera de estas tres clases de ciudadanos puede ser *jefe de la iglesia*, pero un decreto del P. E. dispuso que el Obispo ha de ser necesariamente *paraguayo natural*, restringiendo lo genérico, corrigiendo la plana á la Convención: es inconstitucional dicho decreto.

Y en 1881 sucedió este caso: Fué nombrado Provisor y Vicario General un sacerdote extranjero y con este motivo la Comisión Permanente del Congreso en nota al P. E. sostuvo la inconstitucionalidad de dicho nombramiento: se fundaba en que el Vicario nombrado no era ciudadano paraguayo, condición exigida por el

art. 3.º de la Constitución al que ha de ser Jefe de la Iglesia en el Paraguay. El P. E. replicó que el único Jefe de la Iglesia es el Obispo y que el Vicario no lo es, pero la Comisión Permanente arguyó que el Vicario representa á la persona del Obispo, que el sustituto ha de llenar las condiciones del sustituido y que por tanto al Vicario lo propio que al Obispo debe exigirse la ciudadanía paraguaya. La Comisión Permanente estaba en lo justo.

Medios económicos del Estado

El gobierno provee á los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional, formado del producto del derecho de exportación é importación, de la venta ó locación de tierras públicas, de la renta de Correos, ferro-Carri-les, de los empréstitos y operaciones de crédito y de los demás impuestos ó contribuciones que dicte el Congreso por leyes especiales (art. 4).

El Estado no puede existir sin recursos económicos. No se conciben sus fines *permanentes ni históricos* sin los *medios personales* (voluntarios é involuntarios) y los *medios reales*, sin la fuente de los recursos indicados en el artículo citado.

¿Por qué señaló la Constitución dicha fuente de recursos para proveer á los gastos de la Nación?— Oigamos á Hamilton: «Con razón se considera el dinero como principio vital del cuerpo político, desde que sostiene su vida y movimiento y le habilita á desempeñar sus más vitales funciones. Por consiguiente, *puede considerarse como parte indispensable de toda Constitución,*

un poder pleno que provea los medios de obtener rentas regulares y adecuadas hasta donde lo permitan los recursos de la sociedad. (1)

El impuesto moderno es la retribución del servicio que el Estado presta al contribuyente: en el concepto antiguo «era el cumplimiento de un deber político, moral y religioso, en la relación de rey y súbdito» (2).

Uno de los medios con que según nuestra Constitución el gobierno debe *proveer á los gastos de la Nación*, merece consideración especial: *la venta ó locación de tierras públicas*.

A la conclusión de la guerra, el Paraguay era un cuerpo mutilado, pero no debía un centavo en concepto de empréstito y era dueño de zonas de valor incalculable. En 1870 la mitad del territorio era del Estado y ¿quién no conoce la historia de la *venta de tierras públicas*? El gobierno las vendió, las malbarató sin pensar en los medios prácticos de dar hogar al inválido de la guerra. Los únicos que se beneficiaron fueron los especuladores que acapararon las tierras, especuladores de quienes el gobierno, más tarde, ha ido y va comprando caro lo que vendió barato. No se debe inmovilizar la propiedad, la venta es conveniente, necesaria, *tiene hoy la sanción del mundo*, decía Avellaneda, pero hay gran diferencia entre vender y malbaratar. *La ley era buena*, se dice, el mal *estuvo*

1) «El Federalismo»—núm. XXX (Hamilton).

2) Juan A. García: «La Ciudad Indiana».

en el abuso, pero el único índice seguro para juzgar de la bondad ó maldad de una ley, es su consecuencia práctica y en nuestro caso esta consecuencia ha sido desastrosa, luego la ley era pésima. Basta este dato: hay centenares de miles de paraguayos sin hogar sin propiedad pequeña ni grande, pero hay quienes poseen miles de leguas del territorio nacional. Y ya se sabe que el hogar da forma sensible, concreta á la idea un poco vaga, un poco etérea de la patria. El hogar es la patria misma, según cierta manera de ver. El patriotismo en el vulgo es el sentimiento y el temor de ser turbado en el bienestar de que goza (D'Alembert). Cuando el cultivador no está ligado al suelo, la voz de la patria llega muy atenuada á sus oídos (López Martínez). El pueblo más patriota es aquel en que la propiedad está más dividida. Allí está el poder de la Francia (Michelet) (1). «Para perpetuar la República hay que multiplicar por todos los medios la clase de los propietarios» (Benthan). «El sentimiento del hogar es el principal resorte de la industria norteamericana, el espíritu que anima sus empresas, el poder conservador de sus instituciones» (2). «El sentimiento del hogar es una FUERZA NACIONAL» (Welester).

Antes de la guerra no había un sólo paraguayo sin hogar. Lo dice Thomson que destila odio contra López y su régimen de gobierno, pero como buen

1) Causas del Heroísmo Paraguayo.

2) Un periódico de Nueva York, cita de Avellaneda.

inglés, buen observador. Estampo sus palabras: CADA FAMILIA TENÍA SU CASA EN TERRENO PROPIO. Y la propiedad, en donde está la raíz del patriotismo, es una de las fuentes de donde brotó la energía suprema que el Paraguay demostró en la guerra.

La industria, el comercio, la actividad productiva, todas las razones del orden económico; el sentimiento del patriotismo y la justicia; el orden público y la moral, aconsejaban meditar la ley en que se iba á jugar el porvenir de la República, y volverla á meditar y estudiarla de nuevo.

Tratándose de leyes protectoras ó *tuitivas*, es fuerza tener en cuenta, no la ficción sino la realidad práctica, el hecho cierto, y lo cierto en el caso de aquella ley es que, salvo los especuladores, nadie se dió cuenta de su alcance y consecuencias. Se olvidó la condición social, particularísima del Paraguay, se olvidó el estado en que vive el campesino, no se tuvo en cuenta que las leyes protectoras han de dictarse en beneficio de la mayoría proletaria y que en ocasiones hasta es necesario forzar á esta mayoría á que se beneficie con la ley. Una ley como la que rige en un Estado de la Unión Americana limitando la propiedad agraria, ó una ley diciendo que todo ciudadano sin propiedad quedaría obligado al servicio de las armas, ú otras disposiciones semejantes; una estadística prévia que demostrara cuántos propietarios hay en la república y cuántos debe haber y un procedimiento adecuado en

consecuencia para hacer que si es posible hubiera tantos propietarios como familias; guerra al especulador que con simples vales dejados en la Tesorería, compraban vastas zonas y las vendía y revendía ganando en dos días cientos de miles de pesos sin desembolsar un centavo, mientras el pobre poblador seguía ignorando que había gente que sin trabajar se estaba enriqueciendo con lo que él regaba con el sudor de su frente, todo esto y mucho más, que el patriotismo y un estudio especial y detenido idearían, pudo hacerse y no se hizo.

De los errores cometidos desde el 70, el peor por sus consecuencias sociológicas, ha sido esa ley famosa de venta de tierras públicas. Inícuas, perversas eran las confiscaciones de la Dictadura, pero al cabo sólo perjudicaban á determinadas familias. Quedaba siempre la esperanza de una reparación, aunque tardía y así don Carlos retornó á sus dueños algunos de los bienes confiscados por el doctor Frãncia. Pero el perjudicado por la ley citada fué el pueblo paraguayo en masa, el defensor del suelo, el actual y la posteridad más remota. La gran mayoría de los paraguayos no tienen propiedad, pero hay propietarios que poseen mucho más de lo que posee el Duque de Westminster, dueño de media Inglaterra.

George! Había una isla, dividida entre dos dueños y noventa y ocho proletarios. La propiedad es absoluta y exclusiva y los noventa y ocho desgraciados fue-

ron arrojados al Océano (1). La isla es el Paraguay, los dos propietarios son esos pocos dueños de casi todo el territorio, y los noventa y ocho infelices son los millares de paraguayos sin hogar, y el Océano que ha de tragarles, es la miseria, el destierro á donde han de ir rugiendo ódio contra la patria que los arroja de su seno. Hermosa consecuencia de la hermosa Ley!

*
* *

Los medios económicos del Estado colonial eran:

El *quinto real* que en el Paraguay era casi nada; la *alcabala* que se cobraba sobre las mercaderías y varió desde el 4 hasta el 20 %, impuesto puramente español; el *tributo*, contribución de los indios por cabeza; la *media anata*, derecho que se pagaba al ingreso de cualquier beneficio eclesiástico, pensión ó empleo secular y era la mitad de su valor durante el primer año, establecido en 1631 con ocasión de los empeños de la Real Hacienda y aumentado en 1642 para disminuirse en 1649: el gobernador del Paraguay pagaba «la tercera parte más por los aprovechamientos, más el 18 % por su traslado desde España á costa del Rey» (2); el *almojarifazgo*, derecho de Aduana de que estuvo libre el Río de la Plata en los primeros tiempos, por gracia real: Juan Torres de Vera estable-

1) Ordenanzas de Intendentes y decretos posteriores. V. por ejemplo título de Joaquín Alós, Archivo Nacional

2) George: «Progreso y Miseria».

ció en Buenos Aires un derecho adicional de 3 % sobre las mercaderías que se introducían del Brasil (1); el *diezmo*, el décimo de animales y frutos, impuesto eclesiástico en su origen y después renta del Cabildo, siendo del rey el 9º: puede formarse idea de lo que era, notando que á principios del siglo XVIII «producían los diezmos de la Provincia del Paraguay 20,000 cabezas de ganado al año (2)»; la limosna de la *Santa Cruzada* cuyo producido se emplearía en la guerra contra el moro: el papa daba indulgencias en cambio de esta contribución: el Virrey pagaba ₧ 10, el gobernador otro tanto, los demás 1 ₧ y los muy pobres 2 reales: se renovó hasta 1753 en que el Rey hizo gracia de la *Santa Cruzada* en favor del Paraguay corroborándola en otra cédula de 1784 (3); las *primicias*, primer producto del trigo, maíz, cebada y leche, impuesto eclesiástico: una real cédula exigía que se pagaran primicias hasta de la leche que se ordeñaba de noche; la «*mesada eclesiástica y dos novenos*, derechos que pagaba el clero por sus beneficios». El *papel sellado* es de los últimos tiempos.

Había en el Paraguay un impuesto especial, único en toda América y que no se creó por ninguna cédula real: se llamó al principio *socorro* y después *ramo de guerra*: «Aún no habían acabado de pacificar el

1) La «Revista de Buenos Aires», tomo I, artículo de Trelles. El derecho era de 2 1/2 % á 5 % al embarque y de 5 á 10 % al desembarque.

2) «Archivo Nacional» volumen 46, número 12.

3) «Archivo Nacional» volumen 49, número 12.

Paraguay sus gloriosos conquistadores.... y para ocurrir á los gastos y atenciones de la guerra contra los indios acordaron establecer este ramo» (1): «el buque era el que adeudaba y no el fruto pagando el 8 por 1000 sobre la yerba «embarcada»: (2) el producto se aplicaba á comprar armas y municiones y á la refec- ción de presidios. (3)

En el Paraguay «el beneficio de la yerba-mate era el renglón que sostenía á la Provincia y daba al erario un gran aumento» (4): se empezó á explotar la yerba-mate desde Hernandarias de Saavedra: se regía por la ley de minas. El tabaco era el otro producto noble y su cultivo se fomentó exonerando del servicio militar al agricultor que vendía al gobierno una cantidad dada. «Desde 1780 el Rey estancó el tabaco», «estanco que duró hasta 1811 en que el Congreso General declaró libre su comercio» (Molas.) Otra fuente de recursos eran las *estancias reales* y en la Provincia había en tiempo de Azara 3.000.000 de vacas. Sobrando territorio y faltando pobladores, la tierra se daba casi siempre por *merced real*. Pasemos á la Dictadura.

Rengger resumió los medios económicos del doctor Francia: el diezmo que se cobraba hasta sobre las aves caseras; un impuesto sobre las casas de comercio, desde dos hasta diez pesos; otro sobre las casas

1) «Archivo Nacional» volumen 34, número 5.

2) Id 51 número 16 á 29, id id 34 id 5.

3) Id 1 id 21—«Carta del Cabildo al gobernador»—24 Diciembre de 1787.

4) Palabras del Síndico General al Gobernador. Arch. Nenal., vol 51. núms. 29 á 43.

de piedra «que sólo se pagaba en la capital y variaba desde cuatro hasta diez y seis pesos; el derecho de importación que en realidad era el 28 %, aunque la ley decía que sería de sólo el 19 %; la *alcabala*, 4 %; «las mercaderías extranjeras sufrían otro impuesto: el gobierno escogía lo que le convenía á un precio inferior que el aforo; el derecho de exportación, 9 %; el papel sellado grande de seis pesos y el chico de dos reales».

Había otros *recursos*, por ejemplo, lo que el Dictador nominaba *multas*. Las que imponía el Dictador nunca bajaban de 1000 *₧*. «La mitad de las impuestas por los alcaldes ó comandantes era para ellos y la otra mitad entraba en las arcas del Estado». También había las *contribuciones extraordinarias* con que se hundía en la miseria al extranjero y que á veces montaba á 20 000 *₧*. Es fuerza mencionar también la *confiscación* aplicada á los *reos de Estado*. «Las confiscaciones que recayeron sobre los bienes de los conspiradores de 1821 no sólo produjeron sumas considerables para el fisco sino que aumentaron las propiedades fiscales, con las dehesas mejor situadas, las mejores casas de campo y muchos miles de animales vacunos y caballares» (Rengger). En fin, el Estado era comerciante, comprando barato y vendiendo caro en su *tienda*. Las tierras públicas del Paraguay comprendían mas de la mitad de su territorio y el Dictador las arrendaba «á precios bastante módicos, sin término

fijo, bajo la condición de que serían cultivadas». Por último, el Estado tenía estancias cuyo número era de 16 en 1840 (Molas) y de allí «se sacaban los caballos para el ejército y la carne para el consumo de las tropas» (Rengger). Así se sostuvo la Dictadura que legó al Gobierno siguiente 226,422 \$¹. A la Dictadura no se debe una sola ley rentística, un solo recurso financiero que merezca recordarse.

Veamos los medios económicos de don Carlos Antonio López. La Constitución del 44 no dice nada semejante al artículo 4° que comentamos. El Congreso que la sancionó, no opinaba lo que Hamilton, esto es, que «puede considerarse como parte indispensable de toda Constitución un poder pleno que provea los medios de obtener rentas generales».

Aquel Gobierno «consideró la Aduana como la mejor renta y estableció una ley en que se vieron prevalecer los principios de la escuela proteccionista. Conservó el impuesto de papel sellado, aumentando las clases y obligando á todos los establecimientos á tomar patentes de siete pesos» (1). Suprimió las odiosas *alcabalas*.

Cuanto al diezmo, «se vió obligado á restablecerle en el pié en que había estado antes» (id), pero hizo gracia de él á los pueblos nuevos y á los que «habían prestado servicios á la República». (2)

1) «El Paraguay, lo que fué, lo que es y lo que será»

2) Mensaje de 1844.

Enagenó las tierras á censo redimible, copiando quizá una ley de Rivadavia. El censo era de 5 %. Monopolizó la yerba-mate y las maderas de construcción naval, con que se aseguró una renta considerable, monopolio que no era odioso porque los yerbales eran del Estado á quien también pertenecían en 1848, 300.000 cabezas de ganado. Con el impulso que dió á la agricultura, el Estado se hizo poderoso y así el Gobierno pudo establecer el primer arsenal americano, las primeras líneas férrea y telegráfica, emprendió la construcción de importantes obras públicas y el pabellón nacional cruzó por primera vez el Océano llevando á Europa productos paraguayos. Y el Estado no debía un sólo centavo. Lake y Kendall dijeron á Phillimore: «El Paraguay está en el primer rango entre las Repúblicas Sud Americanas. No tiene deuda pública».

Comercio interior libre

En el interior de la República es libre de derecho la circulación de los efectos de producción ó fabricación nacional (art. 5°).

En virtud de este artículo constitucional las mercaderías que se llevan de Asunción ó de cualquier parte á otro punto de la República, no paga derecho al Gobierno, pero no era este el sistema colonial.

La Asunción, Santa Fé, Buenos Aires, etc., formaban un todo, eran la Colonia, la España Americana y sin embargo, los productos de uno á otro punto no circulaban libremente.

Buenos Aires cobraba por cada tercio de yerba-mate que iba del Paraguay un peso plata como *sisa* y *arbitrio*. Era como si la Asunción cobrase ese peso plata por cada cuero que trajesen aquí de Caazapá. El primer Congreso General, de 1811, libertó al comercio de semejante carga (1).

1) Voto de Molas en el primer Congreso.—Véase su obra, página 56.

Pero los productos que iban del Paraguay no sólo pagaban derechos al embarcarse y al desembarcar sino que en la mitad del camino se apoderaba de ellos otra mano de hierro. Había el *puerto preciso* de Santa Fé. Provisión real de 1726 ordenó que los frutos del Paraguay pagasen al pasar por aquel puerto seis reales de *sisas* y dos reales de *arbitrios* en provecho de Santa Fé (1). La yerba-mate, el tabaco, el algodón y otros artículos de que vivía la Provincia, sufrían este gravámen odioso contra el cual protestaron con razón gobernadores y cabildos, gravámen destinado «á costear las milicias que defendían aquella jurisdicción» (2). A Don Pedro de Zavallos, primer Virrey del Rio de la Plata, le cupo la gloria de decretar el libre comercio de unas provincias con otras.

El Dictador no estuvo más adelantado que los Reyes de España en materia comercial. Inventó también un *puerto preciso*, Itapúa. Sólo por allí se introducían mercaderías del exterior y de allí se conducían á la Asunción; sólo por allí se exportaban los productos nacionales. Oigamos á un contemporáneo cuyo aserto sería increíble á no estar corroborado por testimonios y documentos auténticos concordantes:

«El que intentaba conducir á Itapúa sus frutos había de presentar ó acompañar memorial con dos certificados del juez de su partido; el uno, de ser el interesado

1) «Archivo, Nacional» volumen 49, números 1 á 7, volumen 46, número 12 y volumen 51, números de 29 á 43.

2) V. Informe de Pinedo al Rey, «Archivo Nacional», volumen 1, número 16.

blanco de linaje; el otro de que la hacienda manifestada era de su propia cosecha. También había de especificarse la calidad de los peones, si eran adictos á la independencia de la República..... De este modo los vecinos de la ciudad estaban excluidos de este tráfico, porque no siendo agricultores no podían adquirir los artículos predichos sino comprándolos á los labradores y yerbateros.....» (1).

Bajo don Carlos se aflojaron estas cadenas abriendo al comercio libre algunos puertos de la República.

En la actualidad el *derecho de tránsito* sobre un producto nacional sería un absurdo incalificable.

Reproducimos un extracto de la petición de Piñedo, intérprete de Buenos Aires, sobre libertad de comercio, en 1622:

«A consecuencia de las restricciones de 1622, el Cabildo de Buenos Aires encomendó á Dn. Antonio de Leon Piñedo la defensa de sus derechos. Expuso Piñedo sus raciocinios en comunicación escrita que contiene este párrafo: Los habitantes del rio de la Plata tienen necesidad de comerciar; es inútil, pues, que se les ponga

1) Molas obra citada página 29

trabas y restricciones, porque la necesidad no tiene ley. Si no se les conceden las antiguas franquicias ellos violarán la ley indudablemente» (1).

Mas de un siglo después el primer Virrey del Rio de la Plata, Don Pedro de Zevallos, uno de los espíritus superiores de su tiempo, decretó una relativa libertad de comercio entre las Provincias, fundada en el Derecho Natural y en el de Gentes, según el siguiente documento que copiamos:

«Don Pedro Antonio de Zevallos, Cortés, Hoyos, Calderón Cos, Arévalo, Barreda, la Vega, Porrás, Estrada, y Escalante, etc. Caballero de la Orden de San Genaro, Comendador de Sagra y Senet, en la de Santiago, Gentil hombre de Cámara de S. M. con entrada, Capitan General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Comandante General de Madrid y su distrito, del Consejo de S. M. en el Supremo de la Guerra, Comandante General de las Fuerzas de tierra y mar destinadas á la América Meridional, Virrey, Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y de las Ciudades y pueblos de Mendoza y de San Juan comprendidas en la Provincia del Cuyo, Superior Presidente General de la Real Hacienda en todas las ramas y productos de ella.

Por cuanto reflexionando sobre la representación que á nombre de esta Ciudad de Buenos Aires me hace su Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento he considerado como consiguiente necesario á la

1) «La Biblioteca» Bs. As., n.º. 11—Los Cabildos Coloniales por M. A. Montes de Oca, nota á la pág. 46.

nueva planta y erección de este Virreynato la franqueza y libertad del comercio activo y pasivo de unas con otras Provincias y Ciudades así de los efectos que producen como de los que internaren por este puerto de los de España en los navios de permiso, sin cuyo auxilio, que es el espíritu que vivifica las poblaciones jamás podrán estas hacer el menor progreso ni se vivificarán las reales intenciones que tanto propenden á su aumento con beneficio de estos leales y remotos vasallos y teniendo presente por una parte que mediante la rendición y desalojo de los portugueses de la Colonia ha cesado aquel pernicioso obstáculo que alguna vez dió mérito á interrumpir ó limitar esta franqueza, que es de derecho natural, y por otra parte que aun con menos poderosos y ejecutivos motivos la ha permitido S. M. entre los Virreynatos del Perú y Santa Fé de Bogotá por su real despacho de 24 de Octubre de 1768 no mas que á impulso de su justificación y benignidad que no consiente á los súbditos establecidos en el mismo continente que vivan destituidos de una comunicación recíproca que exige el derecho de jentes que son los términos en que se motiva la real piedad para haber levantado la prohibición del tráfico entre los cuatro reynos de ambas Américas en cédula circular de 17 de Enero de 1764, que últimamente amplió declarando comprendidos en aquel indulto á los vecindarios de estas Provincias por particular rescripto espedido á su representación é instancias de 10 de Julio de 1776. Por tanto deseando darle todo el lleno y desempeño á la confianza que ha hecho nuestro Soberano nombrándome en este distrito por su primer Virrey Gobernador y Capitan General con la idea de hacer felices estos sus dominios y de introducir en ellos el mejor régimen y Gobierno sujetando á los euemigos y promoviendo para estos

laudables fines el aumento y arreglo del Real Erario y estrechándose no poco la necesidad de proveer que los corregidores provistos por el Rey á las Provincias del Territorio de este Virreynato lleven consigo los géneros ó especies y memorias que conforme á tarifa les está permitido para el repartimiento de los Indios y otras personas de su inspección, sacándolos desde esta Ciudad ó desde el reino de Chile, á fin de conducirlos por el Tucuman-puertos intermedios ó en derechura por Copiapó como mas cuenta les tenga. He venido en declarar como declaro por ahora ser lícita y facultativa la internación á las Provincias del Perú y Chile, así á los referidos corregidores como á todos y cualesquiera personas que quieran practicar su comercio recíproco por aquellas vias; con la precisa calidad de haber de sacar de las reales Cajas de Buenos Aires y otras de estas Provincias las guias y despachos necesarios satisfaciendo los derechos que prescriben las cédulas y Leyes del reino ejecutándose lo mismo en el interin de tomar otras providencias en las Ciudades de Jujuí, Potosí, Mendoza y Chile de aquellos que corresponden á la calidad de poderlos internar, y se satisficieran en tiempo que estaba franco aquel comercio conforme al reglamento de 20 de Abril de 1720 y real cédula de 28 de Diciembre de 1771 despachados para este propio efecto á que deberán arreglarse los oficiales reales de dichas Ciudades sin que las justicias ni persona alguna les ponga á los introductores el menor impedimento ni embarazo antes les suministren los auxilios regulares. Y asi mismo que con las correspondientes guias ó despachos se permita conducir de las espresadas Provincias del Perú y Chile los caudales que en plata ú oro sellado ó en carta se quieran transportar á esta como es consiguiente y necesario á la fran-

queza y libertad del comercio y últimas resoluciones de S. M. de 12 de Marzo de 1768. A cuyo fin se escriba carta acompañando copia de esta Providencia á la Real Audiencia de los Charcas Gobernadores y respectivos oficiales reales comprendidos en el distrito de esta superior Gobernación y capitanía general, quienes me darán cuenta de las resultas, pasándose con igual copia los oficios conducentes al Señor Presidente de la Real Audiencia de Chile y para que llegue á noticia de todos se publicará este auto en forma de bando, así en esta Capital como en todas las demás Ciudades de la Jurisdicción de este Virreynato, tomándose razon antes en el Tribunal de Cuentas y en las reales cajas de ella y se sacará testimonio por duplicado para dar cuenta á S. M. en primera ocasión. Que es fecha en Buenos Aires á 6 de Noviembre de 1777—Dcn. Pedro de Cevallos—Juan de Casamayor—Queda tomada la razon en este Tribunal Mayor de Cuentas de mi cargo.—Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1777—Francisco Cabrera—Tomóse razón en la Contaduría de Real Hacienda. — Buenos Aires 6 de Noviembre de 1777—Alejandro de Ariza. Concuerda con su original.

Juan de Casamayor

Don Agustín Fernando de Pinedo Coronel de los reales ejércitos de S. M. (que Dios guarde) Gobernador y Capitan General de esta Provincia del Paraguay, Provisto para la de los Charcas y Presidente de su real Audiencia. Por cuanto el Exmo. Señor Virrey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Río de la Plata, Paraguay, Tucuman, Potosí, etc. Estimulado de la urgencia y vivas representaciones que han hecho los interesados en la inter-

nación y libre comercio de unas Provincias con otras, ha venido, en declarar como lo ha ejecutado su Excl. por el auto antecedente lícita y facultativa la internación á las Provincias del Perú y Chile con la prevención de que no se hagan fraudes á los derechos reales y que esta su declaración se publique en todas las Ciudades de su distrito. Por tanto, dándole el obediencia que es muy debido, mando que se lea y publique en esta Capital con toda solemnidad y se haga lo mismo en las Villas dándose cuenta puntualmente á su Excl. de su cumplimiento; y es fecho en la Asunción á 9 de Diciembre de 1777 años.—Agⁿ Fern^{do} de Pinedo— Por mandato de su S^a —Pedro Alcántara Rodriguez—Escrib^o p^{co} de Gob^o y Cabd^o (1)».

1) Archivo Nacional, vol. 15, No. 28.

***Importación libre de los artículos
concernientes á la educación, agricultura
é imprentas***

Es libre de derechos la introducción de los artículos concernientes á la educación é instrucción pública, á la agricultura, las máquinas de vapor y las imprentas (art. 5').

Es la última palabra en la materia. La agricultura, las máquinas de vapor, la imprenta, la educación, son las fuerzas que impulsan á los pueblos adelante y había que concederles las mayores franquicias.

No lo entendía así el gobierno colonial. Una Cédula real decía «He resuelto ordenar que en ningún tiempo se permita la impresión de libro alguno ni se transporte á mis dominios de América sin licencia de mi Consejo de Indias.» (1) Leyes de Indias había que multaban con 50.000 maravedíes al particular que traía

1) Cédula del 28 de Octubre de 1741, Archivo Nacional volumen 1, número 21.

libros á América y con 200.000 al librero que los imprimía ó vendía (1). En 1779 vino de Madrid una orden que prohibía se introdujese en estos países la *Historia de América* por Robertson, orden firmada por Gálvez, el mismo á quien Robertson elogiaba en la obra prohibida. (2) El 6 de Agosto de 1799 el Marqués de Avilés giró una circular que buenamente condenaba á pagar 500 pesos por la primera vez y á ser tratados, por segunda, como perturbadores públicos á los que recibían periódicos del extranjero. (3)

Francia aisló al Paraguay y quien prohibía la entrada y la salida de los hombres, por consecuencia, prohibía también la introducción de cuanto trae consigo el hombre civilizado, máquinas, libros, instrumentos de labranza.

Don Carlos que concedió privilegios á los extranjeros útiles, á los inventores y artistas, fué más liberal que Francia y el gobierno colonial. «Son libres de derecho, dijo una de sus primeras leyes, las máquinas, instrumentos de agricultura, ciencias, artes y toda clase de mapas geográficos». (4) Las primeras máquinas de vapor que vinieron al Paraguay, los primeros libros modernos, las primeras imprentas, son de su tiempo. Su propio gobierno dió el ejemplo extendiendo la

1 Tres Felipes I, II, III) fueron los autores de esas deliciosas leyes.

2) Parish en su «Buenos Aires y las Provincias del Río de la Plata» (página 145. nota) transcribe la curiosa orden.

3) Circular del Marqués de Avilés impresa, que se lee en el Archivo Nacional.

4) Archivo Nacional, volumen 3 de 1 á 20.

primera línea férrea, este brazo de hierro de la civilización, y publicando los primeros periódicos, este medio poderoso de difundir el pensamiento. Por lo demás, no había libertad de imprenta, según se verá.

Inmigración

El Gobierno fomentará la inmigración Americana y Europea y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio paraguayo de los extranjeros que traigan por objeto mejorar las industrias, labrar la tierra é introducir y enseñar las ciencias y las artes. (art. 6°)

El Paraguay ya no puede amurallarse al modo de Lacedemonia ó al modo de la época del doctor Francia. El extranjero puede entrar y salir libremente. La Constitución Norte Americana, menos liberal que la nuestra, admite que el Poder Legislativo pueda imponer sobre la inmigración un derecho que no pase de diez dollars por persona (art. 1º, sección IX).

La Constitución dice que el gobierno fomentará la inmigración Americana y Europea, es decir, que constitucionalmente no debemos conceder franquicias al inmigrante chino y negro (que no son americanos ni europeos) aunque puedan venir de otra manera y esto nos lleva á algunas consideraciones preliminares sobre las razas.

Hay razas de la luz, razas del crepúsculo y razas de la noche (Carús, Gobinau).

Y la raza blanca es de la luz; es superior al indio americano puro, al negro, superior en resistencia física y en inteligencia. *En resistencia física:* hace un siglo Peron probó que el blanco civilizado soporta más la fatiga que el salvaje; los estragos de la peste, de enfermedades como la tisis y de vicios como el alcoholismo, son más fatales para el indio ó negro que para el indo-europeo y sus descendientes. *En inteligencia:* su cerebro es más desarrollado, su ángulo facial más abierto; el cerebro del blanco es el que se ha encumbrado á las sublimes concepciones de la ciencia. El indo-europeo es el que tiene mayor energía fisiológica, muscular y cerebral.

Ocupa el primer rango en la historia política y en la cultura del derecho. Ha formado y madurado en Europa su viril espíritu público (Bluntschli). Las naciones que han demostrado mayor talento para la organización política son los arios (Burgess). Los indo-europeos son los únicos que han comprendido á la vez el Estado y la independencia del individuo (Renan). Constituyen la raza civil (Castelar). Rusia es el Asia en Europa y Max Nordau entiende que de sus cien millones de habitantes, sólo veinte y cinco son blancos: los demás son mongoles.

«Donde habita el grupo blanco más puro, más inteligente y fuerte, allí estará siempre el centro de la historia» (1).

El foco de la civilización es Europa, y es europeo todo lo bueno que tenemos, la raza, la lengua en que pensamos, la ciencia, el arte, hasta el alambre del telégrafo y hasta el pensamiento que vibra en el alambre. «Extranjeros, europeos, son hasta los santos de nuestras iglesias» (Alberdi).

El europeo viene á mezclar su sangre con la del americano y con su sangre su espíritu, cruza en que gana el descendiente, superior, según Azara, á sus padres en inteligencia. La política del jesuíta que aisló su República Cristiana impidiendo la cruza del indígena, único medio de levantar al neófito á la altura de las razas superiores, fué un error fatal que el antropólogo y el sociólogo reprueban. No hubo mestizos en las Misiones.

El europeo trae la noción del ahorro, su redención por el capital. El indígena no ahorra! Trae también el europeo la noción del bien común, el sentimiento de la solidaridad, el espíritu de asociación; la noción de la comodidad de que carece el *mestizo* ó *criollo*, y trae, en conclusión, mayor capacidad política. Es pues una prueba de sabiduría que la Constitución ordene el fomento de la inmigración blanca: vale tanto como

1) Gobinau: «Ensayo sobre la desigualdad de las razas»

fomentar la civilización que prende por gajos como las viñas, dice Alberdi, quien añade que cada extranjero nos trae con sus hábitos más civilización que muchos libros de filosofía. El Dr. Don Cecilio Báez, siendo Presidente de la República, decía que la capacidad productiva de un inmigrante vale más que ochenta ó cien hectáreas de tierra que se les debe dar (1).

Y hay las *razas del crepúsculo*, el chino, y las *razas de la noche*, el negro.

El chino se enriquece y se vá, no se cruza. Sus costumbres, su difícil lengua monosilábica, sus ideas, su carácter, son causas de que no sea el poblador que necesitamos. Ni en los Estados Unidos ni en Australia se admite la inmigración china.

El negro es raza sin aurora, vive sumido en las tinieblas, su cráneo es pequeño y rudo, y hay quienes sostienen que es de *especie* diferente que el blanco. Un Toussain Louverture, *el más grande de los negros*, en realidad mestizo, es una escepción. No puede traernos lo que no tiene: arte, ciencia, industria, las divinas, adorables y útiles creaciones del hombre blanco. Puede sí traernos los atavismos y las supersticiones de su raza antiestética, débil y maldita. «Al negro no le somos deudores de monumento alguno artístico ó literario. Todavía no ha realizado trabajo

1) Mensaje al Congreso—1906.

alguno general en ningún ramo de la actividad intelectual. Permanece en el más grosero fetichismo» (1).

Y aquí es oportuno notar que la población del Paraguay es blanca en su casi totalidad. En tiempo de Azara había cinco blancos por cada hombre de color mientras en casi todas las demás colonias sud-americanas, había 25 hombres de color por un blanco (Du Graty) y en el Brasil 45 negros por uno que no lo era. Los ingleses Robertson decían: «La gran masa de la población era una casta formada de españoles é indígenas, PERO EL BLANCO PREDOMINABA TANTO QUE LOS NATURALES PARECÍAN DESCENDIENTES DE EUROPEOS» (2). Rengger, (3) Demersay y Du Graty insistieron sobre lo mismo. Thompson ratificó que «el paraguay era físicamente superior á sus vecinos». Nabuco entiende que en la batalla del 24 de Mayo había perecido la flor de nuestra raza blanca, pero aún después de la última jornada quedaban las mujeres y, 15 años después de la guerra, en 1885, volvía un sacerdote protestante á consignar que «EN NINGÚN PAÍS AMERICANO HABÍA VISTO TANTAS CARAS EUROPEAS COMO EN EL PARAGUAY» (4).

Y el predominio de la raza blanca era razón para que descollara por su inteligencia: «aquí también los testimonios son irrefutables: El obispo Palos graduó

1) Fouillée: «Temperamento y Carácter».

2) «Cartas sobre el Paraguay».— Carta VII.

3) Según Rengger los 7/10 de la población eran blancos. «Ensayo sobre el Paraguay». Introducción.

4) Mr. Wood.

de ignorante á la Provincia del Paraguay y el ilustre Antequera replica: «Yo tengo hecho concepto que el menor de los habitantes del Paraguay sabe más que muchos que corren plazas de advertidos». El Cabildo de la Asunción lamentaba en 1797 que por la falta de instrucción se malograrán «los bellos ingenios y talentos elevados que produce la Provincia del Paraguay» (1). Ya se sabe lo que Azara opinaba de la capacidad cerebral del Paraguay: la ponía en el primer rango. Rengger admiraba «la inteligencia natural de que todo habitante del Paraguay está dotado» (2). Bermejo, el ingrato maldiciente, confiesa sin embargo, «hablando con justicia», la bella inteligencia del paraguayó (3). En suma: suponiendo en 1864 la misma población actual, el Paraguay con su proporción de 5/1 representaba mayor energía intelectual y física que otros países americanos cuyo coeficiente de energía era de 1/25. Se comprende, desde Gobinau, que estos números tienen gran valor en antropología y no son indiferentes para el Derecho Público. Etnica, vale decir, intelectualmente, nuestro pueblo está hecho para la vida política.

Y, siguiendo el hilo principal, se vé que la Constitución que no tiene por qué ponerse en pugna con la ciencia antropológica, tiene razón en preferir la inmigración europea y americana, blanca se entiende. El

1) «Archivo Nacional», volumen 9, número 1. Acta del 9 de Octubre de 1797

2) «Ensayo», libro 1, capítulo, 7º.

3) «Repúblicas Americanas»—1873—página 193.

japonés amarillo parece ser tan inteligente como el blanco, pero es una escepción. En general, el blanco seguirá siendo superior al amarillo y las Constituciones y las leyes se dictan para la mayoría de los casos. Importa conservar la pureza de la raza blanca que implica mayor capacidad civil y política, mayor aptitud para las ciencias y las artes, mayor fuerza para la guerra, mayor resistencia á las enfermedades y los estragos del vicio, mayor energía para la lucha por la vida. En Bolivia hay apenas 200.000 blancos en una población total de más de 3.000.000 y en el Perú 400.000, en un total casi igual, y ello constituye una fatalidad étnica.

Por lo demás, la población debe ser el grande y primordial fin de la Constitución (Alberdi). El verdadero factor económico es el hombre y el Paraguay ahora apenas tiene un millón de habitantes, pudiendo contener holgadamente en su perímetro mas de 40 ó 50 millones (Wisner). El desierto es gran enemigo de la civilización (Alberdi) y es también mortal enemigo del derecho y la libertad. En Buenos Aires hay más garantías que en las otras provincias argentinas poco pobladas y las hay más en la Asunción que en la campaña. *La opinión pública* no existe sino en una población densa. Una vida política altamente desenvuelta sólo se encuentra en las poblaciones compactas. Sólo cuando ésta excede de un habitante por cada milla cuadrada, existen universidades, bibliotecas y museos (Gidding). La escasa población del Paraguay hizo posible la Dicta-

dura de Francia. Al empezar el siglo XIX la Asunción era una aldea de 15.000 habitantes y apenas en todo el Paraguay había 100.000. No podía haber opinión pública. Las fieras reinan en los desiertos.

Hay que convenir pues en que el medio verdaderamente heróico y fácil de vigorizar el organismo de nuestro Estado es la inmigración. El estadista paraguayo que duplique nuestra población, atrayendo al europeo, será el gran benefactor de la patria.

*
* *

Bajo el Coloniaje el extranjero era tratado como enemigo. Diego de los Reyes Balmaceda hacía mérito de haber perseguido á uno que otro portugués que habia venido al Paraguay. «Tan terminante era la prohibición de admitir inmigrantes sin permiso espreso del Rey y con tanta insistencia recomendaba la Corte su cumplimiento, que los gobernadores del Río de la Plata se creyeron autorizados hasta para fulminar pena de muerte y pérdida de bienes contra los que favoreciesen á los infractores» (Calvo). Los reyes de España nos enseñaron á odiar bajo el nombre de extranjero, todo lo que no sea español (Alberdi). Sólo el negro podía entrar en el Río de la Plata.

Y en lo que menos pensó el doctor Francia fué en

la inmigración: á nadie permitió entrar en el país ni salir de él. CUARENTA EXTRANJEROS había en todo el Paraguay en tiempo de Rengger.

Don Cárlos reconoció los derechos civiles del extranjero. La Constitución del 44 le permitió «la libre salida del territorio de la República llevando en frutos el valor ó precio de las propiedades adquiridas», cosa que no permitió el doctor Francia. Concedió además el derecho de naturalizarse á los extranjeros útiles, artistas inventores ó soldados que hubiesen servido á la República. El gobierno sin embargo estaba facultado para restringir la entrada del extranjero.

Pensó en la inmigración europea y fundó la colonia *Nueva Burdeos* que no pudo prosperar.

Los emigrados políticos eran generosamente tratados. A los brasileños el Gobierno «les mandó proveer de recursos para proporcionarse subsistencia en los lugares que se les asignó», é igual conducta observó con los argentinos (1). Era un deber de humanidad que no estaría demás seguir practicándolo.

En resolución: se vé que las ideas como las células evolucionan con el tiempo. El Coloniaje consideraba como enemigo público al extranjero y le condenaba á muerte y ahora creemos con Alberdi que ese mismo que estaba condenado á muerte, *nos trae con sus hábitos más civilización que muchos libros de filosofía.*

1) Mensaje del Poder Ejecutivo.—Marzo 12 de 1844.

Navegación libre

«La navegación de los ríos interiores de la nación es libre para todas las banderas con sujeción únicamente á los reglamentos que dicte el Congreso». (art. 7º)

Sabido es que el Congreso de Viena (1815) sancionó por primera vez la navegación libre de los ríos interiores y así no es de extrañar que durante el coloniaje los ríos y puertos del Río de la Plata estuvieran cerrados al comercio del mundo.

Al Congreso de Viena se adelantó la Junta Gubernativa de 1812 diciendo: «Por estos canales (los ríos del Paraguay) la industria logrará toda libertad, descargada de gravámenes onerosos».

Pero Francia clausuró totalmente nuestros puertos. «El puerto de la Asunción, bajo la Dictadura, presentaba el aspecto de una costa donde hubieran naufragado cien buques» (Rengger).

Cárlos A. López, al contrario del Dr. Francia, «era anheloso de cultivar relaciones amistosas con otras naciones y de tener el comercio libre con el resto del mundo». (Washburn).

Desde entonces el Paraguay sostuvo la libre navegación de los ríos. Rosas la negaba y decía que «el Río de la Plata y el del Paraná pertenecían á Buenos Aires, de hecho y de derecho, de costa á costa» (1), y nos prohibió su uso. Lo grave era que Rosas relacionaba la navegación del Río Paraná con nuestra independencia. Su Gaceta declaraba «que en caso de ser afirmada la independencia Paraguaya, la Confederación Argentina tiene de prohibir la entrada por agua al Paraguay» (2). O el Paraguay se incorporaba á la Confederación Argentina y entonces navegaría libremente el Paraná ó se obstinaba en ser independiente y entonces quedaría incomunicado, víctima de su situación mediterránea. En esta disyuntiva nos puso la tiranía diabólica de Rosas.

Don Cárlos Antonio López quería poner fuera de discusión «el derecho propio del Paraguay para navegar el Paraná, *fundado en la naturaleza*» (3) y que en todo caso «el pueblo paraguayo no cambiaría su libertad é independencia por derechos de Aduana ni por el pasaje del Río (Paraná) que indebidamente llamais solo vuestro... Ese sistema de prohibición, de-

1) *Memorandum* del Gobierno de Buenos Aires, en *El Paraguayo Independiente*, Núm. 8, página 4.

2) *El Paraguayo Independiente*, Núm. 14, pág. 4

3) Nota del 28 de Julio de 1845 en *El Paraguayo Independiente*, Núm. 15.

con su doble carácter civil y eclesiástico; envió por primera vez á Europa jóvenes para que adquirieran conocimientos científicos, al tiempo que se multiplicaban las escuelas primarias.

En 1857 había 408 escuelas nacionales con 16755 alumnos. (1) La enseñanza era obligatoria en una época en que todavía no lo era en la mayoría de los pueblos de Europa. En cada escuela nacional se enseñaban artes y oficios. El Estado alojaba, daba de comer y vestía á los niños insolventes. (1)

Y en 1860 no había soldado que no supiera leer. La Europa misma—decía Alberdi—no tiene ejemplos de esta especie. Hoy, en 1909 apenas si el 5 % de los rusos saben leer y escribir.

Y hagamos reflexión al sentido de los siguientes números. En 1862 funcionaban 435 escuelas costeadas por el Estado con 24524 alumnos, sin contar, está claro, los establecimientos particulares. (2) Y, de paso, comparemos estos datos con los de nuestros vecinos: en 1860 había en la Provincia de Buenos Aires, apenas 331 escuelas con 17479 escolares. (3) En las demás Provincias casi no había escuelas. En Bolivia con

1 Mensaje de don Carlos A. López al Congreso de 1857.

1) «Hay en las villas y en varios partidos muchas escuelas primarias de jóvenes insolventes y de huérfanos pobres, que costea el Estado, dándoles casa, mantenimiento y vestuarios. Esos jóvenes se ocupan fuera de las horas de estudios, en los oficios de sastrería, zapatería, tejedería de lienzos y fábrica de sombreros.»—Mensaje id.

2) Mensaje de Solano López al Congreso de 1862, biblioteca del Sr. Enrique S. López

3) Hutchinson: *Buenos Aires y otras Provincias Argentinas*, biblioteca del Sr. Dn. Juan Silvano Godoy. Sobre lo demás, consúltese *Las Escuelas en el Paraguay* por Manuel Domínguez.

Y añadía *El Paraguay Independiente*, intérprete del pensamiento nacional: «Buenos Aires trabaja contra el Paraguay, procurando cerrarle la navegación del Río Paraná. Pues bien: el Paraguay trabajará en favor de Buenos Aires, procurando abrirla.» (1) El 4 de Diciembre de 1845, Don Carlos Antonio López *declara guerra al Dictador de Buenos Aires*, y en la expresión de motivos, decía que el gobierno de la República el 30 de Agosto de 1843 había pedido la libertad de la navegación y del comercio, petición á que Rosas contestó, diciendo consentiría en dicha navegación y comercio recíproco cuando lo permitiesen las circunstancias de la guerra con Corrientes; que más tarde Rosas solo permitió esa navegación á los buques argentinos, «medida depresora de la marina é intereses paraguayos» y que entonces «cesó la navegación del Paraguay, no bajando ni uno solo de sus buques por las aguas del Río Paraná». Añade que «por decreto de 8 de Enero (1845) era renovada la prohibición de la navegación y comercio paraguayo: el ódio estaba tan exaltado, que le daba efecto retroactivo, mandando regresar hasta los buques cargados por extranjeros que habían bajado antes del decreto citado». Continúa: «Restaba al Paraguay otra vía de comercio, la de tierra hácia el Brasil, y como por allí saliesen algunos frutos y fuesen al Río de la Plata, promulgó el Dictador el decreto del 16 de Abril de 1845,

1) Id., id., Núm. 31.

prohibiendo toda introducción de productos paraguayos en la República Argentina, cualquiera fuese la vía de donde procediesen y cualquiera fuese el propietario actual, oponiéndose hasta á la descarga de los buques que los trasportasen, aun cuando perteneciesen á cualquier nación neutral». Don Cárlos concluía con esta natural exclamación: «¡No es posible llevar á mayor grado el ódio y la hostilidad contra el inocente comercio del Paraguay!»

Más tarde *El Paraguayo Independiente* pedía «á nuestro Supremo Gobierno que expida sus órdenes á nuestro ejército para que no invada el territorio argentino, y que solamente emplee sus armas cuando fuere atacado y continuare (Rosas) negándonos la navegación libre de los ríos.» (1)

El Presidente del Paraguay insistía en su tesis, contraria á la de Rosas, diciendo:

« Bastaba una política liberal y justa del Dictador, respecto á la navegación ó tránsito del Paraná, para influir poderosamente sobre los intereses y prosperidad de la Confederación.

« La facilidad de los medios de comunicación y comercio es uno de los primeros elementos del desenvolvimiento social. Solamente una política falsa y miserable, es quien puede oponer obstáculos á la introducción y circulación de las mercaderías...

1) Id., id., Núm. 54, pág. 4.

« La población y la civilización son dos de las primeras y esenciales condiciones, de la fuerza y preponderancia de las naciones, y con todo son los dos elementos que Rosas combate, hostilizando la colonización extranjera y las relaciones sociales y la riqueza pública...

« La prensa de Buenos Aires proclama que el Río Paraná hace parte de la propiedad argentina, en cuanto corre por su territorio, pero la cuestión no es de dominio, sino de uso en relación á las potencias ribereñas. El derecho de propiedad entre los hombres así como entre las naciones, tiene límites determinados por la moral y la justicia...

« La navegación sobre los ríos que atraviesan un solo Estado, no es generalmente libre para los extranjeros, pero sobre aquellos que atraviesan muchos Estados, es libre para todos los Estados ribereños »
Este era y es el principio del derecho de gentes y en este caso estaba y está el Río Paraná, simple continuación del Río Paraguay».

Continuaba: «Rosas alega que no puede conceder al Paraguay el derecho de navegar por el Paraná porque sería concederle tambien á Inglaterra, en virtud del tratado de 1825.»

Pero, (contestaba López), «si no puede ó no quiere conferirnos el derecho de tránsito y de comercio á la vez, reconozca al menos el primero, (el derecho de tránsito) sobre que no puede Inglaterra tener preten-

siones porque no es potencia ribereña ni tiene territorio en lo alto de los ríos, por los cuales necesita pasaje.

• En fin, haga Rosas lo que quiera, nosotros sufriremos los efectos de sus errores, pero él no sufrirá menos, *y por último la razón ha de triunfar... Que persevere en su política falsa y desgraciada.*»

Transcribía, por último, el Acta del Congreso de Viena, en la parte que dice:

NAVEGACIÓN DE LOS RÍOS

Art. 108. — Las Potencias cuyos Estados son separados ó atravesados por un río navegable, se comprometen á arreglar cuanto respecta á la navegación de tal río... tomando por bases los principios siguientes:

LIBERTAD DE LA NAVEGACIÓN

Art. 109. — La navegación en todo el curso de los ríos indicados en el artículo precedente, desde el punto en que cada uno de ellos es navegable hasta su entrada, será enteramente libre, y no podrá ser entredicha en relación al comercio, bien entendido que los navegantes serán obligados á observar los re-

glamentos de policía de tal navegación, los cuales serán concebidos de una manera uniforme para todos y lo más favorable que fuese posible al comercio de todas las naciones. (1)

El Gobierno del Paraguay castigó de noble manera al de Buenos Aires, decretando lo siguiente el 14 de Octubre de 1846:

Ar. 1.º -- En la suposición de que se obtendrá justa reciprocidad, continúa desde ahora franca la navegación en buques argentinos con su bandera, desde la línea de la frontera fluvial de esta República, hasta la Villa del Pilar. Pero es prohibida la subida de los mismos, del último ancladero superior de la Villa del Pilar para arriba.

Art. 2.º — En cuanto el gobierno nacional no obtuviere la estipulación definitiva de una justa y segura reciprocidad, para que los buques y bandera nacional de esta República puedan bajar libremente hasta el último ancladero inferior de la Ciudad de Corrientes, y arribar con entera franqueza, queda prohibido el pasaje de ellos de la línea de la frontera para abajo.

1) Id., id. Núm. 61.

Hombre progresista que se adelantaba á su tiempo, el Presidente del Paraguay estampaba con noble intrepidez en su periódico las siguientes palabras, notables por el tiempo en que las dijo:

« DEJEMOS LAS ESTIPULACIONES DEL CONGRESO DE VIENA; DEJEMOS EL DERECHO PÚBLICO POSITIVO, FACTICIO Ó VOLUNTARIO DE EUROPA Y CREEMOS UN DERECHO NUESTRO SOBRE NUESTROS RÍOS. ¿POR QUÉ HUYENDO DE TODO PRINCIPIO DE INTELIGENCIA Y ACUERDO, PREFERIREMOS EL ERRADO SISTEMA DE EGOISMO Y CONTRADICCIÓN Á LOS COMUNES INTERESES? ¿DÓNDE ESTÁ LA RECIPROCIDAD, LA SIMPATÍA, EL SISTEMA AMERICANO?» (1)

El Paraguay peleaba por una legislación fluvial americana más liberal, si cabía, que la sancionada por el Congreso de Viena. Rosas peleaba por un sistema digno de la edad gótica ó los cafres.

Y el sistema odioso, funesto, egoísta, terriblemente mezquino como el alma de aquel déspota ominoso, cayó en Monte-Caseros, quedando victoriosa con los *salvajes unitarios* la hermosa tesis que el Paraguay defendía. O con las palabras proféticas de aquel eminente americano que se llamó Carlos Antonio López, el más eminente entre los jefes de Estado de su tiempo *Sucumbió la política falsa, desgraciada y miserable de Rosas y triunfó la causa de la razón, que es la del Derecho.*

El 15 de Julio de 1852 López y Urquiza firmaron

1) Id., id., Núm. 68.

un tratado de navegación y límites, donde se declaró común la navegación del Río Bermejo (art. 5.º), libre para nuestro pabellón el Río Paraná (art. 7.º) y libre para el argentino el Río Paraguay (art. 8.º). La Confederación se obligaba también «á dar libre tránsito por el Paraná á otros pabellones extranjeros» (artículo 10.º) y el Paraguay á establecer «un puerto en el Río Pilcomayo, á la mayor altura que sea navegable, de manera que desde él pueda darse al comercio una vía terrestre por territorio paraguayo, lo más corta posible, hasta la frontera de Bolivia (art. 12.º).

En Marzo de 1853 firmó el Paraguay con Inglaterra, Francia, Cerdeña y Estados Unidos el tratado que daba «al pabellón mercantil (de los súbditos de esos países) la libre navegación del Río Paraguay hasta la Asunción y la derecha del Río Paraná desde donde le pertenece hasta la Villa de la Encarnación» (artículo 2.º). (El Brasil rehusó firmarlo). Fundado en ello, dijo después Alberdi: «El Paraguay en Marzo y las Provincias Argentinas más tarde, en 1853, firmaron los primeros tratados de América con Europa, que consagran la libre navegación fluvial.»

Un decreto de López (3 de Octubre de 1854) excluyó á los buques de guerra extranjeros de la navegación de nuestros ríos. (1)

1) Artículo publicado por el autor con el título de *La Navegación de los Ríos*, según López y según Rosas, en la *Revista del Instituto Paraguayo*, núm. 62.

Instrucción primaria

La educación primaria será obligatoria, y de atención preferente del Gobierno (art. 8°).

Leimos que «los artículos concernientes á la educación é instrucción pública» (art. 5°), han de introducirse en el país libremente. Por el art. 72, inciso 14, el Congreso ha de «emplear todos los medios posibles para el fomento de la ilustración general y universitaria».

La única instrucción obligatoria es la primaria. Se sobreentiende que la instrucción para ser obligatoria, ha de ser gratuita. Pocas son las constituciones que como la nuestra y la de Bolivia, declaran categóricamente el carácter obligatorio de la enseñanza primaria.

¿Y por qué ha de ser obligatoria la educación primaria? ¿Qué tiene que ver la Constitución con esto?

Cosas hay indudablemente buenas y que sin embargo no se declaran obligatorias.

El Estado se limita á *fomentar* el trabajo, la industria, el comercio, la misma instrucción secundaria y la superior: no *obliga* á nadie á ser trabajador, bachiller ó doctor, pero nos obliga á que sepamos leer y escribir y ¿no será esto un resábido de los errores del pasado? El gobierno colonial *obligaba* en el Paraguay á cada habitante á tener una cierta cantidad de sembrado; lo mismo hicieron el doctor Francia y Don Carlos. La Inquisición nos *obligaba* á que tuviéramos una determinada religión como el Estado nos obliga todavía á que tengamos una instrucción elemental. ¿No es de suponerse que así como han dejado de ser obligatorios el profesar un culto y el trabajar, deje de serlo también la instrucción primaria?

Tesis es ésta que se ha discutido bastante en Inglaterra. «No debe haber enseñanza oficial por la misma razón porque no debe haber Iglesia Oficial», decían algunos, y Macaulay contestaba en 1847:

«El Gobierno tiene obligación de proteger nuestras personas y haciendas contra todo peligro. Es así que la grosera ignorancia del pueblo es causa principal de peligro para nuestras haciendas y personas, luego el Gobierno tiene obligación de cuidar que el pueblo no sea groseramente ignorante...

«Me parece clarísimo que el que tiene derecho á ahorcar, tiene el deber de educar.....

«La educación del pueblo no sólo es un medio sino el mejor medio de realizar lo que en opinión de todos,

es uno de los fines principales del Gobierno (el defender la persona y la propiedad).....

«Paréceme que por la misma razón que el Gobierno debe inspeccionar y recompensar al soldado, debe también inspeccionar y recompensar al maestro de escuela».

Y Adam Smith dice que la educación de los pobres es materia muy de la competencia de la República. Así como el magistrado debe intervenir para impedir que la lepra cunda entre el pueblo, así también debe tratar de detener los progresos de la ignorancia... »

La argumentación parece contundente y sin embargo no han faltado en los últimos tiempos quienes han tratado de probar que con el desarrollo de la instrucción pública, se ha desarrollado también la perversión moral. De una simple coincidencia se deducía una relación de causa á efecto y así se ha llegado á sostener que la causa del aumento de la criminalidad en determinados países era la mayor instrucción de la gente. Con razonar de este modo, se olvida que ese aumento de criminalidad puede tener y tiene de verdad otras causas, muy distintas ciertamente que la instrucción: el hambre, las ideas anarquistas, el escepticismo (según algunos) que al secar las fuentes de la fé, seca también ciertas ideas morales que servían de freno á las masas, ú otras causas quizá no bien estudiadas.

Bajo la Dictadura de Francia la instrucción popular era menos que escasa y sin embargo casi no hubo criminales, aconteciendo lo propio bajo don Carlos en que todo el mundo sabía leer y escribir. Luego el saber leer y escribir no es causa de perversión.

Hay otra manera de argumentar. Todo adulto es ciudadano. Todo ciudadano es elector y elegible. Y un ciudadano que no sepa siquiera leer y escribir ha de ser muy mal elector y muy mal mandatario. Es así que el Estado tiene interés en tener buenos mandatarios, luego para tenerlos ha de obligar á los ciudadanos á que se instruyan. Los obligará por el bien del Estado.

Sarmiento decía: «El ignorante no quiere educarse ni quiere educar á sus hijos. Pero la educación es necesaria para la industria, para la práctica de las instituciones libres. La riqueza, la libertad y todo humano progreso se reducen á una sola palabra: *inteligencia*. Luego el Estado debe obligar al ignorante á que se instruya».

Spencer decía que con saber leer y escribir no se adquiere capacidad política, á lo que Fouillée contesta que con esa instrucción elemental extendida á todo el mundo, se pone á todo el mundo en condición de elevarse. «Abrid escuelas y servireis la causa popular» (Renan). «Luchar por la instrucción es luchar por la democracia» (3).

1) Mensaje del general Egusquiza al Congreso.

Es fuerza convenir en que saber leer y escribir es mejor que no saberlo hacer y en que el Estado ha de suplir en materia de instrucción á la falta de iniciativa individual.

La Junta Gubernativa del Paraguay decía cuando nuestra emancipación: «Todo depende en el hombre de la instrucción: *poder, valor, heroismo*» (1), de donde sale también que el Estado ha de trabajar por la instrucción popular y el modo más eficiente de alcanzar este fin es obligar á la gente á que sepa leer y escribir.

En este sentido hay que entender la frase de don Carlos A. López: «Las escuelas primarias son los verdaderos monumentos que podemos ofrecer á la libertad nacional» (2).

El Dictador Francia parece que consideraba la ignorancia como base de su tiranía. «Formó una masa de población, muerta para la libertad. Envileció el pensamiento» (3).

*
* *

En los primeros tiempos no hubo escuelas en el Paraguay. El primer establecimiento de enseñanza se relaciona con los jesuítas. Hernandarias los llamó para fundar colegios, aparte de la conquista espiritual,

1) Arch. Nacional, Vol. 4, núm. 9—Manifiesto de la Junta Gubernativa.

2) Mensaje de don Carlos A. López al Congreso—1844.

3) El «Paraguay, lo que fué, lo que es y lo que será».

y los jesuítas abrieron las primeras escuelas que conoció el Paraguay.

Pero estas escuelas llevaron vida lánguida durante todo el siglo XVII. Los colonos que querían instruirse de veras iban á la Universidad de Córdoba, fundada por un compatriota nuestro. Pero había otros maestros y eran los mismos padres de familia de quienes dijo Anglés y Gortari: «La crianza que dan á sus hijos es tan conforme á la entereza que estilaban antiguamente nuestros abuelos que tengo por cierto que en la relajación del siglo, sólo los paraguayos la conservan» (1).

En las Misiones, los jesuítas enseñaron á los neófitos á leer y escribir, á bailar, á cantar y á tocar música, pero les prohibieron aprender el castellano «para aislarles por el lenguaje». Los primeros pedagogos del mundo, prohibiendo una lengua civilizada!

Ocupó el trono Carlos 3º é inició la série de aquellas reformas que ilustraron su reinado. El extrañamiento de los jesuítas benefició á la enseñanza popular porque los bienes que les pertenecieron se aplicaron á la fundación de colegios. El Colegio Carolino—de carácter civil y eclesiástico—se fundó en la Asunción en 1783.

Al tiempo que se fundaba este colegio y desde poco antes, las autoridades coloniales creaban escuelas

1) Anglés y Gortari—«Los Jesuítas en el Paraguay.»

2) Azara.

en los pueblos de campaña y con tanta fortuna corrieron sus empeños que al finalizar el siglo XVIII, no hubo una sola aldea del Paraguay que no las tuviera. (2) Carlos 3º no cesaba de encarecer la instrucción de los pobres indios y sus cédulas sobre esto le recomiendan más á la posteridad que los monumentos de piedra con que escribió la historia de su reinado.

Un maestro de escuela en el Paraguay ganaba más que el catedrático de Cánones en la Universidad de Córdoba.

Lázaro de Ribera quiso fundar un colegio en la Asunción en que se instruirían seis ú ocho niños de cada pueblo con los hijos de los españoles, pero la Corte le desatendió.

En cifra: bajo el gobierno colonial la instrucción superior estuvo representada en el Paraguay por el Colegio Carolino y la enseñanza primaria estaba tan difundida que no hubo una sola aldea sin escuela.

La Junta Gubernativa representada por Caballero, Yegros y Fernando de la Mora, dió en 1812, en el curso de pocos meses, un impulso tan poderoso y tan inusitado á la instrucción pública que si su ejemplo hubiera sido seguido por los gobiernos sucesores, con igual vigor, á la hora presente el Paraguay no cedería en instrucción á ningún otro pueblo.

Sus trabajos en beneficio de la enseñanza pueden resumirse así: Crea la *Sociedad Patriótica Literaria*,

presidida por ella, quien tomó á su cargo la confección de un reglamento de educación común; hace abrir una academia militar en el cuartel; promete una facultad de Matemáticas y busca el profesor que la regente; reabre la cátedra de latinidad en el Colegio de San Carlos á quien devuelve sus bienes y que organiza convenientemente; manda que el Cabildo examine al maestro de escuela de la capital y á los demás de la campaña, entre tanto encuentre uno más competente que le sustituya al primero; establece el sistema de premios para estimular á los niños, sistema que introducido por los jesuítas en los colegios europeos contribuyó tanto al éxito de la enseñanza; encarga al Cabildo arbitre los medios de hacer estudiar á los jóvenes huérfanos y á los muy pobres; dispone que á los que sobresalgan por su inteligencia en las escuelas se les enseñen la historia sagrada, la geografía, la historia de América y la paleografía (materia, la última, que buena falta hace en nuestros colegios); pide á Buenos Aires *La Educación de los Niños* por Locke y *El Emilio* de Rousseau para repartirlos á los maestros y padres de familia; hace que el Cabildo nombre inspectores que cada mes visiten las escuelas y examinen á los niños; regulariza las pruebas anuales; demuestra la necesidad de la educación; establece el sistema de la enseñanza mútua que tanto renombre dió á Bell y á Lancaster y que Buenos Aires conoció solo más tarde, bajo la administración de Rivadavia;

declara guerra al guaraní y dá (¡la misma Junta Gubernativa!) reglas de pronunciación, notables por lo sencillas y claras y que bastaban por sí solas para producir una revolución en el silabario antiguo; deplora que un sinnúmero de talentos privilegiados se hubiera perdido por la falta de cultivo; afirma que «el lustre de una República, su carácter y su gloria, se derivan de las escuelas», y augura que el Paraguay pronto será «el Areópago de la ciencia».

La mayor parte de estas determinaciones las fijó en una *Instrucción para los Maestros de Escuela* con láminas y modelos en que declaraba así mismo la *educación obligatoria* é insinuaba el principio de la pedagogía moderna, que la letra ántes entra con bondad y con cariño, que con sangre.

A poco que se reflexione se concluye que si aquel gobierno que desarrollaba tan bello programa, en la aurora de nuestra emancipación política, hubiera durado, el Paraguay de un salto se hubiera colocado por encima de sus hermanos. Y el pueblo heroico cuyas armas llegaron al Atlántico y á los confines de Patagonia, que fundó á Santa Cruz de la Sierra, Corrientes y Buenos Aires, que amamantó al más grande de los gobernantes coloniales, Hernandarias de Saavedra, y fundó por iniciativa de uno de sus más ilustres hijos, Fernándo de Trejo y Sanabria, el colegio de más fama de este lado de los Andes, y fué el primero en desa-

fiar el poder absoluto de los reyes, y quiso llevar á término, antes que en Europa, uno de los más notables acontecimientos del siglo XVIII, la expulsión de los Jesuítas, y fué la sibila que reveló á la América los secretos del porvenir con su *Revolución de los Comuneros*, hubiera llegado también á ser uno de los centros de donde irradiara la luz de las ciencias y las artes.

Hubiéramos tenido jurisconsultos que dictaran nuestros Códigos, hombres de ciencia que enseñaran á explotar las riquezas de nuestro suelo, literatos que levantaran monumentos á los acontecimientos memorables de nuestra historia.

Pero vino al poder quien trató al país como á bando enemigo, como á partido cuyos intereses eran contrarios á los suyos, y el bello programa de educación quedó sepultado, olvidado, desconocido, en nuestro Archivo.

Rivadavia en su país crea un departamento central de escuelas, trae profesores extranjeros que enseñen en la Universidad de Buenos Aires, envía á Europa jóvenes para que se instruyan, favorece la publicación de periódicos, anima á las sociedades literarias y á las que han de favorecer el desarrollo físico y moral de los niños de ambos sexos, enriquece la biblioteca pública fundada por Moreno.

En el Paraguay Francia hace desaparecer el Colegio

Carolino y dispone de sus rentas; clausura las escuelas mejor montadas al cerrar los conventos; suprime el Correo, el Tribunal de Comercio y el Cabildo, alto cuerpo al que estaban vinculados gloriosos recuerdos y que había sido como el ángel tutelar que velaba por los derechos del común; restablece el sistema de las Misiones jesuíticas, el aislamiento.

De las numerosas escuelas de varones que hubo en la capital, sólo quedaron dos: la nacional regentada por José Gabriel Téllez, nombrado maestro por Lázaro de Ribera en 1802 y confirmado en su nombramiento por la Junta Gubernativa de 1812, y la particular dirigida por el argentino Juan Pedro Escalada.

Bajo la Dictadura el Tesoro no gastó ni un centavo en pró de la instrucción general fuera del sueldo de Téllez. Los pobres maestros de la campaña, muy al contrario de lo que pasaba en otro tiempo, como hemos visto, vivieron como pudieron. El 30 de Agosto de 1834 el Dictador fijó el sueldo de \$ 6 mensual á 140 maestros que quedaron de los tantos que había nombrado el gobierno colonial. (En 1790 el maestro ganaba como se recordará 200 \$ plata con casa y comida). Pero según el incontrovertible testimonio de los sobrevivientes de aquella época, ni los 6 \$ se pagaron á ningún maestro. Este ganaba un real por alumno, de los padres de familia.

Decididamente el Dictador en materia de instrucción pública como en lo demás, hizo peor que no hacer

nada. Su inmenso poder con el que hubiera podido fundar colegios de segunda enseñanza, escuelas normales, universidad, cuanto quería, no empleó en beneficio del prójimo bajo ningún concepto, y el amigo de la humanidad tiene que lamentar con amargura, el bien que dejó de hacer y los males que causó.

Desde 1821 el país fué de mal en peor. Con la clausura de los puertos no entró en el Paraguay un sólo periódico ni un sólo libro fuera de los que recibía el Dictador para su uso, y los que existieron con anterioridad se emplearon en la fabricación de naipes. La capital que á la llegada de Rengger y Longchamp tenía 15 000 habitantes, en 1825 quedó reducida á 10 000. *Hasta la guitarra enmudeció*, dice Rengger.

El doctor Francia fué el ÚNICO entre los que gobernaron la República, que no estableció ninguna escuela. Cabalmente á quien ejerció el poder por mayor número de años y por modo más absoluto que otro alguno, el Paraguay no le debe la educación de un solo niño.

A la muerte del Dictador, de los bienes que le pertenecieron, se destinaron \$ 12.000 con las alhajas al restablecimiento del seminario conciliar; se creó (30 Nbre. 1841) una Academia Literaria; después el Gobierno protegió á los estudiantes pobres como lo pensara la Junta de 1812; reorganizó la escuela central de letras, abrió una escuela normal y al desaparecer esta un colegio de 2ª enseñanza; reabrió el Colegio Carolino

con su doble carácter civil y eclesiástico; envió por primera vez á Europa jóvenes para que adquirieran conocimientos científicos, al tiempo que se multiplicaban las escuelas primarias.

En 1857 había 408 escuelas nacionales con 16755 alumnos. (1) La enseñanza era obligatoria en una época en que todavía no lo era en la mayoría de los pueblos de Europa. En cada escuela nacional se enseñaban artes y oficios. El Estado alojaba, daba de comer y vestía á los niños insolventes. (1)

Y en 1860 no había soldado que no supiera leer. La Europa misma—decía Alberdi—no tiene ejemplos de esta especie. Hoy, en 1909 apenas si el 5 % de los rusos saben leer y escribir.

Y hagamos reflexión al sentido de los siguientes números. En 1862 funcionaban 435 escuelas costeadas por el Estado con 24524 alumnos, sin contar, está claro, los establecimientos particulares. (2) Y, de paso, comparemos estos datos con los de nuestros vecinos: en 1860 había en la Provincia de Buenos Aires, apenas 331 escuelas con 17479 escolares. (3) En las demás Provincias casi no había escuelas. En Bolivia con

1 Mensaje de don Carlos A. López al Congreso de 1857.

1) «Hay en las villas y en varios partidos muchas escuelas primarias de jóvenes insolventes y de huérfanos pobres, que costea el Estado, dándoles casa, mantenimiento y vestuarios. Esos jóvenes se ocupan fuera de las horas de estudios, en los oficios de sastrería, zapatería, tejedería de lienzos y fábrica de sombreros.»—Mensaje id.

2) Mensaje de Solano López al Congreso de 1862, biblioteca del Sr. Enrique S. López

3) Hutchinson: *Buenos Aires y otras Provincias Argentinas*, biblioteca del Sr. Dn. Juan Silvano Godoy. Sobre lo demás, consúltese *Las Escuelas en el Paraguay* por Manuel Domínguez.

una población tres veces mayor que el Paraguay, en 1861, hubo apenas 8000 alumnos (Cortés). Casi 30 años después, en 1888, para poco menos de 700.000 habitantes, la República Oriental del Uruguay contaba con 380 escuelas á que concurrían 18.070 alumnos. Pero la Triple Alianza capituló de *bárbaro* al Paraguay que en raza, en índole y en instrucción primaria era superior á los aliados! La verdad histórica vá resplandeciendo al fin del lado de nuestra noble estirpe. Nos vamos insurreccionando contra el dictámen de la ignorancia aliada con el odio.

Informes sobre la instrucción primaria

«El Congreso oirá anualmente los informes que á este respecto presente el ministro del ramo para promover por todos los medios la instrucción de los ciudadanos». (art. 8.)

La Constitución quiere algo más de lo que suele decir el mensaje presidencial ó la memoria del Ministerio de Instrucción Pública, tal como se estilaba entre nosotros. Pide un informe especial, un estudio anual y completo. El Ministerio, en virtud de la cláusula copiada, debe dar los últimos puntos de vista en materia pedagógica y los últimos esfuerzos del Gobierno para aplicarlos en la República.

Se considera que la cláusula apuntada y el art. 72, inciso 14, contiene la facultad que tiene el P. Legislativo de dictar planes de enseñanza primaria, secundaria y superior. En la práctica dicho P. Legislativo la delega en los consejos técnicos. La Constitución Argen-

tina es más explícita en este punto: dice que el congreso proveerá «al progreso de la ilustración, *dictando planes de instrucción general y universitaria*» (art. 67, inciso 16). La nuestra se limita á decir que el congreso empleará «todos los medios posibles para el progreso y la ilustración general y universitaria.» (art. 72, inciso 14). La Constitución del 44 delegaba en el P. E. la facultad de dictar, aceptar ó rechazar los planes de enseñanza.

Al comentar el inciso 14 del art. 72 trataremos de la instrucción superior y al tratar del art. 18 nos ocuparemos de la libertad de enseñanza.

Constitución de 1813

*Plan de gobierno presentado al segundo congreso
del Paraguay por el doctor Francia y aprobado
por aclamación en la sesión de 12 Octubre 1813.
[Reunido en la Merced. ⁽¹⁾]*

Señor:—Cumpliendo con lo ordenado por V. M. y teniendo en consideración las precisas circunstancias con el justo fin de consolidar la unión y precaver cualquiera desavenencia en lo ulterior, hemos formado de comun acuerdo el siguiente reglamento de gobierno.

Art. 1.º—Continuará en el gobierno superior de la provincia solamente los dos ciudadanos don Fulgencio Yegros, y don José Gaspar Francia, con la denomina-

1) La Iglesia de la Merced estaba donde ahora está el Mercado Central.

Respetamos la ortografía del documento publicado en la obra de Molas, páginas 100 y 101.

ción de *Cónsules de la República del Paraguay* y se les confiere la graduación y honores de brigadieros del ejército, de que se les libraré despacho firmado del presidente actual del congreso, secretario y sufragantes de actuación con el sello del gobierno.

Art. 2.º Usarán por divisa de la dignidad consular el sombrero orlado con una franja azul con la escarapela tricolor de la República, y tendrán jurisdicción y autoridad en todo igual, la que ejercerán unidamente y en conformidad—Por consecuencia, todas las providencias de gobierno se espedirán firmadas por los dos.

Art. 3.º Su primer cuidado será la conservación, seguridad, y defensa de la República con toda la vigilancia, esmero y actividad que exigen las presentes circunstancias.

Art. 4.º La presidencia quedará en adelante reducida solamente á lo interior del tribunal que han de componer unidamente los dos cónsules. De consiguiente, será limitada á la economía y régimen interior del tribunal, cuyo tratamiento será el de excelencia; pero los cónsules tendrán el correspondiente al grado militar que les queda conferido.

Art. 5.º La comandancia general de las armas de la provincia, se ejercerá por la jurisdicción unida de los dos cónsules.

Art. 6.º No obstante esta disposición, la fuerza viva y efectiva, esto es, la tropa veterana de cualquiera

clase que sea, así como el armamento mayor y menor, pólvora y municiones de toda especie, se distribuirá por mitad al mando y cargo particular de cada uno de los dos cónsules, y esta tendrá su respectivo parque ó almacén en el lugar ó alojamiento de sus cuerpos respectivos para su debida autoridad.

Art. 7.º Habrán dos batallones de infanteria de tres ó cuatro compañías cada uno por ahora, ó de mas ó menos segun las circunstancias, de suerte que cada cónsul tendrá su batallon, y será su jefe y comandante particular y esclusivo. Será tambien jefe y comandante particular de una de las actuales compañías de artilleria, aplicándose á este respecto la primera de ellas al cónsul Yegros, y la segunda al cónsul Francia. Este creará el batallon de que le corresponde ser jefe y comandante, y para una de sus compañías podrá tomar si quiere la quinta del actual batallon del que quedará de jefe y comandante el cónsul Yegros.

Art. 8.º Los oficiales y demas individuos de estos cuerpos serán á satisfacción de sus respectivos comandantes, los sobredichos cónsules; pero los despachos de oficiales de cualquiera de ellos se librarán en union por los cónsules á propuesta y elección de aquel á quien corresponda; y del mismo modo las causas particulares de cualesquiera individuos de los espresados cuerpos de una y otra comandancia deberán ventilarse y juzgarse por la jurisdiccion unida de los cónsules.

Art. 9.º La providencia interior del tribunal en los términos espresados rolará de aquí adelante alternando los dos cónsules por cuatro meses cada uno. El que la ejerza solo se titulará cónsul de turno, y de ningún modo cónsul presidente, para evitar las equivocaciones de que ha sido origen esta última denominación. En esta conformidad entrará de turno el cónsul Francia. La traslación de esta presidencia cumplido el tiempo respectivamente al turno de cada cónsul, se extenderá por diligencia firmada por los dos en el Libro de Acuerdo, y de ello se pasará noticia al cabildo de esta ciudad para su intelijencia.

Art. 10 Se destinará en las casas de gobierno una pieza para tribunal común y público de ambos cónsules. Estará abierta á las horas de audiencias y despacho, y de su réjimen y formalidad se encargará á su vez el cónsul que esté de turno.

Art. 11. En los casos de discordia, en cuanto no se oponga á lo determinado en el presente reglamento, la dirimirá el secretario, y si hubiesen dos lo ejecutará aquel á quien corresponda actuar en los negocios de la clase en que ocurra la discordia.

Art. 12 Se deja al arbitrio y prudencia de los dos cónsules el arreglar de común acuerdo y conformidad todo lo concerniente al mejor despacho y expediente de todos los negocios de gobierno en todos sus ramos: así como la conservación de uno ó dos secretarios, y

del mismo modo la creación de un tribunal superior de recurso, que deberá conocer y juzgar en última instancia conforme á las leyes, según la naturaleza de los casos y juicios que se dejase á su conocimiento.

Art. 13. Los cónsules con audiencia y consulta del mismo cabildo de esta ciudad arreglarán tambien el sueldo que deban tener así ellos como los secretarios, y miembros del nuevo tribunal, ó cámaras de recursos, si se crease.

Art. 14 Si alguno de los dos cónsules faltase absolutamente del gobierno por muerte ó por retiro, procederá el que quedase á convocar dentro de un mes á congreso general de la provincia en la forma, método y número de mil sufragantes elejidos popularmente en toda la comprensión de la provincia como al presente; y sin perjuicio de esta deliberacion, se establece tambien como ley fundamental, y disposicion general, perpétua é invariable que en lo venidero se celebrará anualmente un congreso general de la provincia al propio modo, con la misma formalidad, número y circunstancia, señalándose á este efecto el dia 15 de cada mes de octubre, en cuya conformidad se espedirán puntualmente las correspondientes convocatorias á mediados de setiembre, con el justo fin de que la provincia oportunamente, ó al menos una vez al año pueda congregarse á tratar, como pueblo libre y soberano, lo mas conducente á la felicidad general, á mejorar su gobierno si fuese necesario, y á ocurrir á cualesquiera

abusos que puedan introducirse, tomando las disposiciones y haciendo los establecimientos mas bien meditados con el conocimiento que dá la experiencia.

Art. 15. Se observará el presente *Reglamento* hasta la determinación del futuro congreso, y se copiará en el libro de acuerdos del gobierno.

Art. 16. Los cónsules comparecerán inmediatamente á jurar ante el presente Congreso Soberano el observar y hacer observar fiel y cumplidamente el presente reglamento.

Lo mismo ejecutarán por su orden todos los oficiales de las tropas acuarteladas, los cuales tomarán igual juramento en el cuartel á los individuos de sus respectivas compañías dando cuenta con la diligencia para su agregación á las actuaciones del Congreso; con prevencion que el que rehusase este reconocimiento y juramento será despedido del cuerpo, así como castigado con la misma pena y otras mas severas el que despues de reconocido y jurado el presente reglamento de cualquiera manera lo quebrantare.

Art. 17. Queda adoptado por la provincia el método y número de sufragantes del presente Congreso, y por lo mismo se prohíbe al gobierno el que sin deliberacion de otro semejante Congreso pueda variar ó mudar esta forma y número de sufragantes. —Asunción, octubre 12 de 1813.—Firmado etc.

Constitución de 1844

Ley que establece la Administración Política de la República del Paraguay, y demás que en ella se contiene.

TITULO I.

De la Administración General.

Artículo 1.º — La Administración General de la República se expedirá en adelante por un Congreso ó Legislatura Nacional de Diputados Representantes de la República; por un Presidente en quien resida el Supremo Poder Ejecutivo y por los Tribunales y Jueces establecidos por ley del Soberano Congreso Extraordinario de 25 de Noviembre de 1842.

Art. 2.º — La facultad de hacer las leyes, interpretarlas ó derogarlas, reside en el Congreso Nacional.

Art. 3.º — La facultad de hacer ejecutar las leyes y reglamentarlas para su ejecución, reside en el Supremo Poder Ejecutivo de la República.

Art. 4.º — La facultad de aplicar las leyes reside en los Jueces y Tribunales establecidos por la ley.

TITULO II.

Del Congreso ó Legislatura Nacional.

Artículo 1.º — El Congreso Nacional se compondrá por ahora de doscientos Diputados elegidos en la forma hasta aquí acostumbrada, debiendo ser ciudadanos propietarios de las mejoras capacidades y patriotismo.

Art. 2.º — El Congreso Nacional será convocado de cinco en cinco años en los casos ordinarios, contándose aquellos desde el 15 de Marzo de 1844. La convocación será treinta dias antes cuando menos, y durará en sus sesiones el tiempo que el mismo Congreso acuerde.

Art. 3.º — El Congreso se reunirá y abrirá sus sesiones en la capital de la República, y tendrá el tratamiento de «Muy Honorables Señores Representantes de la Nación»; nombrará un Presidente, un Secretario, y los demás oficiales que requiera el despacho de los negocios.

Art. 4.º — Para el mejor expediente de sus deliberaciones nombrará las comisiones que crea necesarias, y cada comisión nombrará un Presidente y Secretario durante la comisión.

Art. 5.º — Las comisiones darán por escrito sus dictámenes firmados, sin perjuicio de lo que pueda informar in voce alguno de sus miembros.

Art 6.º — El Congreso Nacional se dará oportunamente un reglamento para el régimen interno de sus actos.

Art. 7.º — Tendrá un archivo en que se reserven los registros de sus actas y demás documentos oficiales, y todo ello correrá á cargo del Secretario del Congreso.

Art. 8.º — Es atribución del Presidente del Congreso el nombramiento de las comisiones, fijar el número de ellas hasta que se reglamente en esta parte lo conveniente. Es obligación de las comisiones dar aviso verbal al Presidente del Congreso cuando hayan concluido sus tareas, remitiéndolas bajo de carpeta cerrada al Presidente del Congreso.

Art. 9.º — El Presidente del Congreso pondrá á la deliberación del Congreso los asuntos despachados por las comisiones segun el orden que fuere mas conveniente.

Art. 10. — Es tambien atribución del Presidente del Congreso velar sobre la policía de la casa de los Señores Representantes, y cuidar que se observe toda circunspección y dignidad en todas sus deliberaciones.

TITULO III.

De las atribuciones del Congreso Nacional.

Artículo 1.º — Al Congreso Nacional corresponde formar las leyes y ordenanzas de cualquier naturaleza

para regir la administración interior de la República, bien como el modificarlas, suspenderlas, ó abolirlas.

Art. 2.º — Elegir al Presidente de la República, recibirle el juramento de ley, y mandarle poner en posesión del mando.

Art. 3.º — Corresponde al Congreso Nacional declarar la guerra, oídos los motivos que exponga el Presidente de la República.

Art. 4.º — Recomendar al Presidente de la Nación cuando lo halle por conveniente la negociación de la paz.

Art. 5.º — Fijar los gastos generales con presencia de los presupuestos que presentare el Presidente de la República.

Art. 6.º — Recibir las cuentas de inversión de los Fondos Públicos, examinarlas y aprobarlas.

Art. 7.º — Fijar la ley, valor, peso y tipo de la moneda.

Art. 8.º — Establecer Tribunales de Justicia y reglar la forma de los Juicios.

Art. 9.º — Crear y suprimir empleos de toda clase.

Art. 10. — Reglar el comercio interior y exterior.

Art. 11. — Demarcar el territorio de la República y fijar sus límites.

Art. 12. — Ratificar los tratados que hiciere el Presidente de la República en los casos que le permite la ley del Soberano Congreso de 26 de Noviembre de 1842 en el artículo 20.

TITULO IV.

Del Poder Ejecutivo permanente.

Artículo 1.º — El Gobierno Nacional permanente ha de ser desempeñado por un solo ciudadano con la denominación de Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay.

Art. 2.º — Ninguno podrá ser electo Presidente de la República que no sea ciudadano del fuero común natural de la República del Paraguay, y que además tenga cuarenta y cinco años de edad, capacidad, honradez y patriotismo conocidos; buena conducta moral y un capital propio de ocho mil pesos.

Art. 3.º — Para entrar al ejercicio de Presidente, hará en presencia del Congreso Nacional el juramento siguiente: «Yo, Fulano de tal, solemnemente juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, que ejerceré fielmente el cargo de Presidente de la República: que protegeré la Religión Católica, Apostólica Romana, única del Estado: que conservaré y defenderé la integridad é independencia de la nación, y cuanto mejor pueda propenderé á la felicidad de la República.»

Art. 4.º — El Presidente de la República durará en el cargo de la Presidencia Nacional por el tiempo de diez años desde el día de su elección.

Art. 5.º — En el caso de enfermedad, ausencia del Presidente, ó mientras se proceda á nueva elección por su muerte, renuncia ó por otra causa, el Juez Superior de Apelaciones entrará á ocupar el mando con calidad de Vice-Presidente de la República, prestando el juramento de ley, ó en manos del mismo Presidente de la República, ó por falta de este en manos del Prelado Diocesano, con asistencia de todas las corporaciones civiles, militares y eclesiásticas de la capital, sin cuyo requisito no tomará el mando de la República. Para este acto se constituirán las autoridades en el Palacio de Gobierno.

Art. 6.º — El Presidente de la República recibirá por sus servicios la dotación que la ley establezca por separado, y en ella tambien se acordará la dotación que deba recibir el Vice-Presidente en los casos que expresa el artículo 5.º de este título.

Art. 7.º — El Juez Superior de Apelaciones encargado de la Presidencia interina nombrará un ciudadano capaz y de conocida probidad que le sustituya entretanto el cargo del Tribunal Superior, recibéndole el juramento de ley, y percibirá por su servicio el mismo sueldo del sustituyente.

Art. 8.º — En los casos de enfermedad ó ausencia del Presidente propietario, este nombrará el Secretario que haya de actuar con el Vice-Presidente interino.

Art. 9.º — Por fallecimiento del Presidente de la República, el Vice-Presidente interino convocará inmediatamente el Congreso Nacional para la elección de Presidente propietario.

TITULO V.

De la elección del Presidente de la República.

Artículo 1.º — El Presidente de la República del Paraguay será elegido en sesión permanente por el Congreso Nacional por votación nominal dada in voce por cada Diputado á pluralidad de sufragios, formándose á continuación la acta conveniente.

Art. 2.º — El acto de las firmas de la acta no embarazará la recepción del Presidente legalmente electo, ni la toma de posesión del mando.

Art. 3.º — Cuatro votos sobre la mitad harán la mayoría.

Art. 4.º — En el caso de ser empatada la elección de Presidente se repetirá por segunda vez, y si en esta ninguno obtuviese la mayoría, los ciudadanos entre quienes estén divididos los votos, serán sorteados á presencia del Congreso Nacional, insaculando sus nombres en dos cédulas, y será Presidente el que decida la suerte.

Art. 5.º — Luego de efectuada la elección de Presidente será proclamado en alta voz por el Secretario del Congreso.

TITULO VI.

Distintivos del Presidente de la República.

Artículo 1.º — El Presidente de la República usará uniforme de Capitán General, y de una banda tricolor debajo del uniforme de derecha á izquierda, y en aquella traerá pendiente al pecho un signo nacional ó presea de honor, ambas costeadas por el tesoro de la República.

Art. 2.º — La presea de honor será una estrella de oro orlada de brillantes, en cuyo centro se lea por un lado, PODER EJECUTIVO, y del otro «REPÚBLICA DEL PARAGUAY.»

Art. 3.º — El Presidente de la República tendrá las atribuciones y prerogativas de Capitán General y podrá formarse una escolta de honor para custodia de su persona. La escolta no excederá de setenta y cinco plazas.

Art. 4.º — Tendrá además dos ó tres edecanes de ordenes en el Palacio que alternen en el servicio. Un conserje y los sirvientes interiores que precisare con sueldos abonables del tesoro nacional.

TITULO VII.

De las atribuciones del Presidente de la República.

Artículo 1.º — La autoridad del Presidente de la República es extraordinaria en los casos de invasión, de conmoción interior, y cuantas veces fuere precisa para conservar el orden y la tranquilidad pública de la República.

Art. 2.º — El Presidente de la Nación es el Gefe de la Administración General de la República.

Art. 3.º — Publica y hace ejecutar las leyes y decretos del Congreso, reglando su ejecución por reglamentos especiales.

Art. 4.º — Convoca al Congreso Nacional á la época fijada por esta ley, ó extraordinariamente cuando las circunstancias lo demanden.

Art. 5.º — Hace la apertura del Congreso, y pasará informe por parte oficial del estado político de la República, y de las mejoras y reformas que considere dignas de su atención; finalmente cierra sus Sesiones.

Art. 6.º — Expide las órdenes convenientes y en tiempo oportuno para la elección de diputados.

Art. 7.º — Es el Gefe Supremo de las fuerzas navales y de tierra, exclusivamente encargado de su di-

rección en paz y en guerra: puede mandar en persona el ejército ó en su lugar nombrar un jefe general que lo mande.

Art. 8.º — Provee á la seguridad interior y exterior de la República

Art. 9.º — Publica la guerra y la paz, y toma por sí mismo cuantas medidas puedan contribuir á prepararlas.

Art. 10. — Hace los tratados de paz y alianza con concepto á lo que ordena el artículo 20 de la ley del Soberano Congreso extraordinario de 26 de Noviembre de 1842.

Art. 11. — Fija la fuerza de línea y las milicias en todos sus ramos.

Art. 12. — Manda construir vasos de guerra, equiparlos y fijar su número.

Art. 13. — Nombra y destituye á los empleados civiles, militares y políticos.

Art. 14. — Igualmente nombra los enviados, agente de negocios, y demás enviados diplomáticos.

Art. 15. — Puede recibir, segun las fórmulas de etiqueta, los ministros y agentes de las naciones extranjeras, oyendo sus propuestas sin estipular cosa alguna en oposición á lo dispuesto en el precitado artículo vigésimo de la ley indicada.

Art. 16. — Ejerce el patronato general respecto de las iglesias, beneficios, y personas eclesiásticas con arreglo á las leyes: nombra los obispos y los miembros del Senado eclesiástico.

Art. 17. — Puede celebrar concordatos con la Santa Sede Apostólica; conceder ó negar su beneplácito á los decretos de los concilios y cualesquiera otra constituciones eclesiásticas; dar ó negar el exequatur á las bulas ó breves Pontificios, sin cuyo requisito nadie los pondrá en cumplimiento.

Art. 18. — Es el juez privativo de las causas reservadas en el estatuto de la administración de justicia.

Art. 19. — Promueve y fomenta los establecimientos de la educación primaria y los de ciencias mayores.

Art. 20. — Puede indultar ó conmutar la pena capital en conformidad de lo dispuesto en el artículo quincuagésimo octavo del estatuto de justicia.

Art. 21. — Puede aumentar ó disminuir los sueldos de los empleados públicos.

Art. 22. — Aplica exclusivamente los ramos del diezmo en beneficio de las iglesias, de los ministros del culto, y demas de este ramo en conformidad de la ley especial que se ha dado á este respecto.

Art. 23. — Puede conceder retiros y jubilaciones premios remuneratorios, ó cualesquiera otra gracia á los que hiciesen distinguidos servicios á la República.

Art. 24. — Puede visitar personalmente en todo ó en parte el territorio de la República una ó más veces durante el periodo de la presidencia.

Art. 25. — Puede dispensar de todo impedimento, y habilitar á los hijos de la República para obtener donaciones, legados ó herencias, quedando revocadas todas las leyes en contrario.

Art. 26. — Abrir puertos de comercio, y elevar las poblaciones al rango de villas y ciudades, dando cuenta oportunamente al Congreso Nacional.

Art. 27. — Formar planes generales ó particulares de educación pública, sometiénolo despues á la aprobación de la Representación Nacional.

Art. 28. — Acordar á los autores ó inventores de establecimientos útiles privilegios por tiempo determinado, dando cuenta al Congreso Nacional.

Art. 29. — Puede conceder annistías dando cuenta al Congreso Nacional.

Art. 30. — Todos los ramos de obras públicas, caminos, postas, correos, establecimientos de educación primaria y científicos, costeados por los fondos de la Nación: todos los objetos y ramos de hacienda y policía, son de la suprema inspección y resorte del Presidente de la República.

TITULO VIII.

De los Ministros Secretarios

Artículo 1.º — Cuando el Presidente de la República lo creyere conveniente podrá nombrar uno ó mas

Ministros Secretarios de Estado, ó reunir accidentalmente en un solo ministerio los departamentos de Gobierno y de Relaciones Exteriores.

Art. 2.º — El Ministro Secretario será removido de su empleo á la voluntad del Presidente de la República.

Art. 3.º — El Ministro ó Ministros de Estado no tendrán otro tratamiento que el Usted, y no podrán dar orden alguna sin acuerdo y aprobación del Presidente de la República.

Art. 4.º — Gozarán de una compensación que les asigne el Presidente de la República.

TITULO IX.

Del Consejo de Estado.

Artículo 1.º — El Consejo de Estado en la República del Paraguay se compondrá eventual ó temporalmente del prelado diocesano, de dos jueces de la magistratura elegidos por el Poder Ejecutivo, y de tres ciudadanos de capacidad tambien nombrados por el Supremo Gobierno de la República.

Art. 2.º — El Consejo de Estado nombrará un Presidente interino de su seno, y un Secretario que podrá ser de afuera del Consejo teniendo la suficiencia necesaria para tal cargo.

Art. 3.º — El Presidente de la República destinará el local donde ha de reunirse el Consejo de Estado.

Art. 4.º — El Consejo de Estado será oído y convocado por el Supremo Gobierno en los negocios graves y medidas generales de pública administración, principalmente cuando ocurra una guerra exterior ó tratados con enviados de los Estados vecinos ó Potencias extranjeras; cuando fuere necesario conceder amnistía, poner veto á las leyes y decretos del Congreso Nacional, y convocar extraordinariamente al Congreso.

Art. 5.º — El Consejo de Estado dará sus dictámenes por escrito y firmados.

Art. 6.º — Es obligado á guardar reserva en los asuntos que el Supremo Gobierno le sometiere con esta calidad.

Art. 7.º — El Consejo de Estado prestará el juramento de ley en manos del Presidente de la República para poder entrar en sus funciones.

Art. 8.º — A invitación del Presidente de la República se reunirá el Consejo de Estado.

Art. 9.º — Las vacantes de los Miembros del Consejo serán reemplazadas con los nombramientos que hiciere el Presidente de la República.

Art. 10. — El Presidente de la Nación despues de impuesto de los dictámenes del Consejo de Estado, puede separarse de ellos, no hallándolos convenientes, y adoptar las resoluciones que tuviese á bien.

Art. 11. — Los Presidentes de la República á la conclusión de su mando son Miembros natos del Con-

sejo de Estado y deben concurrir á él además de los asignados en el artículo primero.

Art. 12. — El Consejo de Estado no tendrá mas tratamiento que el de, Señores del Consejo.

TITULO X.

Ordenanzas Generales

Artículo 1º. — Los ciudadanos de la República prestarán su reconocimiento y obediencia al Presidente Nacional luego de estar en posesión del mando, y en la forma que lo determine el Presidente de la República.

Art. 2º — Los hombres son de tal manera iguales ante la ley, que esta bien sea penal, preceptiva ó tuitiva debe ser una misma para todos, y favorecer igualmente al poderoso que al miserable.

Art. 3º — Todos los habitantes de la República tienen derecho á ser oídos de sus quejas por el Supremo Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Se permite libremente la salida del territorio de la República llevando en frutos el valor ó precio de sus propiedades adquiridas, observando además las leyes policiales y salvo perjuicio de tercero.

Art. 5º — Para entrar en el territorio de la República se observarán las órdenes anteriormente estable-

cidas, quedando al arbitrio del Supremo Gobierno ampliarlas ó restringirlas segun lo exigiesen las circunstancias.

Art. 6.º Todos los empleos militares dados hasta aquí, y que en adelante se dieren son empleos de pura comisión.

Art. 7.º — Los establecimientos particulares de educación primaria, y los de otras ciencias que en adelante se establezcan en la República, sacarán primero licencia del Supremo Gobierno, siendo obligados los preceptores ó maestros á presentar el plan de enseñanza, y las materias que tratan de enseñar, los autores que se propongan seguir, sugetándose en todo á los reglamentos que les diere el Supremo Gobierno Nacional.

Art. 8.º — Para establecer imprenta de particulares en la República, se tomará primeramente el permiso del Supremo Gobierno, dando el dueño ó el administrador una fianza de dos mil pesos bajo la cual se comprometa cumplir con los reglamentos que les diere el Gobierno de la República.

Art. 9.º — Los habitantes de la República, sea cual fuese su oriundez, no reconocerán otros tribunales para todo género de causas que los establecidos por nuestras leyes patrias; de consiguiente queda prohibido el establecimiento de tribunales extrangeros bajo de cualquiera forma.

Art. 10. — Queda prohibido el tráfico de esclavos ó de negros aun con el título ó pretesto de colonos.

Art. 11. — Se ratifican las leyes y decretos sancionados por el Soberano Congreso de 25 de Noviembre de 1842.

Art. 12. — La presente ley puede ser reformada ó adicionada segun lo exigiese la esperiencia, y para esto se necesita—

1.º El consentimiento y aprobación de la mayor parte del Congreso Nacional.

2.º Que los artículos dignos de reforma estén plenamente demostrados en la necesidad de ser reformados.

3.º Que el Poder Ejecutivo exponga además su opinión fundada para resolverse sobre la conveniencia y necesidad de la reforma ó de alguna adición sustancial.

4.º Sancionada la necesidad de la reforma se convocará un congreso general con poderes especiales para verificar la reforma con las formalidades debidas.

5.º Verificada la reforma pasará al Poder Ejecutivo para su publicación, ó para que exponga los reparos que encontrare. En caso de devolverla con reparos, la votación de la mayor parte del Congreso hará su última sanción.

Art. 13. — Todo el que atentare ó prestare medios de atentar contra la independendencia de la República ó contra la presente ley fundamental será castigado

hasta con la pena de muerte, segun la gravedad de su atentado. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional de la República del Paraguay á 13 de Marzo de 1844.

Está conforme

JUAN MANUEL ALVAREZ, Vice-Presidente del Congreso Nacional; FERNANDO PATIÑO, Secretario del Congreso Nacional.

Asunción, Marzo 16 de 1844

Publíquese en la forma de estilo.

LOPEZ.

BENITO MARTÍNEZ VARELA,
Secretario interino de Gobierno.

INDICE

	PÁGS.
DEDICATORIA	2
PRÓLOGO	3
I—La Nación	7
II—Reglamento del Gobierno de 1813	35
III—Constitución de 1814	41
IV—Momento histórico en que se reunió la Conven- ción de 1870	67
V—Independencia (art. 1º)	75
VI—República Unitaria (art. 1º).. .. .	81
VII—Democracia representativa (art. 1º)	85
VIII—Soberanía (art. 2º)	87
IX—Religión del Estado (art. 3º, 18 y 33).. .. .	89
X—Ciudadanía del Gefe de la Iglesia (art. 3º)	99
XI—Medios económicos del Estado (art. 4º)	101
XII—Comercio libre (art. 5º)	113

XIII—Importación libre de los artículos concernientes á la educación, agricultura é imprentas (art. 5º)	121
XIV—Inmigración (art. 6º)	125
XV—Navegación libre (art. 7º)	135
XVI—Instrucción primaria (art. 8º)	145
XVII—Informes sobre la instrucción primaria (art. 8º) .	159
XVIII—Texto de la Constitución de 1813	161
XIX—Texto de la Constitución de 1844	167
